

Derechos y Responsabilidades de Los Padres



Distrito Escolar Unificado de Chico
Oficina de Administración
1163 East Seventh St.
Chico, CA 95928
530-891-3000
www.chicousd.org



CHICO UNIFIED

SCHOOL DISTRICT

Oficina de Administración
1163 East Seventh Street
Chico, CA 95928-5999
530.891.3000
www.ChicoUSD.org

Estimados Padres/Tutores/Alumnos,

¡Bienvenidos al Distrito Escolar Unificado de Chico! Esperamos con ansias el próximo año escolar y esperamos que sea maravilloso tanto para los padres / tutores como para los estudiantes.

El Distrito Escolar Unificado de Chico apoya una cultura escolar que promueve altas expectativas, respeto mutuo y relaciones interpersonales positivas. Este folleto está diseñado para familiarizarlo con las políticas y procedimientos de CUSD, así como también cómo acceder al personal del distrito para obtener información y asistencia.

La ley del estado de California requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres / tutores y a los niños sobre los diferentes derechos y obligaciones cada año. Además, requiere que los distritos escolares mantengan registros escritos que confirmen que los padres / tutores y los estudiantes han sido informados. Por lo tanto, es importante que complete los formularios que se le ponen a su disposición a través de Aeries para que podamos brindarle a usted y a su familia todos los servicios posibles. Se agradece enormemente su ayuda y cooperación para completar todos los formularios.

Si tiene alguna pregunta con respecto a la información contenida en este documento, no dude en llamar al director de la escuela de su hijo o a la Oficina del Distrito.

Esperamos trabajar con usted para hacer de este un año escolar positivo y productivo.
Atentamente,

Kelly Staley

Kelly Staley
Superintendente de distrito

MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Caitlin Dalby, Presidente | Término expira: 2024
Eileen Robinson, Vicepresidente | Término expira: 2026
Matt Tennis, Secretario | Término expira: 2024
Tom Lando, Miembro | Término expira: 2026
Rebecca Konkin, Miembro | Término expira: 2026

Se puede acceder al calendario y la ubicación de la reunión de la junta en el sitio web del Distrito Unificado de Chico o por teléfono al (530) 891-3000

CONTACTO PARA INFORMACIÓN EN EL DISTRITO

Oficina de Educación Alternativa	895-4047, ext. 20146
Técnico de asistencia / datos	891-3000, ext. 20184
Centro de las Artes	891-3272
Computadoras para aulas	895-4175
Plan de estudios	891-3000, ext. 20137
Oficinas administrativas distritales	891-3000
Línea de información laboral	891-3000
Educación elemental	891-3000, ext. 20137
Instalaciones	891-3209
Programas de rendición de cuentas y pruebas federales y estatales	891-3000, ext. 20230
Programa GATE (Educación para Dotados y Talentosos)	891-3000, ext. 20137
Operaciones de mantenimiento	891-3095
Servicios de nutrición	891-3021
Personal - Clasificados no docentes	891-3000, ext. 20109
Personal - Docente certificado	891-3000, ext. 20142
Psicólogos	891-3000, ext. 20156
ROP (Programa Ocupacional Regional)	879-7457
Educación Secundaria	891-3000, ext. 20105
Información de la Sección 504	891-3000, ext. 20138
Información de educación especial	891-3000, ext. 20156
Junta de Revisión de Asistencia de Estudiantes (SARB-K-5)	891-3000, ext. 20410
Junta de Revisión de Asistencia de Estudiantes (SARB-6-12)	895-4047, ext. 20146
Escuela de verano / Intercesión	891-3000, ext. 20173
Oficina del superintendente	891-3000, ext. 20149
Transporte	891-3097
Procedimiento uniforme de quejas (para programas categóricos)	891-3000, ext. 20105

CONTACTO SITIO WEB DE INFORMACIÓN:

PRIMARIA (K - 6)	
Chapman Elementary, 1071 East 16th Street	891-3100
Citrus Elementary, 1350 Citrus Avenue	891-3107
Emma Wilson Elementary, 1530 West 8th Street	891-3297
Hooker Oak Elementary, 1238 Arbutus Avenue	891-3119
John McManus Elementary, 988 East Avenue	891-3128
Little Chico Creek Elementary, 2090 Amanda Way	891-3285
Marigold Elementary, 2446 Marigold Avenue	891-3121
Neal Dow Elementary, 1420 Neal Dow Avenue	891-3110
Parkview Elementary, 1770 East 8th Street	891-3114
Rosedale Elementary, 100 Oak Street	891-3104
Shasta Elementary, 169 Leora Court	891-3141
Sierra View Elementary, 1598 Hooker Oak Avenue	891-3117
SECUNDARIA	
Bidwell Junior High, 2376 North Avenue	891-3080
Chico Junior High, 280 Memorial Way	891-3066
Marsh Junior High, 2253 Humboldt Road	895-4110
Chico High, 901 Esplanade	891-3026
Pleasant Valley High, 1475 East Avenue	891-3050
Oak Bridge Academy, 1950 E 20th Street	897-8877
Alternativa educativa	
Academy For Change (AFC), 290 East Avenue	891-3092
Center for Alternative Learning (CAL), 290 East Avenue	891-3092
Fair View Continuation High School, 290 East Avenue	891-3092
INDEPENDENT STUDY	
Oak Bridge Online Learning Academy (TK-12)	897-8877
Oakdale (6-12) 290 East Avenue	891-3092
Chico High (9-12) 901 Esplanade	891-3026
Pleasant Valley High, 1475 East Avenue	891-3050
Servicio especial Servicio especial	
Loma Vista School, 2404 Marigold Avenue	879-7400

ABREVIATURAS

Abreviatura	Título completo
AR	Reglamento Administrativo
BP	Política de la Junta
CCR	Código de Regulaciones de California
CFR	Código de Regulaciones Federales
CUSD	Distrito Escolar Unificado de Chico
EC	Código Educativo (Código de educación del estado de California)
SARB	Junta de Revisión de Asistencia Escolar
SARC	Informe de responsabilidad escolar
USC	Código de Estados Unidos

TABLA DE CONTENIDO

Miembro de la Junta de Educación	i
Contacto para información en el distrito	iii
Contacto sitio web de información:	iv
ABREVIATURAS	v
TABLA DE CONTENIDO.....	vi
MISIÓN DE CUSD	1
La Misión de CUSD.....	1
Estándares profesionales para todos los empleados	1
Aviso de padres / tutores, aviso de alumno y maestro: Derechos de reclamación	1
INSCRIPCIÓN EN CUSD.....	2
Los requisitos de residencia (CE §§ 48204, 48206.3, 48207, 48208, 48850, 42 USC 11431, etc.)	2
Edad mínima para la guardería (EC § 48000)	2
Escuelas de elección pública (artículo 35160.5 (b) de la CE, artículo 48980 (h))	2
Acreditación escolar (EC 35178.4).....	3
Aviso de escuelas alternativas (EC 58501)	3
Acuerdos de asistencia entre distritos (artículo 46600 CE, artículo 46601, artículo 48204, artículo 48980).	3
ASISTENCIA A LA ESCUELA.....	4
Obligaciones de asistencia (EC §§ 46014, 48200, 48205, 48400, 48980 (j))	4
Ausencia para servicio médico confidencial (EC §46010.1)	6
Actividades religiosas (Sección CE 46014)	6
GRADUACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA Y MÁS ALLÁ.....	6
Atributos de posgrado	6
Cursos de aprendizaje	7
Requisitos para graduarse de la escuela secundaria.....	8
Requisitos de admisión a UC / CSU	10
Educación de Carrera Técnica	11
Comité de ayuda estudiantil de California – Aviso a los padres / tutores de estudiantes de 11 ° grado	12
Educación para la salud y la familia (CE # 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5 y 48208).....	12
OPORTUNIDADES Y PROGRAMAS CO-CURRICULARES.....	13
Programas de asesoramiento.....	13
Programa de Educación para Dotados y Talentosos (GATE) (EC §52200, et seq., Título 5 CCR 3820, et. Seq.	13
Servicios de Asesoramiento / orientación (EC § 49600, etc.).....	13
Respuesta a la intervención.....	13

Código de conducta co-actual	14
EDUCACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES QUE APRENDEN INGLÉS.....	14
Educación en inglés (CE §310).....	14
Estudiantes con conocimientos limitados de inglés.....	14
Desarrollo del idioma inglés (ELD).....	14
Alcance a los padres de estudiantes con dominio limitado del inglés	15
ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE APRENDIZAJE	15
Ley estadounidense de discapacidad (ADA, Ley de rehabilitación de 1973)	15
Estudiantes con discapacidades (Sección 504 de la Ley de rehabilitación de EE. UU.).....	15
Educación especial (Ley de Educación para Personas con Discapacidades o IDEA 2004; EC 56301).....	15
Remisión del procedimiento para educación especial	16
Estándares de desempeño alternativos	16
Quejas de los padres sobre educación especial (CCR 3200-3205)	16
Honorarios de abogados (Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA))	17
EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA.....	17
Responsabilidad del distrito escolar por el comportamiento de los estudiantes (EC 48 44807, 49000).....	17
Estándar de conducta para los estudiantes (EC §35291)	17
No discriminación	21
Campus libre de drogas	23
Prohibición del tabaco en el campus (EC §48901)	23
Política de pandillas (EC §35183).....	23
Patinetas, patines y patinetes	24
Código de vestimenta del estudiante (CE §35183)	24
Finalidad del cambio de calificaciones, efecto de la vestimenta de educación física en las calificaciones (EC §49066).....	24
Campus abierto en las escuelas secundarias (EC §44808.5)	25
Responsabilidad del padre / tutor por mala conducta del alumno (EC §48904 (a)).....	25
USO DE LA TECNOLOGÍA.....	25
Seguridad de Internet.....	26
Declaración de política para el uso aceptable de Internet (BP 0440.1)	28
Obligaciones y responsabilidades de los usuarios.....	29
SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE EN EL CAMPUS	30
Escuelas seguras (5 C.C.R.11993 (k); 20 U.S.C.7912, EC 4450).....	30
Inspecciones estudiantiles.....	31
Objetos nocivos (EC §49332).....	31
Entrega del alumno a un oficial de paz (EC §48906)	31

INICIATIVAS DE SALUD Y BIENESTAR	32
Requisitos de inmunización, prevención y control de enfermedades transmisibles (EC §48216, 49403)...	32
Servicio médico e información de emergencia	32
Exámenes de salud (EC §§49451-49457).....	33
Prevención del suicidio (BP 5141.52)	33
Acceso de los estudiantes a los servicios de salud mental (EC 49428)	33
Programa de Prevención de Discapacidades y Salud Infantil (Código de Salud y Seguridad de Cal. §124085).....	33
Instrucción sobre salud y prevención del VIH / SIDA	34
Encuesta de California Healthy Kids (CHKS, por sus siglas en inglés).....	34
Encuestas estudiantiles del Distrito Escolar Unificado de Chico	35
Servicios médicos y hospitalarios relacionados con la asistencia a la escuela, actividades o eventos (EC § 49470-49474)	35
Protección solar (EC §35183.5).....	35
Piojos	35
MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CAMPUS	36
Informe de responsabilidad escolar (EC 35256, 35258).....	36
Manejo del asbesto (40 CFR § 763.93)	36
Uso de pesticidas (EC §§17612, 48980.3).....	36
Vigilancia en la propiedad escolar	38
PREVENCIÓN DEL ABUSO Y ACOSO SEXUAL.....	38
Mandato de reportar el abuso infantil - Prevención (Cal. §11164 Código Penal, 11166, 11172).....	38
Prohibición del acoso sexual (EC §§212.5, 231.5, 48900.1 y 5 CCR §4917)	39
Ley Megan (Código Penal de California §290.4).....	39
MEDICAMENTOS EN EL CAMPUS	39
Medicación continua (EC 49423, 49480).....	39
Medicamentos durante el día escolar (EC §§49423, 49480))	39
Epi-Pens en la escuela (EC §§49423, 49480)	40
Cannabis medicinal.....	40
Seguro escolar (EC §32221)	40
INFORMACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN	40
No discriminación: El derecho a la educación (EC § 221.5, sección 504).....	41
Ambiente libre de discriminación y acoso (EC §221.5, 234, 234.1)	41
Prohibición de discriminación o exclusión (Título IX, SB 1375, EC 221.61).....	42
Comportamiento de odio y crímenes de odio (EC §§233, 233.5, 48900.3)	43
Procedimiento uniforme de quejas (UCP) (EC §§35146, 35160.5, CAL. GOV. Código §§950-950.8, 54957-54957.8, Título 5 CCR §§3080, 4600-4671)	43

ESTUDIANTES CASADOS / EMBARAZADOS / PADRES DE FAMILIA.....	44
PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES / TUTORES	46
Participación de los padres (EC §51100, 51101)	46
Visita al campus (EC §51100, 32212).....	46
Padres en el aula (EC § 51100)	46
Participación de los padres de estudiantes en riesgo de reprobar	47
Niños que no son estudiantes y las mascotas	47
Derecho a recibir información sobre las calificaciones de los maestros.....	Error! Bookmark not defined.
Derechos de los padres o tutores a la información y la participación (EC 51101)	47
APOYO PARA LAS FAMILIAS DE BAJOS INGRESOS	49
Ley de asistencia educativa para personas sin hogar (McKinney-Vento (44 U.S.C.§11431, et seq.)).....	49
Programa nacional de desayunos y almuerzos escolares (EC §49510-49520; 49564-49564.5)	49
REGISTROS Y RÉCORDS ESTUDIANTILES	50
Registro de estudiantes y divulgación de información ((EC §§49060-49085; 20 U.S.C.§1232g, et seq. ; Título 34 CFR Parte 99, et seq.)	50
Información del directorio de estudiantes (EC §§49061-49085; AR 5125.1, 20 U.S.C.§1232g, et seq; Título 34 CFR Parte 99, et seq.).....	51
Uso compartido de registros médicos (HSC 120440)	51
Encuesta a estudiantes (EC 51938, 51513)	51
Cambios en los registros del estudiante (AR 5125, AB 711).....	52
TRANSPORTE	53
Transporte (EC §§35350, 35351, 39800, et seq.)	53
Autoridad del conductor del autobús	53
Seguridad en el autobús escolar (EC §39831.5)	53
PRUEBAS	53
Descripción general de la prueba estatal (EC 52052, 60640).....	53
En California, el objetivo principal del programa de exámenes a nivel estatal es preparar mejor a todos los estudiantes para la universidad y las carreras en el siglo XXI.....	53
Sistema de evaluación estatal de California.....	55
Pruebas estandarizadas adicionales ofrecidas en las Escuelas Secundarias Unificadas de Chico	57
Tarifas de examen de colocación avanzada (AP) financiadas por el estado	57
Programas no obligatorios (EC §49091.18)	57
APÉNDICE A: PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES	58
ESCUELAS TITULO I	58
ESCUELAS QUE NO PERTENECEN AL TÍTULO I	59
QUEJAS DE LOS CIUDADANOS CON RESPECTO AL PERSONAL Y OPERACIONES DE CUSD	60
APÉNDICE B: RESPONSABILIDADES Y CONTRATO PARA ESTUDIANTES PARA CHROMEBOOK	61

APÉNDICE C: FORMULARIO DE PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE WILLIAMS.....	64
APÉNDICE D: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL	72
INSTRUCCIÓN / INFORMACIÓN	72
MANTENIMIENTO DE REGISTROS.....	73
APÉNDICE E: PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS.....	76
APÉNDICE F: ESTÁNDARES PROFESIONALES PARA TODO EL PERSONAL	89
Apéndice G: Aviso a los Padres.....	93
Programas Disponibles de Idiomas y de Adquisición de Idiomas	93
Alcanzando un Límite Máximo	94
Acerca de los Programas de Adquisición de Idiomas y los Programas de Idiomas	95
Participación de Padres y la Comunidad	96
Apéndice H: Acuerdo de uso de Tecnología por Parte del Estudiante y Formulario de Liberación de Responsabilidad.....	97

MISIÓN DE CUSD

LA MISIÓN DE CUSD

La misión del Distrito Escolar Unificado de Chico, una asociación de estudiantes, personal, familias y comunidad es garantizar que todos los estudiantes logren altos niveles de éxito académico y personal, contribuyan a su comunidad y compitan con confianza en una sociedad global cambiante al participar en la calidad. programas educativos que abordan las diversas necesidades de los estudiantes y promueven el aprendizaje a lo largo de la vida.

ESTÁNDARES PROFESIONALES PARA TODOS LOS EMPLEADOS

La Junta de Educación espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, muestren un comportamiento profesional, sigan las políticas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales y ejerzan un buen juicio al interactuar con estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta de los empleados debe mejorar la integridad del distrito, promover las metas de los programas educativos del distrito y contribuir a un clima escolar positivo. ([Véase el Apéndice F](#))

AVISO DE PADRES / TUTORES, AVISO DE ALUMNO Y MAESTRO: DERECHOS DE RECLAMACIÓN

Padres, guardianes, estudiantes y maestros:

De acuerdo con la sección 35186 del Código de Educación de California, le informamos:

1. Debe haber suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Eso significa que cada alumno, incluidos los estudiantes de inglés, debe tener un libro de texto, materiales de instrucción o ambos para usar en clase y llevar a casa.
2. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado.
3. No debe haber vacantes de maestros o asignaciones incorrectas. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada para enseñar la clase, incluida la certificación requerida para enseñar a los estudiantes de inglés, si está presente.
 - a. La vacante de maestro significa un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante todo un año, o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que un solo empleado certificado designado ha no ha sido asignado al comienzo de un semestre durante un semestre completo.
 - b. Asignación incorrecta significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el cual el empleado no tiene un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el cual el empleado no está autorizado por estatuto para retener.
 - c. Los alumnos que no hayan pasado el examen de egreso de la escuela secundaria al finalizar el grado 12 tienen derecho a recibir instrucción y servicios intensivos hasta por dos años académicos consecutivos después de completar el grado 12 o hasta que el alumno haya aprobado ambas partes del examen de egreso de la escuela secundaria, lo que ocurra primero, de conformidad con los párrafos (4) y (5) de la subdivisión (d) de la Sección 37254.

Se puede obtener un formulario de queja en la oficina de la escuela, la oficina del distrito o descargarlo del sitio web del distrito escolar (www.chicousd.org) o del sitio web del Departamento de Educación de California (<http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>). Las quejas sobre el personal de CUSD deben estar vinculadas a la conducta descrita en el Apéndice F: Estándares profesionales de todo el personal.

INSCRIPCIÓN EN CUSD

Resumen: CUSD existe para el beneficio educativo de los niños en el área metropolitana de Chico. Lea esta sección para obtener más información sobre quién es elegible para la inscripción, cuándo se pueden inscribir los estudiantes y a qué escuela puede asistir su hijo.

LOS REQUISITOS DE RESIDENCIA (CE §§ 48204, 48206.3, 48207, 48208, 48850, 42 USC 11431, ETC.)

Se considerará que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en CUSD si ha cumplido con los requisitos descritos en las Secciones 48200 y 48204 del Código de Educación de California. Este código establece disposiciones para los niños migratorios al estipular que a estos niños se les debe permitir continuar en sus escuelas de origen mientras dure su condición de niños migratorios (EC 48204.7).

EDAD MÍNIMA PARA LA GUARDERÍA (EC § 48000)

Los niños que cumplirán cinco (5) años el 1 de septiembre del año escolar o antes, serán admitidos en el jardín de infantes al comienzo de ese año escolar. Aquellos con cumpleaños entre el 2 de septiembre y el 2 de diciembre son elegibles para Kindergarten de transición (TK).

ESCUELAS DE ELECCIÓN PÚBLICA (ARTÍCULO 35160.5 (B) DE LA CE, ARTÍCULO 48980 (H))

La Junta de Educación de CUSD respalda el concepto de escuela de vecindario. La Junta reconoce, sin embargo, que los padres tal vez deseen elegir una escuela de asistencia que no sea la escuela de su vecindario. La Junta de Educación cree que la elección de los padres debe incluirse como una característica integral de un entorno educativo completo.

Las áreas de asistencia a las escuelas del vecindario se establecen para optimizar el uso de las instalaciones existentes. Las solicitudes de transferencias dentro del distrito se pueden hacer debido a preferencias personales basadas en muchas razones diferentes, incluidos programas especiales, necesidades de la familia o el niño, actividades después de la escuela, filosofía de instrucción, ubicación, necesidades específicas de la familia o el niño, etc. Estas solicitudes son aprobadas en base al espacio disponible en fechas establecidas (por ejemplo, el comienzo del año escolar o el comienzo de un semestre).

Cuando las solicitudes de estudiantes en situación similar para asistir a una escuela en el área de asistencia excedan las vacantes, el proceso de selección debe ser aleatorio e imparcial, excepto: 1) El Distrito tiene la autoridad para mantener los equilibrios raciales y étnicos apropiados entre sus escuelas; 2) La ley federal (Política de la Junta # 5116.1) requiere que dentro de un período de tiempo razonable después del incidente, cualquier estudiante que sea víctima de una ofensa criminal violenta tenga la opción de transferirse a otra escuela. El superintendente / designado identificará las escuelas elegibles y considerará las necesidades del estudiante y las preferencias de los padres / tutores al asignar al estudiante. Si los padres / tutores deciden transferir al niño, la transferencia se completará tan pronto como sea posible. Si una escuela es designada como "persistentemente peligrosa" por el Departamento de Educación de California, el Superintendente o la persona designada deberá notificar a los padres / tutores de manera oportuna. En la notificación se incluirá una explicación de su opción de transferencia. Los padres / tutores que deseen transferir a su hijo de una escuela "persistentemente peligrosa" deberán proporcionar un aviso por escrito y ordenarán sus preferencias de entre las escuelas identificadas por el superintendente / designado como elegibles para recibir transferencias. Las transferencias permanecerán en vigor mientras la escuela de origen del estudiante se identifique como "persistentemente peligrosa". El superintendente / designado puede optar por hacer que la transferencia sea permanente en base a las necesidades educativas del estudiante y otros factores que afectan la capacidad del estudiante para tener éxito si regresa a la escuela de origen; o 3) A los hermanos de los alumnos que ya asisten a un área de asistencia en particular se les puede dar prioridad de asistencia en la misma escuela. Los estudiantes que se transfieren de una escuela secundaria a otra durante sus cuatro años de escolaridad pueden tener problemas de elegibilidad relacionados con el atletismo. La Federación Interescolar de California (CIF), el organismo rector de los

deportes de la escuela secundaria, aprobó las reglas de transferencia en todo el estado, a partir del 1 de julio de 2007, que limitan a los estudiantes a una transferencia única sin un cambio de residencia válido. Los padres y los estudiantes deben comunicarse con los directores deportivos antes de asumir que el estudiante es automáticamente elegible para participar.

Las solicitudes de transferencia dentro del distrito están disponibles la primera semana de diciembre para el próximo año escolar. Las solicitudes recibidas antes del 15 de enero se incluirán en una lotería si se considera necesario. Hay más información disponible en la oficina del distrito, el sitio escolar apropiado o el sitio web del distrito en www.chicousd.org.

ACREDITACIÓN ESCOLAR (EC 35178.4)

Chico Unified notificará a cada padre o tutor de un alumno en una escuela que ha perdido su estatus de acreditación y las posibles consecuencias de la pérdida de estatus de la escuela, por escrito y publicando la información en el sitio web de la escuela.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC 58501)

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad e ingenio. , coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios sus intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él / ella total e independientemente o pueden resultar en todo o en parte de una presentación por parte de sus maestros de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo pero no limitado a la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles [para su información](#). Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

ACUERDOS DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS (ARTÍCULO 46600 CE, ARTÍCULO 46601, ARTÍCULO 48204, ARTÍCULO 48980).

Un padre / tutor puede solicitar a una escuela fuera de su comunidad para firmar un contrato escolar con su hijo. La ley anima a los distritos escolares a participar en solicitudes de varios distritos para considerar las necesidades de los hijos de los niños afectados por ella. Los niños que viven en la frontera de un distrito escolar específico y emplean a uno o más padres pero no son residentes pueden solicitar la transferencia a ese distrito escolar. Siempre que el color, la raza, el género, la riqueza de los padres, el rendimiento académico y otros factores arbitrarios del distrito escolar elegido no sean discriminatorios, la solicitud puede ser denegada. Si se estima que la transferencia tiene un impacto financiero negativo en el distrito escolar, la transferencia planificada puede prohibirse, ya sea en el área de residencia de los padres o en los trabajadores de los padres. Los padres pueden apelar al consejo de educación provincial en el que se encuentra el padre, para rechazar una licencia interdisciplinaria para tomar clases o una solicitud de lecciones. Existen estrictos procedimientos de apelación y plazos. Puede solicitar una transferencia entre distritos en la primera semana de diciembre del siguiente año académico. Puede encontrar más información en la oficina del distrito, la escuela o el sitio web provincial (www.chicousd.org).

El distrito escolar debe aceptar las quejas de víctimas de violencia y, si es necesario, trasladarse a otra escuela del distrito. Si la escuela deseada está disponible, el distrito escolar debe aprobar una solicitud de ubicación alternativa. Si el distrito escolar tiene solo una escuela disponible, el distrito escolar residencial debe, cuando el distrito escolar propuesto apruebe la transferencia (EC 46600), cumplir con la solicitud del estudiante para una transferencia entre distritos.

PROGRAMA DE HUELLA DACTILARES (EC §32390)

La junta directiva de cualquier distrito escolar puede ofrecer un programa de huellas dactilares para niños inscritos en kínder o recién inscritos en ese distrito. Si el Distrito elige ofrecer un programa de toma de huellas dactilares, se informará a cada padre o tutor de un niño sobre el programa de toma de huellas dactilares de la escuela cuando inscriba al niño por primera vez en las escuelas públicas. En ese momento, el padre o tutor deberá declarar, por escrito, si desea o no que se tomen las huellas dactilares del niño en el programa escolar y, si el padre o tutor da su consentimiento para la toma de huellas dactilares, deberá pagar la tarifa correspondiente. El padre o tutor deberá ser informado por escrito en el momento de la inscripción que él o ella puede revertir por escrito su declaración sobre la toma de huellas dactilares en cualquier momento.

ASISTENCIA A LA ESCUELA

Resumen: Una vez inscrito, recuerde, ¡cada día cuenta! Si sabe que su hijo faltará a la escuela, comuníquese con la oficina de asistencia escolar para discutir la duración de la ausencia y las formas en que puede ayudar a su hijo a mantenerse conectado académicamente.

OBLIGACIONES DE ASISTENCIA (EC §§ 46014, 48200, 48205, 48400, 48980 (J))

Todos los estudiantes de entre 6 y 18 años que no estén exentos deben ir a la escuela todos los días durante el año escolar. Los estudiantes pueden estar ausentes en las siguientes circunstancias:

- Por enfermedad del alumno, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
- Debido a cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optometristas o quiroprácticos.
- Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
- Con el propósito de servir como jurado en la forma prevista por la ley.
- Porque el padre es el tutor del estudiante enfermo o acepta exámenes médicos durante el horario escolar, incluida la ausencia de la escuela para cuidar a los niños enfermos que no requieren un certificado médico.
- Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un funeral, la observancia de un día festivo o ceremonia de su religión, la asistencia a retiros religiosos o la asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando el alumno La ausencia ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la junta directiva.
- Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en EC § 49701, y ha sido llamado a trabajar, está de licencia o ha regresó inmediatamente de, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de

combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente o su designado

- Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- Con el propósito de que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, como se indica a continuación, siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.
 - Un alumno de escuela intermedia o secundaria que se ausenta con el propósito de participar en un evento cívico o político debe ser justificado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar. Se pueden permitir ausencias justificadas adicionales para este propósito a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- Autorizado a discreción de un administrador de la escuela, como se describe en la subdivisión (C) de la Sección 48260.

A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y pruebas perdidas durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará el crédito completo por ello. El maestro de la clase de la que el alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.

Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.

A los efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un "evento cívico o político" incluye, entre otros, votaciones, votaciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.

(2) "Cultural" significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de cierto grupo de personas.

(3) "Familia inmediata" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

No se reducirá la calificación de un alumno ni se perderá el crédito académico por ninguna ausencia o ausencias justificadas de conformidad con la Sección 48205 si las tareas y los exámenes perdidos que razonablemente se pueden proporcionar se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. (CE § 48980(i))

Absentismo escolar

- (1) Cuando se emite un informe de ausencia inicial, los estudiantes y sus padres o tutores pueden (según corresponda) asistir a un consejero escolar u otra reunión designada por el centro para discutir problemas de asistencia y desarrollar un plan para aumentar la participación.
- (2) Cuando se genera un informe falso por segunda vez en el mismo año escolar, el alguacil puede notificar al estudiante de acuerdo con la sección 830.1 del Código Penal. Los estudiantes también pueden ser asignados a un programa extracurricular o de fin de semana en el país donde se encuentra la escuela.
- (3) Los estudiantes deben considerarse como ausencias regulares, y cuando se emite un informe de truco por tercera vez en el mismo año escolar, puede ser necesario participar en el Comité de Evaluación para el plan de asistencia o mediación debido a la desviación mencionada en EC 48263.
- (4) Durante la cuarta ausencia escolar en el mismo año escolar, el niño posiblemente se encuentre bajo la jurisdicción del Tribunal de Menores, que puede asignar un trabajo a un estudiante en términos del artículo 601 de la Ley de Instituciones y Bienestar Social.

AUSENCIA PARA SERVICIO MÉDICO CONFIDENCIAL (EC §46010.1)

Bajo circunstancias apropiadas, el Distrito puede excusar a los estudiantes en los grados 7-12 de asistir con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres. Para obtener más detalles sobre este tema, comuníquese con la Oficina del Superintendente de Distrito.

ACTIVIDADES RELIGIOSAS (SECCIÓN CE 46014)

Con su consentimiento por escrito, su estudiante será liberado de la escuela para observar un día festivo o ceremonia de la religión de su estudiante. Se le anima a programar cualquier instrucción religiosa para sus estudiantes fuera del horario escolar, ya que los estudiantes no serán excusados de la escuela para recibir instrucción religiosa.

Aviso de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos (EC § 48980(c))

Para obtener una lista de días mínimos programados y días de desarrollo del personal sin alumnos, consulte el calendario estudiantil 2023-2024 de CUSD en el sitio web del distrito.

Si se programan días de desarrollo del personal mínimos o sin alumnos a partir de entonces, la junta directiva del distrito escolar notificará a los padres y tutores de los alumnos afectados lo antes posible, pero a más tardar un mes antes del día mínimo o sin alumnos programado.

GRADUACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA Y MÁS ALLÁ

Resumen: Completar la escuela secundaria puede parecer muy lejano de los padres del niño, pero CUSD siempre tiene en mente la graduación. Lea esta sección para comprender las metas de CUSD y la necesidad de su hijo de completar la escuela secundaria en nuestro distrito escolar. También tenemos algunos recursos de preparación profesional y universitaria y consejos para comenzar la vida más allá de la escuela secundaria.

ATRIBUTOS DE POSGRADO

- Nuestro objetivo es que todos los graduados de CUSD sean:
- INDIVIDUOS EDUCADOS, que
 - poseen y aplican un amplio cuerpo de conocimientos.
 - alcanzan los estándares de aprendizaje de las materias que incluyen, entre otros, inglés / artes del lenguaje, historia / ciencias sociales, ciencias, matemáticas, salud, educación física, artes visuales y escénicas, lengua extranjera.
 - accede a información de una variedad de fuentes.
- MIEMBROS CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD,
 - poseen las habilidades para ser productivo en la fuerza laboral, la familia y la comunidad.
 - adapten a nuevas situaciones e ideas.
 - adapten a un mundo cambiante.
 - trabajen con eficacia en un entorno de equipo.
 - analicen, interpreten y comuniquen información de manera eficaz.
 - sirvan como modelos positivos a seguir.
 - Desarrollen habilidades para mantener un estilo de vida saludable y en forma física.
- PENSADORES CRÍTICOS, REFLEXIVOS Y SOLUCIONADORES DE PROBLEMAS, que
 - recopilen, analicen y pueden procesar información de una variedad de fuentes.
 - organicen la información relevante, hacer conexiones y sacar conclusiones.
 - trabajen individual y cooperativamente para encontrar soluciones efectivas.
- PERSONAS INFORMADAS Y RESPONSABLES, que
 - reconocen y acepten la singularidad individual y cultural.
 - contribuyan a la solución de problemas comunitarios y mundiales.
 - tomen medidas positivas sobre los problemas que afectan a nuestro medio ambiente.
 - demuestren trabajo en equipo y / o habilidades de liderazgo.

- muestran respeto mutuo.
- establecen, priorizan y revisan metas personales.
- COMUNICADORES EFECTIVOS, que
 - comprendan y transmitan ideas e información escritas, orales y visuales.
 - escuchen y hagan preguntas.
- USUARIOS EFECTIVOS DE TECNOLOGÍA, que
 - utilizan la tecnología para recopilar, seleccionar y aplicar información adecuada a las necesidades individuales.
- INDIVIDUOS SEGUROS CON AUTOESTIMA POSITIVA, que
 - tienen respeto por ellos mismos y por los demás.
 - tienen una visión clara, realista y positiva de sí mismo.
 - puede aceptar valores y sistemas de creencias diferentes en sus interacciones con los demás.
- APRENDICES DE POR VIDA QUE SE MOTIVAN POR SI MISMO
 - están dispuestos a correr riesgos al crear y desarrollar ideas no probadas.

CURSOS DE APRENDIZAJE

CUSD adoptará un curso de estudio para los grados de primaria que prepare suficientemente a los estudiantes para el curso de estudio secundario. El distrito ofrecerá a todos los estudiantes calificados en los grados 7-12 un curso de estudio que los prepare, al graduarse de la escuela secundaria, para cumplir con los requisitos y prerrequisitos para la admisión a los colegios y universidades públicas de California y para lograr habilidades de empleo de nivel de entrada en negocio o industria (BP 6000, BP 6143, EC §51228) Al comienzo del año escolar, los maestros comunicarán las expectativas de las tareas a los estudiantes y sus padres / tutores. Por Cal. Edu. 49091.14, el plan de estudios, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por una escuela pública, se compilarán al menos una vez al año en un prospecto. Cada plantel escolar pondrá su prospecto a disposición para revisión a pedido. Cuando se solicite, el folleto se reproducirá y se pondrá a disposición. Los funcionarios escolares pueden cobrar por el prospecto una cantidad que no exceda el costo de la duplicación. Consulte BP 6154 para obtener más detalles.

De acuerdo con la filosofía y las metas del Distrito, los directores de las escuelas secundarias emitirán un diploma que certifique la graduación de la escuela secundaria a cada estudiante que cumpla con el curso de estudio requerido por el Distrito. Este curso de estudio se describirá en una lista que se proporcionará anualmente a todos los estudiantes en los grados 9-12 y sus padres / tutores, y estará disponible (como a través de este documento de Derechos y Responsabilidades de los Padres) (BP 6143; EC §51229, 66204). Además, los estudiantes deben aprobar 10 créditos de cursos que cumplan o superen los estándares de contenido académico de Álgebra I o Matemática Integrada 1. Aquellos estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos de graduación del Distrito antes de la Ceremonia de Graduación califican para participar en la Ceremonia de Graduación.

Los estudiantes que no aprueben el requisito de Álgebra / Matemática Integrada I, pero que cumplan con todos los demás requisitos de graduación, recibirán un Certificado de finalización. Aquellos estudiantes que hayan cumplido con los requisitos para un Certificado de Finalización antes de la Ceremonia de Graduación califican para participar en la Ceremonia de Graduación.

Los estudiantes con un Plan de Educación Individualizado que no cumplan con los requisitos del diploma calificarán para un Certificado de Asistencia al cumplir con los estándares especificados en su Plan. El Plan puede incluir estándares diferenciales diseñados específicamente para el estudiante. Si se especifican estándares diferenciales en el Plan, el estudiante debería poder alcanzar esos estándares, pero que representen un nivel razonable de competencia que le permitirá convertirse en un ciudadano autosuficiente. Aquellos estudiantes que hayan cumplido con los requisitos para un Certificado de Asistencia antes de la Ceremonia de Graduación califican para participar en la Ceremonia de Graduación.

Un joven de crianza temporal, un estudiante sin hogar, un ex estudiante de una escuela de la corte de menores, un hijo de una familia militar, un estudiante migrante que se transfiere al distrito o entre las escuelas del distrito en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria, o un estudiante inmigrante recién llegado que

está en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria y está participando en un programa para recién llegados deberá completar todos los requisitos de graduación especificados en el Código de Educación 51225.3, pero estará exento de cualquier requisito de graduación adicional adoptado por el distrito adoptado por la Junta que se encuentre en además de los requisitos de los cursos estatales. Esta exención no se aplicará si el Superintendente o su designado determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse al final de su cuarto año de escuela secundaria. El Superintendente o su designado notificará a cualquier estudiante elegible sobre la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para ella dentro de los 30 días posteriores a la transferencia del estudiante.

Debido a que cada estudiante aprende y se desempeña a un ritmo diferente, se reconoce que no todos los estudiantes son elegibles para estudiar al mismo tiempo. Al final de cada semestre del año escolar ordinario y al final del verano, el distrito escolar ofrece a los estudiantes la oportunidad de obtener un título o certificado.

Si un estudiante no puede aprobar un curso de Álgebra / Matemática Integrada 1, el personal de la escuela colocará al estudiante en clases o programas en los que se proporcionará remediación.

Las escuelas de CUSD pueden ayudar a pagar la totalidad o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada (AP) que se cobran a los alumnos en desventaja económica.

Los padres o tutores pueden presentar una solicitud a los maestros de clase y a los paraprofesionales designados. Permite a los padres solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del aula del estudiante, incluyendo lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción.
- Si el maestro está enseñando bajo un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios estatales de calificación o licencia.
El título de licenciatura del maestro y cualquier otra certificación o título de posgrado que posea el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título.
Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Los padres pueden obtener esta información visitando www.ctc.ca.gov/ e ingresando el nombre y apellido del certificado de maestro de su hijo.

La ley también requiere que los padres sean notificados cuando un maestro que no está altamente calificado sea contratado y enseñe al niño durante cuatro (4) semanas consecutivas o más.

REQUISITOS PARA GRADUARSE DE LA ESCUELA SECUNDARIA

Durante los grados 9 al 12, los estudiantes completarán con éxito los requisitos de cursos y créditos que se enumeran a continuación.

1. CURSOS DE ESTUDIO REQUERIDOS PARA RECIBIR UN DIPLOMA DE CUSD

Requisitos para el diploma de CUSD		
Curso	Requisitos Créditos	Descripción
Matemáticas (de la clase 2017)	30	30 créditos. El alumno debe cumplir o superar los 10 créditos de trabajo de curso que cumplan o superen los estándares de contenido académico de Álgebra I o Matemáticas integradas I en cualquiera de los grados 7 a 12. Independientemente de cuándo se cumplan los requisitos de los estándares de contenido de Álgebra I o Matemáticas integradas, los estudiantes deben obtener 30 créditos en matemáticas durante los grados 9-12. Los estudiantes pueden recibir hasta un crédito de curso de matemáticas por completar con éxito un curso de informática aprobado que se clasifica como un curso de "categoría c" según los requisitos del curso "a-g" para la admisión a la universidad (Código de Educación 51225.3, 51225.31).
Inglés	40	40 créditos. El estudiante debe estar inscrito continuamente en clases de inglés durante los grados 9-12.
Ciencia	20	10 créditos en ciencias biológicas / biológicas.

		10 créditos en ciencias físicas / terrestres.
Ciencia de la salud	5	5 créditos. Puede tomarse en los grados 7-12.
Educación física	20	20 créditos. Se requiere educación física en el noveno grado. El segundo curso de educación física se puede completar en cualquier grado 10-12. (Estas unidades no son necesarias para cumplir con el curso de estudios de continuación de la escuela secundaria).
Historia- Ciencias Sociales	30	10 créditos en historia mundial, cultura y geografía que se tomarán durante el décimo grado. 10 créditos que incluyen historia y geografía de los EE. UU. Que se tomarán en el año 11 ° grado. 5 créditos en Gobierno Americano y Educación Cívica. 5 créditos en economía para tomar en el año 12° grado.
Bellas artes / Lengua extranjera / Educación vocacional (CTE)	10	10 créditos en artes visuales o escénicas, idioma extranjero, incluido el lenguaje de señas estadounidense o educación técnica profesional. Para que se cuente para cumplir con los requisitos de graduación, un curso CTE se alineará con los estándares y el marco del plan de estudios modelo CTE adoptado por la Junta de Educación del Estado y se clasificará como una "categoría c" según Criterios de admisión al curso "a-g".
Electivos		Número de créditos adecuado para alcanzar un total de 235 créditos. Se puede utilizar un máximo de 20 créditos en experiencia laboral para satisfacer este requisito.
	235	Total de créditos requeridos para el diploma más otros requisitos de cursos y exámenes indicados anteriormente.

El Superintendente o su designado eximirá o renunciará a los requisitos de cursos específicos para los jóvenes de crianza temporal, los estudiantes sin hogar y los niños de familias militares de acuerdo con el Código de Educación 51225.3 y 49701.

Debido a que el curso de estudio prescrito puede no adaptarse a las necesidades de algunos estudiantes, la Junta proporcionará medios alternativos para completar los cursos prescritos de acuerdo con la ley.

2. CURSO DE ESTUDIO REQUERIDO PARA RECIBIR UN CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DEL CUSD

Los certificados de finalización se otorgan a los estudiantes que tienen planes de educación individualizados (IEP) y, en consecuencia, completan un curso de estudio alternativo, como se describe a continuación.

Requisitos del certificado de finalización de CUSD		
Curso	Requisitos Créditos	Descripción
Matemáticas (de la clase 2017)	30	30 créditos. Los créditos se obtienen en matemáticas durante los grados 9-12.
Inglés	40	40 créditos. El alumno debe estar inscrito continuamente en clases de inglés durante los grados 9-12
Ciencia	10 10	10 créditos en ciencias biológicas / biológicas. 10 créditos en ciencias físicas / terrestres.
Ciencia de la salud	5	5 créditos. El curso se puede tomar en los grados 7-12.
Deportes educativos	20	20 créditos. Se requiere educación física en el noveno grado. El segundo curso de educación física se puede completar en cualquier grado 10-12. (Estas unidades no son necesarias para cumplir con el curso de estudios de continuación de la escuela secundaria).
Historia- Ciencias Sociales	10 10 5 5	10 créditos en historia mundial, cultura y geografía que se tomarán durante el décimo grado. 10 créditos que incluyen historia y geografía de los EE. UU. Que se tomarán en el año 11 ° grado. 5 créditos en Gobierno Americano y Educación Cívica. 5 créditos en economía para tomar en el año 12° grado.
Bellas artes / Lengua extranjera / Educación vocacional	10	10 créditos en artes visuales o escénicas, idioma extranjero, incluido el lenguaje de señas estadounidense o educación técnica profesional.

Electivos		Número de créditos adecuado para alcanzar un total de 235 créditos. Se puede utilizar un máximo de 20 créditos en experiencia laboral para satisfacer este requisito.
	235	Total de créditos requeridos para el diploma más otros requisitos de cursos y exámenes indicados anteriormente.

3. CURSO DE ESTUDIO REQUERIDO PARA RECIBIR UN CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CUSD
a. Completar satisfactoriamente los requisitos especificados por el IEP del estudiante.

Diplomas retroactivos

El Distrito puede otorgar retroactivamente un diploma de escuela secundaria a un ex alumno que fue internado por orden del gobierno federal durante la Segunda Guerra Mundial o que sea un veterano dado de baja honorablemente de la Segunda Guerra Mundial, la Guerra de Corea o la Guerra de Vietnam, siempre que estuvo matriculado en una escuela del distrito inmediatamente anterior al internamiento o al servicio militar y no recibió un diploma porque su educación fue interrumpida debido al internamiento o al servicio militar. A un ex alumno fallecido que cumpla con estas condiciones se le puede otorgar un diploma retroactivo para ser recibido por sus familiares más cercanos. (Código de Educación 51430)

El Distrito puede otorgar un diploma a una persona que se fue de California en contra de su voluntad, como se define en la subdivisión (d) de la Sección 48204.4 y, en el momento de su partida, estaba inscrita en el grado 12 de una escuela secundaria operada por el distrito escolar y recibió un diploma de escuela secundaria porque su educación fue interrumpida debido a su partida y tenía un buen nivel académico en el momento de su partida. El Distrito considerará cualquier trabajo de curso que pueda haber sido completado por el alumno fuera de los Estados Unidos o a través de cursos en línea o virtuales (Código de Educación 51430).

El Distrito puede otorgar un diploma a una persona que estuvo en su último año de escuela secundaria durante el año escolar 2019-2020, en buen estado académico y en camino a graduarse al final del año escolar 2019-2020, a partir Marzo 1, 2020, y no pudo completar los requisitos de graduación en todo el estado como resultado de la crisis de COVID-19. (Código de Educación 51430).

El Distrito puede otorgar un diploma a un veterano que ingresó al servicio militar de los Estados Unidos mientras era un estudiante del distrito en el grado 12 y que había completado la primera mitad del trabajo requerido para el grado 12 (Código de Educación 51440).

REQUISITOS DE ADMISIÓN A UC / CSU

Para ser elegible para la admisión como estudiante de primer año, los residentes de California deben cumplir con los siguientes requisitos de materias, requisitos de examen y requisitos de becas:

1. Requisitos de las asignaturas: Los estudiantes deben completar un mínimo de 15 cursos de preparación universitaria, con al menos 11 terminados antes del comienzo de su último año. Los cursos deben estar en la lista de cursos aprobados por la UC. Las calificaciones deben ser "C" o mejor en cada curso en las siguientes áreas temáticas:
 - a. Historia / ciencias sociales: 2 años
 - b. Inglés: 4 años
 - c. Matemáticas: 3 años
 - d. Ciencias de laboratorio: 2 años
 - e. Idioma distinto del inglés: 2 años
 - f. Artes visuales y escénicas: 1 año
 - g. Optativa preparatoria para la universidad: 1 año
2. Las universidades recomiendan que los estudiantes tomen una carga académica completa en el último año.
3. Requisitos de examen:

CSU: todos los solicitantes de primer año deben presentar puntajes en el SAT o el ACT.

UC – Cumplir con el requisito de examen tomando el ACT Plus Writing, el SAT (tomado antes de marzo de 2016) o SAT con Essay (tomado en marzo de 2016 o posterior) antes de diciembre de su último año. La Universidad de California no requiere exámenes de materias SAT, pero ciertos programas en algunos campus los recomiendan,

y los estudiantes pueden usar exámenes de materias para satisfacer los requisitos “a-g” enumerados anteriormente.

Para obtener una lista de los cursos ofrecidos por CUSD que cumplen con los estándares de UC y CSU, por favor, comuníquese con la Oficina de Consejería de su escuela secundaria o busque el manual del estudiante en los siguientes sitios web:

[Chico High School](#)

[Pleasant Valley High School](#)

Los estudiantes pueden crear una cuenta para realizar un seguimiento de los requisitos de la UC en <https://hs-articulation.ucop.edu/guide>.

Las familias pueden obtener información sobre los requisitos de admisión específicos de la universidad en los siguientes sitios web de CSU.

CSU, Bakersfield – <http://www.csub.edu/>

CSU, Channel Islands – <http://www.csuci.edu/>

CSU, Chico – <http://www.csuchico.edu/>

CSU, Dominguez Hills – <http://www.csudh.edu/>

CSU, East Bay – <http://www.csueastbay.edu/>

CSU, Fresno – <http://www.csufresno.edu/>

CSU, Fullerton – <http://www.fullerton.edu/>

Humboldt State University – <http://www.humboldt.edu/>

CSU, Long Beach – <http://www.csulb.edu/>

CSU, Los Angeles – <http://www.calstatela.edu/>

California Maritime Academy – <http://www.csum.edu/>

CSU, Monterey Bay – <http://csumb.edu/>

CSU, Northridge – <http://www.csun.edu/>

California State Polytechnic University – <https://www.cpp.edu/>

CSU, Sacramento – <http://www.csus.edu/>

CSU, San Bernardino – <http://www.csusb.edu/>

San Diego State University – <http://www.sdsu.edu/>

San Francisco State University – <http://www.sfsu.edu/>

San Jose State University – <http://www.sjsu.edu/>

California State Polytechnic University, San Luis Obispo – <http://www.calpoly.edu/>

CSU, San Marcos – <http://www.csusm.edu/>

Sonoma State University – <http://www.sonoma.edu/>

CSU Stanislaus – <http://www.csustan.edu/>

La siguiente es una lista de sitios web de la UC donde las familias pueden aprender sobre los requisitos de admisión a la universidad que son específicos de esa escuela:

UC Berkeley – <http://www.berkeley.edu/>

UC Davis – <http://www.ucdavis.edu/index.html>

UC Irvine – <http://www.uci.edu/>

UC Los Angeles – <http://www.ucla.edu/>

UC Merced – <http://www.ucmerced.edu/>

UC Riverside – <http://www.ucr.edu/>

UC San Diego – <http://www.ucsd.edu/portal/site/ucsd>

UC San Francisco – <http://www.ucsf.edu/>

UC Santa Barbara – <http://www.ucsb.edu/>

UC Santa Cruz – <http://www.ucsc.edu/public/>

EDUCACIÓN DE CARRERA TÉCNICA

Los estudiantes que eligen seguir una Educación de Carreras Técnicas (CTE) pueden obtener más información sobre CTE en el sitio web del Departamento de Educación de California (CDE). La educación técnica profesional brinda a los

estudiantes la oportunidad de dominar el conocimiento y las habilidades prácticas y académicas para una variedad de carreras.

Programa de educación vocacional del CDE – <https://www.cde.ca.gov/ci/ct/sf/ctemstandards.asp>

El distrito escolar recibe fondos estatales para capacitación vocacional de un plan de estudios de varios años que integra habilidades académicas, técnicas y laborales para brindar a los estudiantes acceso a educación superior y desarrollo profesional. El plan también brinda oportunidades para todos los estudiantes. Entre estos programas se encuentran: Ingeniería / Arquitectura, Ciencias Agrícolas, Mecánica Agrícola / Soldadura, Artes / Medios / Entretenimiento, Fabricación y Desarrollo de Productos, Servicios de Alimentos / Hospitalidad, Desarrollo Infantil, Diseño de Moda, Tecnología de Información y Comunicación y Servicios de Salud.

Si desea obtener más información sobre los requisitos de elegibilidad para los programas CTE que se ofrecen en el Distrito Escolar Unificado de Chico, por favor, comuníquese con el consejero de la escuela de su estudiante antes de inscribirse en la secuencia de cursos 9-12. Por favor, comuníquese con la oficina de consejería de su escuela secundaria para obtener ayuda para inscribirse en CTE y elegir cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad.

Los estudiantes pueden recibir asesoramiento profesional e información sobre carreras. Los cursos académicos y electivos se llevan a cabo sin consideración del sexo de los estudiantes matriculados en dichos cursos. Los padres serán notificados antes de cualquier orientación profesional para invitarlos a participar en estas sesiones de orientación.

COMITÉ DE AYUDA ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA – AVISO A LOS PADRES / TUTORES DE ESTUDIANTES DE 11 ° GRADO

El promedio de calificaciones del estudiante se enviará a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California a menos que la escuela reciba una solicitud de exclusión voluntaria de los padres antes del 1 de septiembre.

La Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) tiene el objetivo de hacer que la educación más allá de la escuela secundaria sea económicamente accesible para todos los californianos. La ley de California requiere que las escuelas públicas, incluidas las escuelas autónomas, presenten electrónicamente un promedio de calificaciones (GPA) a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) para todos los alumnos de grado 12 antes del 1 de octubre de cada año académico.

Las escuelas secundarias cargarán todos los GPA de los grados superiores antes del 1 de octubre para garantizar que todos los estudiantes sean considerados para las becas Cal Grants, a menos que la escuela reciba una solicitud por escrito de los padres para NO cargar el GPA del estudiante. Esto excluirá al estudiante del programa Cal Grant. Los padres y los estudiantes de 18 años pueden optar por no participar en la presentación electrónica de GPA mediante la presentación de una solicitud en el formulario de GPA OPT-OUT del distrito por escrito. Si desea optar por no participar, obtenga el formulario OPT-OUT de la oficina de consejería de su escuela secundaria y envíelo a la oficina de consejería de su escuela secundaria antes del 1 de septiembre del último año del estudiante.

Tenga en cuenta que si decide excluirse del proceso de presentación de GPA, su estudiante no será elegible para recibir una beca Cal Grant. Aún puede completar la solicitud FAFSA y posiblemente recibir ayuda del gobierno en forma de una Beca Pell.

Una beca Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que devolver. Para calificar, debe cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad, así como con los requisitos mínimos de GPA. Las becas Cal Grants se pueden utilizar en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o Universidad Comunitaria de California, y en las universidades independientes, las universidades profesionales y las escuelas técnicas en California que califiquen.

EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y LA FAMILIA (CE # 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5 Y 48208)

Un estudiante con discapacidades temporales que hagan imposible o desaconsejable la asistencia a clases regulares del día escolar, recibirá los servicios educativos proporcionados por el distrito. Se solicita a los padres que notifiquen al director de la escuela sobre la discapacidad temporal de su estudiante y la necesidad de instrucción individual. Tenga en cuenta que “discapacidad temporal” significa una discapacidad física, mental o emocional que le permitirá al estudiante

regresar a la escuela después de un período razonable. La discapacidad temporal no es una discapacidad identificada para la educación especial.

Un estudiante con una discapacidad temporal que sea colocado en un hospital u otro centro de salud residencial (excluyendo un hospital estatal) ubicado fuera del distrito escolar en el que reside cumplirá con los requisitos de residencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el centro. . Se solicita a los padres / tutores que notifiquen al distrito escolar en el que se aloja su estudiante de la presencia del estudiante y la necesidad de servicios de instrucción.

Invirtiendo para la educación superior (EC §48980(d))

Por la presente, se informa a los padres y tutores sobre la importancia de invertir para la futura educación universitaria de sus hijos y de considerar las opciones de inversión adecuadas, que incluyen, entre otros, bonos de ahorro de los Estados Unidos.

OPORTUNIDADES Y PROGRAMAS CO-CURRICULARES

Resumen: Los programas co-curriculares apoyan o complementan los logros académicos. CUSD ofrece una amplia gama de programas co-curriculares, oportunidades e intervenciones para ayudar a todos nuestros estudiantes a tener éxito en sus metas académicas.

PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO

Chico es extremadamente afortunado de poder ofrecer una variedad de programas de asesoramiento a los estudiantes en los grados TK-12. Estos programas son proporcionados por consejeros, psicólogos, enfermeras y personal calificado de CUSD de agencias de servicio comunitario. En caso de que no desee que su hijo participe en dichos programas, comuníquese con el consejero de la escuela por teléfono o por escrito. Se anima a cualquier padre a que se comunique con las escuelas para obtener más información.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA DOTADOS Y TALENTOSOS (GATE) (EC §52200, ET SEQ., TÍTULO 5 CCR 3820, ET. SEQ.

En un esfuerzo por satisfacer las necesidades individuales de todos los estudiantes inscritos en el Distrito Escolar Unificado de Chico, el Distrito mantiene un programa educativo alternativo que brinda oportunidades especiales de aprendizaje para los estudiantes calificados en los grados 4 y 5 que demuestren una capacidad intelectual excepcional. Este programa se titula Programa de Educación para Dotados y Talentosos (GATE). Se requiere que los estudiantes sean identificados formalmente como estudiantes GATE para poder inscribirse en este programa. El proceso de evaluación de este programa se realiza en la primavera de cada año.

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO / ORIENTACIÓN (EC § 49600, ETC.).

La Junta Directiva de Educación reconoce que un programa de consejería estructurado, coherente e integral promueve el rendimiento académico y atiende las diversas necesidades de todos los estudiantes del distrito. El personal de consejería estará disponible para proporcionar a los estudiantes revisiones individualizadas de su progreso educativo hacia las metas académicas y / o profesionales y vocacionales y, según corresponda, puede discutir asuntos sociales, personales o de otro tipo que puedan afectar el aprendizaje del estudiante.

RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN

Las escuelas de CUSD brindan servicios bajo el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) de CUSD. Las escuelas utilizan equipos de intervención que incluyen varios especialistas escolares, incluidos especialistas en habla y lenguaje, psicólogos escolares, especialistas en lectura, enfermeras escolares, bibliotecarios y maestros especialistas en recursos. Los miembros de estos equipos pueden observar esto

CÓDIGO DE CONDUCTA CO-ACTUAL

El distrito mantiene un código de conducta para los estudiantes que deseen participar en una actividad co-curricular. El código de conducta incluye acciones disciplinarias específicas por robo y uso, posesión o suministro de tabaco, alcohol u otras drogas ilegales. Una copia del Reglamento Administrativo 6145.1, Código de Conducta del Estudiante para Actividades Co-Curriculares, está disponible en la oficina del distrito.

USO DE ANIMALES

Los estudiantes pueden optar por no participar en proyectos educativos que involucren la disección y/o el uso dañino/destructivo de animales de acuerdo con los procedimientos establecidos en EC § 32255.1.

TARIFAS PARA ESTUDIANTES (EC § 49010)

El distrito está obligado a establecer políticas relativas a la provisión de una educación gratuita a los alumnos. También se requiere que el distrito establezca políticas para presentar una queja de incumplimiento bajo esta sección usando los Procedimientos Uniformes de Queja. La notificación de las políticas de tarifas del distrito y el proceso de quejas se proporcionará a los alumnos, padres, tutores y empleados anualmente.

EDUCACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES QUE APRENDEN INGLÉS

Resumen: La fluidez en inglés hablado y escrito es fundamental para el éxito de los estudiantes en los Estados Unidos. Para ayudar a los estudiantes que aprenden inglés a prosperar, CUSD brinda apoyo académico adicional.

EDUCACIÓN EN INGLÉS (CE §310)

- (a) Los padres o tutores legales de los alumnos matriculados en la escuela pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo de conformidad con esta sección. Según los requisitos de la Sección 305, las escuelas deben proporcionar un programa de instrucción de idiomas en la medida de lo posible si los padres o tutores legales de 30 alumnos (o más) por escuela o 20 alumnos (o más) en cualquier grado a solicitud de la escuela. tal programa.
- (b) Si un distrito escolar implementa un programa de adquisición del idioma de conformidad con esta sección, deberá hacer las dos cosas siguientes:
 1. Cumplir con los requisitos de tamaño de clase especificados en la Sección §42238.02 para jardín de infantes y grados 1 a 3, inclusive.
 2. Proporcionar al padre o tutor legal de un alumno menor de edad información sobre los tipos de programas de idiomas disponibles para los alumnos matriculados en el distrito escolar, incluida, entre otras, una descripción de cada programa. Esta información se puede proporcionar como parte del aviso anual a los padres requerido de conformidad con la Sección §48980 o al momento de la inscripción.

ESTUDIANTES CON CONOCIMIENTOS LIMITADOS DE INGLÉS

Los padres de estudiantes de educación especial que también tienen un dominio limitado del inglés pueden obtener información sobre el programa de instrucción del idioma inglés del Distrito y su vínculo con los objetivos del idioma inglés en los Programas de Educación Individualizados (IEP) de sus estudiantes.

DESARROLLO DEL IDIOMA INGLÉS (ELD)

Los estudiantes que aprenden inglés reciben apoyo lingüístico que está designado e integrado con los Estándares Estatales Básicos Comunes de California. El Desarrollo Integrado del Idioma Inglés ocurre durante el día escolar con maestros altamente calificados que están capacitados en estrategias para ayudar a que el contenido sea comprensible para los Estudiantes de inglés. El desarrollo del idioma inglés designado es un tiempo protegido donde los maestros brindan a los estudiantes la oportunidad de aprender cómo funciona el inglés y practicar sus habilidades en inglés al interactuar de manera significativa. El enfoque de la instrucción designada está en la producción del lenguaje del

estudiante y la aceleración de la adquisición y competencia del lenguaje. Los estudiantes se agrupan por su nivel de idioma actual durante la instrucción ELD designada para enfocarse en sus necesidades lingüísticas específicas.

ALCANCE A LOS PADRES DE ESTUDIANTES CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS

El Distrito mantiene un programa de divulgación para informar a los padres de estudiantes con dominio limitado del inglés sobre cómo los padres pueden participar en la educación de sus hijos, incluso cómo los padres pueden ayudar a sus hijos a alcanzar el dominio del inglés, altos niveles de rendimiento en las materias académicas básicas y cumplir con los estándares estatales. Esta política permite el aviso de oportunidades y la celebración de reuniones periódicas.

ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE APRENDIZAJE

Resumen: CUSD ofrece oportunidades de aprendizaje individualizadas para los estudiantes que necesitan adaptaciones adicionales para alcanzar sus metas académicas.

LEY ESTADOUNIDENSE DE DISCAPACIDAD (ADA, LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973)

Cualquier persona con una discapacidad que requiera adaptaciones razonables para asistir o participar en una reunión o función del Distrito Escolar Unificado de Chico puede solicitar ayuda comunicándose con el director de la escuela correspondiente o con la Oficina del Distrito en 1163 E. Seventh Street, Chico, California 95928 , Teléfono (530) 891-3000, ext. 20156, Fax (530) 891-3220.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES (SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE EE. UU.)

Ley de Rehabilitación, el Distrito proporciona las adaptaciones adecuadas para garantizar que todos los estudiantes con discapacidades tengan el mismo acceso a una educación pública gratuita y adecuada. Para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidades, el Distrito Escolar Unificado de Chico participa como miembro de un Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA) con otros distritos y la oficina de educación del condado de conformidad con el Código de Educación 56195.1.

El Distrito está obligado a proporcionar una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) a los estudiantes con discapacidades y defender los derechos de los padres / tutores a participar en las decisiones educativas relacionadas con su hijo. CUSD recomienda la resolución temprana de información a nivel escolar de cualquier disputa entre el distrito y el padre / tutor de un estudiante con discapacidades con respecto a la identificación, evaluación o ubicación educativa del estudiante o la provisión de FAPE al estudiante. El distrito o el padre / tutor también puede solicitar mediación y / o audiencia de debido proceso (BP 6159.1)

Cuando el distrito no puede proporcionar educación especial directa y / o servicios relacionados a los estudiantes con discapacidades, la Junta puede celebrar un contrato con una escuela o agencia no pública, no sectaria (NPS / A) para satisfacer las necesidades de los estudiantes de acuerdo con la plan local integral del Área del Plan Local de Educación Especial. Ningún estudiante del distrito será asignado a una escuela o agencia no pública, no sectaria NPS/A a menos que el equipo del programa de educación individualizado (IEP) del estudiante haya determinado que no existe una alternativa de educación pública apropiada y que la ubicación de la agencia o escuela no pública y no sectaria es apropiada. para el alumno. Para obtener más información, consulte BP 6159.2.

EDUCACIÓN ESPECIAL (LEY DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES O IDEA 2004; EC 56301)

El término "educación especial" significa instrucción diseñada específicamente, sin costo para los padres, para satisfacer las necesidades únicas de un niño con una discapacidad dentro de entornos educativos, que incluyen:

1. instrucción llevada a cabo en el aula, en el hogar, en hospitales e instituciones, y en otros entornos; y
2. instrucción en educación física.

Un estudiante será referido para servicios de educación especial solo después de que los recursos del programa de educación regular hayan sido considerados y, cuando sea apropiado, utilizados. Los estudiantes con discapacidades que califican entre las edades de 3 y 21 años que no pueden obtener el beneficio educativo apropiado en los programas de

educación regular del Distrito tienen derecho a servicios y apoyos de educación especial para obtener una educación pública gratuita y apropiada.

Cada área del plan local de educación especial deberá establecer políticas y procedimientos escritos de conformidad con la Sección 56205 para uso de sus agencias locales constituyentes para un sistema continuo de búsqueda de niños que aborde las relaciones entre identificación, selección, derivación, evaluación, planificación, implementación, revisión y la evaluación trienal. Las políticas y procedimientos incluirán, entre otros, notificación por escrito a todos los padres de sus derechos en virtud de este capítulo y el procedimiento para iniciar una remisión para una evaluación para identificar a las personas con necesidades excepcionales.

REMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL

Los padres, maestros, administradores u otras personas que sospechen que un estudiante puede requerir servicios de educación especial pueden derivar al estudiante para una evaluación de elegibilidad para servicios de educación especial comunicándose con el director de la escuela del estudiante o con el Director de Servicios Estudiantiles al 891-3000, ext. 20138. Las políticas escritas del Distrito relacionadas con la evaluación, incluido el derecho de los padres a obtener una evaluación independiente y apelar una determinación del Distrito, están disponibles a pedido.

ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO ALTERNATIVOS

Los estándares académicos de California, las cosas que queremos que los estudiantes sepan y puedan hacer, están diseñados para que los estudiantes se gradúen listos para la universidad y una carrera. Una forma en que medimos su progreso es a través de las evaluaciones de California Assessment of Student Performance and Progress (CAASPP). Los estudiantes de California en los grados 3 al 8 y la escuela secundaria toman estas evaluaciones cada primavera. Estas pruebas fueron creadas específicamente para medir el desempeño de cada estudiante en artes del lenguaje inglés / alfabetización (ELA), matemáticas y ciencias. Los estudiantes con las discapacidades cognitivas más importantes, según lo designado en su programa de educación individualizado (IEP), son elegibles para tomar evaluaciones alternativas, como se detalla a continuación.

Los estudiantes del tercer al octavo grado y del undécimo grado que tienen un IEP que designa el uso de una evaluación alternativa son elegibles para tomar las Evaluaciones Alternativas de California (CAA) en ELA, matemáticas y ciencias. El objetivo de las CAA es ayudar a los estudiantes con las discapacidades cognitivas más importantes a alcanzar niveles de rendimiento cada vez más altos y salir de la escuela secundaria listos para las opciones académicas o profesionales. Los elementos de la prueba están alineados con los Estándares Estatales Básicos Comunes para ELA y matemáticas y se basan en los Conectores de Contenido Básico (CCC), que se desarrollaron con tres niveles de complejidad.

Los padres pueden obtener información sobre la Evaluación del rendimiento y el progreso de los estudiantes de California (CAASPP) y la Evaluación alternativa de California (CAA) del Departamento de Educación de California en los siguientes enlaces:

- Recursos para padres: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/>
- Información del informe de calificaciones de estudiantes de CAASPP: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/caasppsrinfo.asp>

QUEJAS DE LOS PADRES SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL (TÍTULO 5 CCR 3200-3205)

El Distrito tiene procedimientos detallados para manejar quejas con respecto a la elegibilidad y los programas de educación especial. Cualquier padre que crea que el Distrito está violando la ley federal o estatal que rige la identificación o colocación de un estudiante que tiene derecho o se sospecha que tiene necesidades de educación especial o problemas relacionados, puede presentar una queja por escrito al Distrito comunicándose con el Director de Servicios Estudiantiles, en la Oficina del Distrito o llamando al 891-3000, ext. 20138.

Las regulaciones estatales requieren que el distrito establezca procedimientos para tratar las quejas relacionadas con la educación especial. Si cree que el distrito está violando las leyes federales o estatales que rigen la identificación o ubicación de un estudiante de educación especial, o cuestiones similares, puede presentar una queja por escrito ante el

distrito. Las regulaciones estatales requieren que el distrito envíe su queja al Superintendente de Instrucción Pública del Estado. Los procedimientos están disponibles con el director de su escuela.

HONORARIOS DE ABOGADOS (LEY DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES (IDEA))

La Ley de Personas con Discapacidades en la Educación establece que un tribunal puede otorgar honorarios razonables de abogados a un padre / tutor de un alumno discapacitado que sea una parte prevaleciente en cualquier acción o procedimiento iniciado bajo las garantías procesales de la Ley. Un tribunal también puede ordenar que los padres o su abogado paguen los honorarios del abogado del distrito si se determina que han presentado un reclamo que es "frívolo, irrazonable o sin fundamento" o por cualquier "propósito indebido" como "acosar, intimidar" tales como causar demoras innecesarias o aumentar innecesariamente el costo del litigio ".

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA

Resumen: Con el fin de proporcionar entornos de aprendizaje constructivos, los administradores y maestros de CUSD esperan que los estudiantes de todas las escuelas se traten a sí mismos y a los demás de manera segura, respetuosa y responsable. Siga leyendo para obtener más información sobre estas expectativas y las responsabilidades del personal, los estudiantes y los padres.

RESPONSABILIDAD DEL DISTRITO ESCOLAR POR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES (EC 48 44807, 49000)

Se requiere que cada maestro y administrador responsabilice a los alumnos por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los terrenos de la escuela y en las actividades y eventos relacionados con la escuela. Los maestros y administradores ejercerán la cantidad de control físico sobre los estudiantes que sea legalmente permisible y razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y seguridad de los estudiantes y el personal, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.

ESTÁNDAR DE CONDUCTA PARA LOS ESTUDIANTES (EC §35291)

La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Chico cree que todos los estudiantes tienen el derecho legal de asistir a una escuela segura y sus actividades relacionadas. El personal de la escuela tiene la autoridad y el apoyo para mantener la disciplina a fin de que las escuelas funcionen de acuerdo con su propósito previsto. La Junta no tolerará actividades que amenacen la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal o la propiedad. El personal de la escuela responsabilizará a los estudiantes por su conducta en la escuela y en todas las actividades relacionadas con la escuela. Una copia de la Política 5142.2, Escuelas Seguras, está disponible en la oficina del distrito, los sitios escolares o nuestro sitio web. (www.chicousd.org).

Si un maestro suspende a un estudiante, el maestro puede requerir que el padre del niño asista a una parte del día escolar en la clase de su hijo. Los empleadores no pueden discriminar a los padres que deben cumplir con este requisito.

Se espera que cada estudiante en el distrito cumpla con todas las leyes y regulaciones federales, estatales, locales y escolares. Se espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar. Cualquier estudiante que no cumpla con el estándar de comportamiento estudiantil del distrito está sujeto a una acción disciplinaria.

Un estudiante está sujeto a una acción disciplinaria de la escuela (1) mientras se encuentra en los terrenos de la escuela, (2) mientras va o viene de la escuela, (3) durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus de la escuela, o (4) durante o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado de la escuela cuando se considere que el estudiante tiene:

1.
 - a. Causado, intentar causar o amenazar con causar daño físico a otra persona; intencionalmente usar la fuerza o violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia;

- b. Un estudiante que ayude o incita a infligir o intente infligir daño físico a otra persona, como se define en el Código Penal 31, puede ser suspendido, pero no expulsado. Sin embargo, un estudiante puede ser suspendido o expulsado de conformidad con el Código de Educación 48900 (a) una vez que un tribunal de menores le haya determinado que ha cometido, como ayudante o cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió mucho o lesiones corporales graves. [Código de Educación 48900 (t)];
 - c. poseer, vender o de otra manera suministrar cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otros objetos peligrosos a menos que, en el caso de posesión de tal objeto, el estudiante haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, lo cual es acordado por el director o la persona designada por el director. Un director suspenderá inmediatamente a cualquier estudiante que se encuentre en posesión de un arma de fuego en la escuela o en una actividad escolar y recomendará la expulsión a la junta. Un estudiante que ayude o sea cómplice de infligir o intentar infligir daño físico a otra persona, como se define en el Código Penal 31, puede ser suspendido, pero no expulsado. Sin embargo, un estudiante puede ser suspendido o expulsado de conformidad con el Código de Educación 48900 (a) una vez que un tribunal de menores le haya determinado que ha cometido, como ayudante o cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió mucho o lesiones corporales graves. [Código de Educación 48900 (s)];;
 - d. Poseer, usar, vender o suministrar ilegalmente de otra manera, o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada como se define en el Código de Salud y Seguridad (comenzando con la Sección 11053), una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo,
 - e. ofrecer, arreglar o negociar ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada como se define en el Código de Salud y Seguridad (comenzando con la Sección 11053), una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo y luego vender, entregar o proporcionar a cualquier persona otro líquido, sustancia o material representado como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante;
 - f. cometer o intentar cometer robo o extorsión;
 - g. causar o intentar causar daño a la propiedad escolar o propiedad privada, incluidos archivos electrónicos, otras bases de datos e información de la computadora;
 - h. robaron intentar robar propiedad de la escuela o propiedad privada, incluidos archivos electrónicos, otras bases de datos e información de computadora;
 - i. poseer o usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel. Sin embargo, esto no prohíbe el uso o posesión por parte de un estudiante de sus propios productos recetados;
 - j. cometer un acto obsceno o estar involucrado en blasfemias o vulgaridades habituales;
 - k. poseer, ofrecer, arreglar o negociar ilegalmente para vender cualquier parafernalia de drogas como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad;
 - l. recibir a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robada;
 - m. poseer un arma de fuego de imitación. Como se usa en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente que lleva a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego;
 - n. cometer o intentar cometer agresión sexual (como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal) o agresión sexual (como se define en la Sección 243.4 del Código Penal);
 - o. acosar, amenazar o intimidar a un estudiante que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de evitar que ese estudiante sea testigo o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
 - p. ofrecer, arreglar para vender, negociar la venta o vender ilegalmente el medicamento recetado Soma.
 - q. participar o intentar participar en novatadas;
 - r. o participar en un acto de intimidación
2. Los estudiantes en los grados 4-12 también están sujetos a suspensión o recomendación de expulsión cuando se determina que tienen:
- a. cometió acoso sexual como se define en el Código de Educación 212.5 (Código de Educación 48900.2);

- b. causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio como se define en el Código de Educación 233 (Código de Educación 48900.3);
- c. involucrado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra el personal del distrito o los estudiantes que sea lo suficientemente severo o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal de la escuela o los estudiantes al crear una intimidación o ambiente educativo hostil (Código de Educación 48900.4); o
- d. participó en un acto de intimidación, incluido el acoso cometido por medio de un acto electrónico, dirigido a un alumno o alumnos. [Código de Educación 48900 (r)].

Las siguientes reglas de educación en California informan la política del distrito Chico Unified sobre la conducta de los estudiantes.

EC §48900.2:

Un estudiante puede ser suspendido o recomendado para expulsión cuando se determina que el estudiante ha cometido acoso sexual como se define en la Sección 212.5 del Código de Gobierno. La conducta debe ser considerada por una persona razonable del mismo género que la víctima como lo suficientemente severa o generalizada como para tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. (Esta sección no se aplicará a los estudiantes matriculados en el jardín de infantes y los grados 1 a 3, inclusive). Copias de la Política 5145.7 del CUSD (Apéndice D), que define el acoso sexual y los procedimientos de quejas, están disponibles en la oficina del distrito, las escuelas o www.chicousd.org. Además, cada escuela secundaria también publica un manual de disciplina estudiantil con información específica de esa escuela.

EC §48900.3:

Además de las razones especificadas, un estudiante en cualquiera de los grados 4 al 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el estudiante determina que el estudiante ha causado, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

EC §48900.4:

Además de los motivos especificados, un estudiante inscrito en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el estudiante determina que el estudiante ha participado en acoso, amenazas o intimidación dirigida contra el personal del distrito escolar, un estudiante o un grupo de estudiantes que sea lo suficientemente severo o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos de ese personal escolar o estudiante o grupo de estudiantes creando un ambiente educativo intimidante u hostil.

EC §48900.7:

(a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios escolares, propiedad escolar o ambos.

(b) Para los propósitos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que intencionalmente amenace con cometer un crimen que resultará en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad. en exceso de mil dólares (\$ 1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, a primera vista y bajo las circunstancias en las que se hecho, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico que transmite a la persona amenazada, una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona razonablemente tenga un temor sostenido por su propio seguridad o para la seguridad de su familia

inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

EC §48915:

(a) (1) Salvo lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o el superintendente determine que la expulsión ~~es inapropiada debido a la circunstancia particular~~ no debería de recomendarse dadas las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta:

- A. Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.
- B. Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno.
- C. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por lo siguiente:
 - I. La primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
 - II. La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos recetados para el alumno por un médico.
- D. Robo o extorsión.
- E. Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, a cualquier empleado de la escuela.

(b) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva puede ordenar la expulsión de un alumno al descubrir que el alumno cometió un acto enumerado en la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. La decisión de expulsar a un estudiante por cualquiera de esos actos se basarán en el hallazgo de uno o ambos de los siguientes:

- 1. Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
- 2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros.

(c) El director o superintendente de las escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela:

- 1. Poseer, vender o proporcionar un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno había obtenido permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado escolar certificado, con el consentimiento del director o la persona designada por el director. Esta subdivisión se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego solo si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar. El acto de poseer un arma de fuego de imitación, como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es una ofensa por la cual la suspensión o expulsión es obligatoria de conformidad con esta subdivisión y subdivisión (d), pero es una ofensa por la cual suspensión, o se puede imponer la expulsión de conformidad con la subdivisión (c).
- 2. Blandiendo un cuchillo a otra persona.
- 3. Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
- 4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
- 5. Posesión de un explosivo.

d) La junta directiva ordenará la expulsión de un alumno al descubrir que el alumno cometió un acto enumerado en la subdivisión (c), y remitirá al alumno a un programa de estudio que cumpla con todas las siguientes condiciones:

1. Está debidamente preparado para adaptarse a los alumnos que presentan problemas de disciplina.
2. No se proporciona en una escuela secundaria completa, secundaria o preparatoria, ni en ninguna escuela primaria.
3. No está alojado en el sitio escolar al que asistía el alumno en el momento de la suspensión

e). Por recomendación del director, superintendente de escuelas o de un oficial de audiencias o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva puede ordenar la expulsión de un alumno al descubrir que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4 , y cualquiera de los siguientes:

1. Que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
2. Que debido a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros.

(f) La junta directiva de un distrito escolar referirá a un alumno que haya sido expulsado de conformidad con la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). Sin perjuicio de esta subdivisión, con respecto a un alumno expulsado de conformidad con la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio alejado de una escuela secundaria completa, secundaria o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para la colocación es en otra escuela secundaria integral, secundaria o preparatoria, u otra escuela primaria, el alumno puede ser referido a un programa de estudio que se proporciona en una escuela intermedia integral, secundaria o escuela secundaria superior o en una escuela primaria

(g) Como se usa en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja afilada fija adaptada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja adaptada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 1/2 pulgadas, un cuchillo plegable con una hoja que encaja en su lugar, o una navaja con una hoja sin protección.

(h) Como se usa en esta sección, el término "explosivo" significa "dispositivo destructivo" como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

NO DISCRIMINACIÓN

Esta política se aplicará a todos los actos que constituyan discriminación ilegal o acoso relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurra dentro de una escuela del distrito, y a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener un impacto. o crear un ambiente hostil en la escuela.

La Junta Directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes el mismo acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicos, extracurriculares y de apoyo educativo del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, en función de la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, inmigración real o percibida del estudiante. estado, identificación de grupo étnico, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, color, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

(cf.0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

(cf.5131 - Conducta) (cf.5131.2 - Bullying)

(cf.5137 - Ambiente escolar positivo)

(cf.5145.7 - Acoso sexual)

(cf.5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

(cf.5146 - Estudiantes casados / embarazadas / con hijos)
 (cf.6164.6 - Identificación y educación bajo la Sección 504)

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, puede resultar de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida es tan severa, persistente o generalizada que afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico de un estudiante; o de otra manera afecta de manera adversa las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que informe o participe en el informe de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe que alegue discriminación ilegal. Las quejas por represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que una queja por discriminación.

El Superintendente o la persona designada facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la publicidad de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de quejas relacionados a los estudiantes, padres / tutores y empleados. Además, el Superintendente o su designado publicará las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso y otra información requerida en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres / tutores y estudiantes, de acuerdo con la ley y la ley. reglamento administrativo adjunto.

El superintendente o su designado proporcionará capacitación y / o información sobre el alcance y el uso de la política y los procedimientos de quejas y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o su designado revisará regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito. El superintendente o su designado informará los hallazgos y recomendaciones a la Junta Directiva después de cada revisión.

(cf.1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)
 (cf.1330 - Uso de instalaciones)
 (cf.4131 - Desarrollo del personal)
 (cf.4231 - Desarrollo del personal)
 (cf.4331 - Desarrollo del personal)
 (cf.6145 - Actividades extracurriculares y cocurriculares)
 (cf.6145.2 - Competición atlética)
 (cf.6164.2 - Servicios de orientación / asesoramiento)

Independientemente de si un denunciante cumple con la redacción, el cronograma y / u otros requisitos formales de presentación, todas las quejas que aleguen discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, se investigarán y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, evitar que vuelva a ocurrir, y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes. Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar, en violación de la ley, la política de la Junta o el reglamento administrativo, estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es severo o omnipresente como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en una discriminación prohibida, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido.

(cf.4118 - Suspensión / Acción disciplinaria)
 (cf.4119.21 / 4219.21 / 4319.21- Normas profesionales)
 (cf.4218 - Despido / Suspensión / Acción disciplinaria)

(cf.5144 - Disciplina)

(cf.5144.1 - Suspensión y expulsión / debido proceso)

(cf.5144.2 - Suspensión y expulsión / debido proceso (estudiantes con discapacidades))

(cf.5145.2 - Libertad de palabra / expresión)

Mantenimiento de registros

El Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de discriminación ilegal, incluido el acoso, la intimidación o el acoso discriminatorio, para permitir que el distrito controle, aborde y prevenir el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas del distrito.

Kristine Keene

Director, Programas Estatales y Federales

1163 East Seventh St.

Chico, CA 95928

(530) 891-3000, ext. 20105

kkeene@chicousd.org

(cf. 3580 - Registros de países)

Consulte la lista de referencias legales en BP 5145.3.

CAMPUS LIBRE DE DROGAS

La posesión, uso y venta de narcóticos, alcohol, marihuana (incluidos sus derivados) u otras sustancias controladas (salvo que la ley disponga lo contrario) está estrictamente prohibida. Esta prohibición se aplica estrictamente en todas las instalaciones y actividades escolares. Los registros se enviarán a la policía local y el Distrito impondrá la disciplina apropiada en respuesta a cualquier violación.

PROHIBICIÓN DEL TABACO EN EL CAMPUS (EC §48901)

Todas las personas, incluyendo los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad, tienen prohibido usar productos de tabaco en la propiedad del Distrito, incluyendo vehículos, edificios, áreas de estacionamiento, terrenos y en eventos del Distrito.

El uso de productos de tabaco en cualquier momento por parte de los estudiantes, el personal, los padres o los visitantes está estrictamente prohibido en los edificios propiedad del distrito o alquilados, en la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción, actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela que se lleve a cabo dentro o fuera de la propiedad del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, tabaco sin humo, rapé, masticables, cigarrillos de clavo de olor y cigarrillos electrónicos que pueden proporcionar soluciones vaporizadas de nicotina y sin nicotina. Se pueden hacer excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina recetados. A cualquier empleado o estudiante que viole la política de escuelas libres de tabaco del distrito se le pedirá que se abstenga de fumar y será sujeto a medidas disciplinarias según corresponda.

POLÍTICA DE PANDILLAS (EC §35183)

La conducta o las actividades relacionadas con pandillas en los campus escolares, durante cualquier actividad patrocinada por la escuela y hacia y desde la escuela son una amenaza para la seguridad de los demás y están estrictamente prohibidas. La Junta de Educación tiene la intención de mantener campus que sean seguros de acuerdo con la ley de California.

La Junta rechaza cualquier forma de actividad de pandillas que promueva las novatadas, el uso de drogas, la violencia, el vandalismo, el comportamiento perturbador u otras actividades ilegales en el camino hacia o desde la escuela, en los terrenos de la escuela o en funciones escolares. Los estudiantes que usen, carguen o exhiban parafernalia de pandillas,

hagan gestos que simbolizen la asociación con pandillas o intimiden a otro estudiante pueden estar sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes.

Las conductas / actividades relacionadas con las pandillas incluyen, pero no están necesariamente limitadas a: producir grafitis, usar ropa, exhibir "colores", realizar novatadas como ritos de iniciación, mostrar señales con las manos y arreglos de ropa, producir, exhibir o defender marcas comerciales, accesorios o cualquier otro símbolo o acción que denote membresía / participación / asociación con pandillas identificadas por la administración o por las fuerzas del orden.

La Junta establece que las conductas o actividades relacionadas con las pandillas son una fuente de violencia potencial. Los estudiantes que participen en actividades relacionadas con pandillas estarán sujetos a los procedimientos disciplinarios descritos en el Procedimiento de la Junta, que pueden incluir suspensión y / o expulsión de la escuela. Una copia de la Política 5136, Pandillas, está disponible en la oficina del distrito, en las escuelas o en nuestro sitio web (www.chicousd.org).

PATINETAS, PATINES Y PATINETES

De acuerdo con las pautas de seguridad y responsabilidad del Distrito Escolar Unificado de Chico, no se permite operar patinetas, patines en línea o patinetas en ningún sitio del Distrito Escolar Unificado de Chico.

CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE (CE §35183)

Se ha demostrado que la vestimenta de los estudiantes influye en el comportamiento y el entorno de aprendizaje. La Junta de Educación determina que la regulación de la vestimenta de los estudiantes en general y la vestimenta relacionada con las pandillas en particular es necesaria para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes y el personal. Se espera que todos los estudiantes usen ropa limpia, apropiada, segura y que no interrumpa el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Los estudiantes no pueden usar, exhibir o estar en posesión de ropa y / o accesorios que sean interpretados por el personal de la escuela como negativos, despectivos o inapropiados. Esto incluye ropa y / o accesorios que indican asociación con un grupo (pandilla) que se determina que es perjudicial para la seguridad y el bienestar de la comunidad escolar. Se prohíbe el uso de ropa y / o adornos que anuncien o promuevan el uso y / o abuso de alcohol, tabaco, otras drogas, insinuaciones sexuales o participación / asociación con pandillas en los terrenos de la escuela y en las actividades escolares dentro o fuera del campus.

No se prohibirá a los estudiantes vestirse de manera consistente con su identidad de género o expresión de género o con su observancia religiosa o cultural. Además, el código de vestimenta no discriminará a los estudiantes en función de la textura del cabello y los peinados protectores, incluidos, entre otros, trenzas, mechones y giros.

El director o su designado está autorizado para hacer cumplir esta política. El código de vestimenta no se aplicará de manera que discrimine un punto de vista en particular o resulte en una aplicación desproporcionada del código de vestimenta basada en el género, orientación sexual, raza, etnia, ingresos del hogar o tipo de cuerpo o tamaño de los estudiantes.

Una copia de la Política 5132, Vestimenta y Aseo, está disponible en la oficina del distrito, en las escuelas o en nuestro sitio web en www.chicousd.org.

FINALIDAD DEL CAMBIO DE CALIFICACIONES, EFECTO DE LA VESTIMENTA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LAS CALIFICACIONES (EC §49066)

La calificación otorgada a cada alumno será la calificación determinada por el maestro del curso. La determinación de la calificación del alumno por parte del maestro, en ausencia de error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, será final.

La junta directiva del Distrito y el Superintendente de dicho Distrito no ordenarán que se cambie la calificación de un alumno a menos que el maestro que determinó dicha calificación, en la medida de lo posible, tenga la oportunidad de declarar oralmente, por escrito o ambos, las razones para el cual se otorgó dicha calificación y, en la medida de lo posible, se incluye en todas las discusiones relacionadas con el cambio de dicha calificación.

Ningún grado de un alumno que participa en una clase de educación física puede verse afectado adversamente debido al hecho de que el alumno no usa ropa de educación física estandarizada cuando el hecho de no usar dicha ropa se debe a circunstancias fuera del control del alumno.

CAMPUS ABIERTO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS (EC §44808.5)

La junta directiva del distrito escolar ha decidido permitir que los estudiantes inscritos en las escuelas preparatorias Chico High y Pleasant Valley abandonen los terrenos de la escuela durante el período del almuerzo con las siguientes excepciones: 1) todos los estudiantes de noveno grado y 2) los estudiantes de décimo grado que reciben Se requerirá una calificación de "F" en el semestre anterior para permanecer en el campus durante el almuerzo. La sección 44808.5 establece además: "Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo será responsable de la conducta o seguridad de ningún alumno durante el tiempo que el alumno haya abandonado los terrenos de la escuela de conformidad con esta sección".

RESPONSABILIDAD DEL PADRE / TUTOR POR MALA CONDUCTA DEL ALUMNO (EC §48904)

El padre o tutor de un menor es responsable de todos los daños causados por la mala conducta intencional del menor que resulte en la lesión o muerte de cualquier alumno, distrito escolar o empleado de una escuela privada o voluntario de la escuela. El padre o tutor también es responsable de los daños a la propiedad real o personal perteneciente al distrito escolar o escuela privada, o propiedad personal perteneciente a un empleado de la escuela como resultado de la mala conducta intencional del menor. La responsabilidad del padre o tutor se limita a \$ 19,200, ajustada anualmente por inflación.

La Sección 53069.5 del Código de Gobierno permite que las agencias locales ofrezcan y paguen una recompensa por información que conduzca a la identificación y aprehensión de cualquier persona que dañe o destruya propiedad intencionalmente, o cuya mala conducta intencional resulte en lesiones o muerte a cualquier persona. Cualquier persona cuyas acciones hayan resultado en lesiones o muerte o lesiones para un estudiante o empleado del Distrito Escolar Unificado de Chico será responsable por el monto de cualquier recompensa. Si el delincuente es un menor, el padre o tutor de un menor es responsable de cualquier recompensa, que no exceda los \$ 20,300 ajustados anualmente por inflación, pagados de conformidad con la Sección 53069.5 del Código de Gobierno.

El Distrito deberá, por escrito, notificar al padre o tutor del alumno sobre la supuesta mala conducta del alumno antes de retener las calificaciones, el diploma o el expediente académico del alumno. Cuando el menor y el padre no puedan pagar los daños o devolver la propiedad, el distrito escolar proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de los daños monetarios. Una vez completado el trabajo voluntario, se entregarán las calificaciones, el diploma y las transcripciones del estudiante.

USO DE LA TECNOLOGÍA

6163.4

La Junta Directiva tiene la intención de que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito se utilicen de manera segura y responsable en apoyo del programa de instrucción y para el avance del aprendizaje de los estudiantes. Todos los estudiantes que utilicen estos recursos recibirán instrucción sobre su uso apropiado y apropiado.

(cf.0440 - Plan de tecnología del distrito)

(cf.1113 - Sitios web del distrito y la escuela)

(cf.1114 - Redes sociales patrocinadas por el distrito)

(cf.4040 - Uso de tecnología por parte de los empleados)

(cf.6163.1 - Centros de medios bibliotecarios)

Se espera que los maestros, administradores y / o especialistas en medios de la biblioteca revisen los recursos tecnológicos y los sitios en línea que se utilizarán en el aula o se asignarán a los estudiantes para asegurarse de que sean apropiados para el propósito previsto y la edad de los estudiantes.

El Superintendente o su designado notificará a los estudiantes y padres / tutores sobre los usos autorizados de la tecnología del distrito, las obligaciones y responsabilidades del usuario y las consecuencias por el uso no autorizado y / o actividades ilegales de acuerdo con esta política de la Junta y el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

La tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras del distrito, incluidos servidores y tecnología de redes de computadoras inalámbricas (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes. dispositivos, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas radios de emergencia y / o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos de propiedad del distrito o de propiedad personal o dispositivos.

Antes de que se autorice a un estudiante a usar la tecnología del distrito, el estudiante y su padre / tutor deberán firmar y devolver el Acuerdo de Uso Aceptable. En ese acuerdo, el padre / tutor estará de acuerdo en no responsabilizar al distrito o al personal del distrito por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o errores o negligencia del usuario y acordará indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y al personal del distrito por cualquier daño o costos incurridos.

(cf.6162.6 - Uso de materiales con derechos de autor)

El distrito se reserva el derecho de monitorear el uso de tecnología por parte de los estudiantes dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiantes que el uso de la tecnología del distrito, incluidos, entre otros, archivos de computadora, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea y otras comunicaciones electrónicas, no es privado y el distrito puede acceder a ellos con el fin de garantizar utilizar. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos de propiedad personal de los estudiantes no deben ser registrados, excepto en los casos en que exista una sospecha razonable, basada en hechos específicos y objetivos, de que la búsqueda revelará evidencia de una violación de la ley, la política del distrito o las reglas de la escuela.

(cf.5145.12 - Registro e incautación)

Siempre que se descubra que un estudiante ha violado la política de la Junta o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito, el director o su designado puede cancelar o limitar los privilegios de usuario de un estudiante o aumentar la supervisión del uso del estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, según corresponda. El uso inapropiado también puede resultar en una acción disciplinaria y / o acción legal de acuerdo con la ley y la política de la Junta.

(cf.5125.2 - Retención de calificaciones, diploma o expedientes académicos)

(cf.5144 - Disciplina)

(cf.5144.1 - Suspensión y expulsión / debido proceso)

(cf.5144.2 - Suspensión y expulsión / debido proceso (estudiantes con discapacidades))

El Superintendente o su designado revisará y actualizará regularmente los procedimientos para mejorar la seguridad de los estudiantes que usan la tecnología del distrito y para ayudar a asegurar que el distrito se adapte a las tecnologías y circunstancias cambiantes.

SEGURIDAD DE INTERNET

El Superintendente o su designado se asegurará de que todas las computadoras del distrito con acceso a Internet tengan una medida de protección tecnológica que proteja contra el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o dañinas para menores y que se cumpla la operación de tales medidas. (20 USC 7131 ~~6777~~; 47 USC 254; 47 CFR 54.520)

Para reforzar estas medidas, el Superintendente o su designado implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso de los estudiantes a asuntos dañinos o inapropiados en Internet y para asegurar que los estudiantes no participen en actividades en línea no autorizadas o ilegales.

Materia dañina incluye materia, tomada en su conjunto, que para la persona promedio, aplicando los estándares estatales contemporáneos, atrae el interés lascivo y es materia que representa o describe, de una manera claramente ofensiva, conducta sexual y que carece de una seriedad literaria, artística, valor político o científico para los menores.

(Código Penal 313)

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta apropiada del estudiante al usar Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, entre otras, las prohibiciones contra:

1. Acceder, publicar, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que podría interpretarse como acoso o menosprecio de otros en función de su raza / etnia, origen nacional, sexo , género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas;
(cf.5131 - Conducta)
(cf.5131.2 - Intimidación)
(cf.5145.3 - No discriminación / acoso)
(cf.5145.7 - Acoso sexual)
(cf.5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)
2. Cargar, descargar o crear intencionalmente virus informáticos y / o intentar maliciosamente dañar o destruir equipos o materiales del distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluido el llamado "pirateo";
3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo el nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información de identificación personal, de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona.

Instrucción legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

49073.6 Expedientes de estudiantes; medios de comunicación social

51006 Educación y recursos informáticos

51007 Programas de fortalecimiento de competencias tecnológicas

60044 Materiales de instrucción prohibidos

CÓDIGO PENAL

313 Materia nociva

502 Delitos informáticos, recursos

632 Escuchar o grabar comunicaciones confidenciales

653.2 Dispositivos de comunicación electrónica, amenazas a la seguridad

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 15

6501-6506 Ley de protección de la privacidad infantil en línea

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6751-6777 Ley de Mejoramiento de la Educación a través de la Tecnología, Título II, Parte D, especialmente:

6777 seguridad en Internet

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47

254 Descuentos por servicio universal (tarifa E)

Código de regulaciones federales, TÍTULO 16

312.1-312.12 Ley de protección de la privacidad infantil en línea

Código de regulaciones federales, TÍTULO 47

54.520 Política de seguridad en Internet y medidas de protección tecnológica, descuentos en la tarifa electrónica

DECISIONES JUDICIALES

Nueva Jersey contra T.L.O., (1985) 469 U.S. 325

Recursos administrativos:

PUBLICACIONES DE CSBA

Cyberbullying: Consideraciones de política para las juntas directivas, resumen de políticas, julio de 2007

PUBLICACIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMERCIO

Cómo proteger la privacidad de los niños en línea: una guía para maestros, diciembre de 2000

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

American Library Association: <http://www.ala.org>

California Coalition for Children's Internet Safety: <http://www.cybersafety.ca.gov>

Center for Safe and Responsible Internet Use: <http://csriu.org>

Federal Communications Commission: <http://www.fcc.gov>

Federal Trade Commission, Children's Online Privacy Protection:

<http://www.ftc.gov/privacy/privacyinitiatives/childrens.html>

U.S. Department of Education: <http://www.ed.gov>

DECLARACIÓN DE POLÍTICA PARA EL USO ACEPTABLE DE INTERNET (BP 0440.1)

Misión: El distrito proporciona recursos de información electrónica a los estudiantes y al personal. Nuestra misión es mejorar el aprendizaje y la enseñanza a través de la comunicación interpersonal, el acceso de los estudiantes a la información, la investigación, la formación docente, la colaboración y la difusión de prácticas, métodos y materiales educativos exitosos. La Junta de Educación apoya el derecho de los estudiantes, empleados y miembros de la comunidad a tener acceso razonable a varios formatos de información y cree que es responsabilidad de los usuarios utilizar este privilegio de una manera apropiada y razonable.

Procedimientos y pautas de seguridad:

El Superintendente desarrollará e implementará procedimientos apropiados para brindar orientación para el acceso a la información electrónica. Se deben implementar medidas de seguridad en Internet que aborden lo siguiente, dentro de las restricciones (o limitaciones) técnicas y presupuestarias:

- Controlar el acceso de los estudiantes a material inapropiado en Internet y World Wide Web;
- Brindar seguridad y protección a los estudiantes cuando usan correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica;
- Prevenir el acceso no autorizado, incluido el "pirateo" y otras actividades ilegales por parte de los estudiantes en línea;
- Divulgación, uso y difusión no autorizados de información personal sobre los estudiantes;
- Restringir el acceso de los estudiantes a materiales perjudiciales para ellos;
- Monitorear las actividades en línea de menores; y
- Educar a los menores sobre el comportamiento en línea apropiado, incluida la interacción con otras personas en los sitios web de redes sociales y en las salas de chat, y la concientización y respuesta al ciberacoso.

Los procedimientos del distrito abordarán la supervisión del maestro del uso de la computadora por parte de los estudiantes, el uso ético de los medios electrónicos (que incluyen, entre otros, Internet, correo electrónico y otros recursos tecnológicos del distrito) y cuestiones de privacidad versus revisión administrativa de archivos electrónicos y comunicaciones. Además, las pautas prohibirán la utilización de redes para actividades prohibidas o ilegales, la difusión intencional de mensajes incrustados o el uso de otros programas con el potencial de dañar o destruir programas o datos.

Tecnología de escuela

USO DE TECNOLOGÍA POR ESTUDIANTES

El Superintendente o su designado deberá supervisar el mantenimiento de los recursos tecnológicos de cada escuela y podrá establecer pautas y límites en su uso. Todos los estudiantes que utilizan estos recursos reciben capacitación en su uso adecuado y apropiado.

Al comienzo de cada año escolar, los padres/tutores deberán recibir una copia de la política del distrito con respecto al acceso de los estudiantes a Internet y sitios en línea. (Código de Educación 48980)

SERVICIO DE INTERNET: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS

Los estudiantes pueden usar el distrito escolar para acceder a equipos o servicios de red de acuerdo con el usuario y las políticas. Los estudiantes están autorizados a usar el equipo del distrito para acceder a Internet o servicios en línea de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades del usuario que se especifican a continuación y de acuerdo con la política de la Junta de Educación y el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

1. Los estudiantes utilizarán el sistema del distrito de manera responsable y principalmente con fines educativos.
2. Los estudiantes son responsables del uso de su(s) cuenta(s) individual(es) y deben tomar todas las precauciones razonables para evitar que otros puedan usar su cuenta. Los estudiantes nunca deben compartir su contraseña con otros a menos que se lo indiquen los administradores del distrito o del sitio.
3. Los estudiantes no deben acceder, publicar en sitios internos o externos, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros en función de su raza / etnia, origen nacional, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.

Materia dañina incluye materia, tomada en su conjunto, que para la persona promedio, aplicando estándares estatales contemporáneos, apela al interés lascivo y es materia que representa o describe de una manera evidentemente ofensiva la conducta sexual y que carece de una seriedad literaria, artística, política o valor científico para los menores. (Código Penal 313)

Si un estudiante accede inadvertidamente a dicha información, debe divulgar inmediatamente el acceso involuntario a un maestro o administrador. Esto protegerá a los usuarios contra una acusación de que han violado intencionalmente la Política de Uso Aceptable.

4. Los estudiantes no deben divulgar, usar o difundir información de identificación personal sobre ellos mismos u otros cuando usen correo electrónico, salas de chat u otras formas de información. También se advierte a los estudiantes que no divulguen dicha información por otros medios a personas ubicadas a través de Internet sin el permiso de sus padres / tutores.
 - *La información personal* incluye el nombre, la dirección, el número de teléfono, el número de seguro social del estudiante u otra información de identificación individual.
5. Los estudiantes no utilizarán el sistema para fomentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni promoverán prácticas poco éticas o cualquier actividad prohibida por la ley o la política de la Junta. (cf.3513.3 - Escuelas libres de tabaco)
6. Los estudiantes no deben utilizar el sistema para participar en actividades comerciales o con fines de lucro.
7. Los estudiantes no deben usar el sistema para amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a otros estudiantes o al personal.
 - A. Los estudiantes deberán revelar de inmediato a su maestro u otro empleado de la escuela cualquier mensaje que reciban que sea inapropiado o que los haga sentir incómodos.
8. El material protegido por derechos de autor se publicará en línea únicamente de acuerdo con las leyes de derechos de autor aplicables. Cualquier material utilizado para proyectos de investigación debe recibir el crédito adecuado como con cualquier otra fuente de información impresa. (Consulte la Política de la Junta de CUSD # 6162.6 para conocer la política completa sobre el uso de material con derechos de autor.)
9. Los estudiantes no cargarán, descargarán o crearán virus informáticos intencionalmente y / o intentarán maliciosamente dañar o destruir equipos o materiales del distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluido el llamado "pirateo."

10. Los estudiantes no intentarán obtener acceso no autorizado al sistema del distrito ni a ningún otro sistema informático a través del sistema del distrito, ni irán más allá de su acceso autorizado. Esto incluye intentar iniciar sesión a través de la cuenta de otra persona o acceder a los archivos de otra persona. Estas acciones son ilegales, aunque solo sea con el fin de “navegar.”
11. Los estudiantes deberán reportar cualquier problema de seguridad o mal uso de los servicios al maestro o al director.

Limitación de responsabilidad

El distrito usa varias medidas tecnológicas de protección para filtrar y/o bloquear el acceso a material inapropiado o dañino. A diferencia del pasado, cuando los educadores y los miembros de la comunidad tenían la oportunidad de revisar y evaluar los materiales para evaluar su idoneidad, debido a que Internet sirve como puerta de entrada a cualquier servidor de archivos disponible públicamente en el mundo, es posible que el distrito no pueda evaluar y aprobar o limitar el acceso a todos los recursos disponibles. Tenga en cuenta que aunque el distrito escolar puede usar medios técnicos para limitar el acceso a Internet de los estudiantes, estos límites no proporcionan un medio infalible para hacer cumplir las disposiciones de esta política de uso aceptable.

El distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier comunicación en línea por uso indebido. Las comunicaciones electrónicas y el material descargado, incluidos los archivos eliminados de la cuenta de un usuario, pueden ser monitoreados o leídos por los funcionarios del distrito para garantizar el uso adecuado del sistema.

El director o su designado tomará todas las decisiones con respecto a si un estudiante ha violado o no la política de la Mesa Directiva o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito. La decisión del director o su designado será final.

El uso inapropiado resultará en la cancelación de los privilegios de usuario del estudiante, acción disciplinaria y / o acción legal de acuerdo con la ley y la política de la Junta.

El estudiante y su padre/tutor acordarán no responsabilizar al distrito y acordarán indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y a todo el personal del distrito por el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de las restricciones de derechos de autor, errores o negligencia de los usuarios, o cualquier costo incurrido por los usuarios.

SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE EN EL CAMPUS

Resumen: Para proteger a nuestros estudiantes, profesores y personal, CUSD ha implementado un plan de respuesta y prevención de emergencias. En caso de emergencia, los padres no deben ir a la escuela del niño de inmediato, sino seguir los procedimientos de emergencia que se enumeran a continuación. Lea esta sección para comprender las medidas de seguridad y las expectativas de la escuela.

ESCUELAS SEGURAS (5 C.C.R.11993 (K); 20 U.S.C.7912, ~~EC 4450~~)

El Distrito Escolar Unificado de Chico toma medidas proactivas para proteger la seguridad de todos nuestros estudiantes y miembros del personal. Los representantes del Distrito Escolar Unificado de Chico trabajan en colaboración con el personal de emergencia, seguridad y salud local, estatal y federal para desarrollar y mantener planes para hacer frente a una variedad de situaciones de respuesta de emergencia. El plan de seguridad de cada escuela se revisa y actualiza. El personal del sistema escolar practica simulacros de respuesta a emergencias con regularidad. Las acciones tomadas durante cualquier tipo de situación de emergencia dependen en gran medida de las características específicas del incidente. Por ejemplo, puede ocurrir una de tres cosas para los estudiantes y sus familias: 1) Los estudiantes pueden salir en un horario de salida temprano; 2) Las escuelas pueden experimentar un bloqueo de "Código rojo". En un bloqueo de Code Red, las clases pueden continuar con todas las actividades externas interrumpidas; todas las puertas / ventanas cerradas y los salones de clases individuales asegurados; o 3) Las escuelas pueden experimentar un refugio en el lugar para los estudiantes. Un refugio en el lugar es una medida a corto plazo que se utiliza para separar

temporalmente a las personas de un entorno al aire libre peligroso y el personal de la escuela está preparado para mantener un entorno lo más seguro y normal posible dentro de la escuela.

Si ocurre un incidente en una escuela, los padres NO deben ir directamente a la escuela. En tiempos de emergencia, se utilizará una variedad de medios locales para brindar información. Los padres deben sintonizar las estaciones de radio y televisión locales, llamar a la oficina del distrito al (530) 891-3000, visitar el sitio web del distrito en www.chicousd.org o visitar nuestra página de Facebook para obtener actualizaciones de emergencia. Los padres también serán notificados de cualquier emergencia por teléfono, mensaje de texto y correo electrónico a través de Aeries Communication impulsado por Parent Square. Los estudiantes no serán entregados a los padres si los funcionarios de seguridad pública han declarado que es peligroso para los padres viajar a la escuela para recoger a los estudiantes, si las vidas de las personas en la escuela se verían en peligro al abrir las puertas exteriores de la escuela o si la escuela está restringida por los funcionarios. Los estudiantes serán entregados a los padres tan pronto como los funcionarios hayan determinado que es seguro. Cuando los estudiantes salgan, serán entregados a los padres u otras personas que figuran en los Contactos de emergencia del estudiante en Aeries únicamente. Ningún estudiante será entregado a ninguna persona que no esté específicamente incluida en los Contactos de emergencia en Aeries, incluido un hermano mayor. Todos los adultos deben mostrar una identificación con foto al recoger a un estudiante. Los padres pueden ayudar proporcionando la información de salud y emergencias más precisa y actualizada a la oficina de la escuela. Es importante notificar a la oficina de la escuela en cualquier momento que haya un cambio en la información de contacto.

Inspecciones estudiantiles

Para la seguridad y el bienestar de los estudiantes, maestros y personal, las juntas escolares pueden inspeccionar adecuadamente a los estudiantes y sus casilleros, escritorios, habitaciones y ropa, mochilas, maletas, maletas y otros contenedores similares y autos para estudiantes. La búsqueda sospecha que esto indica que el estudiante ha violado o violado las reglas. Los perros se pueden utilizar para rastrear la trata de personas.

Los registros serán razonables a la luz de la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de las presuntas infracciones. Se pueden realizar búsquedas de sospechas razonables de un estudiante mientras el estudiante (y / o los efectos) está (están) en los terrenos de la escuela, bajo la supervisión de la escuela o del distrito, participando en una actividad de la escuela o del distrito. Los productos de dicha búsqueda pueden entregarse a las autoridades legales correspondientes, incluidas, entre otras, la Policía de Chico, el Alguacil del Condado de Butte y / o el Distrito mismo para su disposición final y / o uso como evidencia. Si se encuentran sustancias ilegales o si los estudiantes se niegan a cooperar, se implementarán las acciones disciplinarias apropiadas de la escuela.

Debido a que los casilleros, escritorios, cubículos y áreas de almacenamiento similares de los estudiantes son propiedad del Distrito y el control de dichas áreas es conjunto entre el estudiante y el distrito, estas áreas están sujetas a revisión en cualquier momento. Una copia de la Política 5145.12, Búsqueda e incautación, está disponible en la oficina del distrito, los sitios escolares o en nuestro sitio web en www.chicousd.org.

OBJETOS NOCIVOS (EC §49332)

El padre o tutor de un alumno a quien se le ha quitado un objeto lesivo puede ser notificado por el personal de la escuela de la confiscación.

ENTREGA DEL ALUMNO A UN OFICIAL DE PAZ (EC §48906)

Cuando un director u otro funcionario escolar entregue a un alumno menor a un oficial de orden público con el propósito de sacar al menor de las instalaciones de la escuela, el funcionario escolar deberá tomar medidas inmediatas para notificar al padre, tutor o familiar responsable del menor sobre la liberación. del menor al oficial, y con respecto al lugar al que supuestamente se lleva al menor, excepto cuando un menor ha sido puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso infantil, como se define en la Sección 11165.6 del Código Penal de California, o de conformidad con California Sección 305 del Código de Bienestar e Instituciones. En esos casos, el funcionario escolar deberá proporcionar al oficial de orden público la dirección y el número de teléfono del padre o tutor del menor. El oficial del orden público tomará medidas inmediatas para notificar al padre, tutor o familiar responsable del menor que el menor está bajo custodia y el lugar donde se encuentra detenido. Si el oficial cree razonablemente que el menor correría peligro por la divulgación del lugar donde se encuentra detenido, o que la divulgación causaría que se altere la custodia del menor, el

oficial puede negarse a revelar el lugar donde se encuentra detenido. el menor está detenido por un período no superior a 24 horas. Sin embargo, el oficial deberá informar al padre, tutor o familiar responsable si el niño requiere y está recibiendo tratamiento médico o de otro tipo. El tribunal de menores revisará cualquier decisión de no revelar el lugar donde el menor está detenido en una audiencia de detención posterior.

INICIATIVAS DE SALUD Y BIENESTAR

Resumen: Para calificar para la inscripción en una escuela de CUSD, los estudiantes deben tener todas las vacunas requeridas por el estado. Con el fin de satisfacer mejor las necesidades de nuestros estudiantes, CUSD también insta a las familias a proporcionar a sus escuelas toda la información médica que pueda afectar la capacidad de sus hijos para prosperar en la escuela. Lea esta sección para conocer estos requisitos y comprender los pasos que está tomando el CUSD para promover la salud y el bienestar actuales y de por vida de los estudiantes.

REQUISITOS DE INMUNIZACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (EC §48216, 49403)

Cada estudiante debe recibir todas las vacunas requeridas por el estado de California para calificar para la inscripción escolar. El distrito es responsable de mantener registros para garantizar que todos los estudiantes hayan cumplido con estos requisitos. Los estudiantes sin hogar conservan el derecho de inscribirse sin registros de vacunación y deben obtener las vacunas adecuadas una vez inscritos.

El Distrito cooperará con el funcionario de salud local en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en los niños en edad escolar. En cooperación con los padres, médicos y / o el Departamento de Salud, el Distrito le comunicará cualquier necesidad de inmunización. Si no cumple con los requisitos de inmunización, su hijo será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que se hayan cumplido los requisitos de vacunación.

Siempre que haya una buena razón para creer que un estudiante está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el estudiante será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que la condición ya no es contagiosa.

A partir de enero de 2016, las creencias personales ya no son motivo de exención de las vacunas y, a partir del 1 de enero de 2021, el formulario de certificación estandarizado desarrollado por el Departamento de Salud Pública de California es la única documentación aceptable de una exención médica de las vacunas. (Sección 120372 (a) del Código de Salud y Seguridad).

Evaluación de la salud bucal

Los alumnos inscritos en kínder, o en primer grado si no estaban inscritos previamente en kínder, deben presentar prueba de haber recibido una evaluación de salud bucal como se especifica o completar un formulario proporcionado por el distrito en el que los padres pueden indicar por qué una evaluación de salud bucal realizada por un No se puede completar la evaluación de un dentista matriculado u otro profesional de la salud dental registrado.

A los alumnos se les brindará la oportunidad de recibir la aplicación tópica de fluoruro u otro agente inhibidor de caries en los dientes de cada alumno si el padre o el alumno elegible presenta una carta indicando que desea el tratamiento.

SERVICIO MÉDICO E INFORMACIÓN DE EMERGENCIA

Es obligatorio que cada estudiante tenga información de emergencia actualizada en el archivo de la escuela. Es extremadamente importante que la información sea completa, actual y precisa, particularmente la dirección y el número de teléfono. Antes de la apertura de la escuela, esta información debe enviarse a la escuela, ya sea en línea en Aeries a través del Portal para padres o completando una tarjeta de emergencia por escrito según los procedimientos escolares. Los padres / tutores que no tengan una cuenta en el Portal para padres pueden comunicarse con la oficina de la escuela para obtener ayuda para establecer una cuenta. Estos datos de emergencia permitirán a los funcionarios escolares saber a qué médico, pariente o amigo de la familia contactar en caso de emergencia y también sirven como autorización para permitir que el estudiante reciba servicios médicos de emergencia.

Si el personal del distrito solicita servicios de consulta (por ejemplo, transporte u otros servicios médicos) para un estudiante, N. T. Enloe Memorial Hospital proporcionará estos servicios sin cargo al Distrito, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. Si un estudiante requiere servicios distintos a los servicios de consulta, los representantes del hospital brindarán los servicios necesarios y se cobrará a los padres / tutores en consecuencia.

EXÁMENES DE SALUD (EC §§49451-49457)

De forma sistemática, se proporcionan exámenes de salud a los niños. Estos incluyen exámenes de detección de escoliosis, visión y audición a los estudiantes. Si no desea dar su consentimiento para los exámenes de selección de nuestro estudiante, puede enviar una notificación por escrito anualmente al director de su hijo. Dicha notificación eximirá a su hijo de cualquier examen de detección. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el niño sufre de una enfermedad infecciosa o contagiosa reconocida, el niño será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que cualquier enfermedad infecciosa o contagiosa no existirá.

Información sobre Diabetes Tipo 1 (EC § 49452.6.)

Información sobre Diabetes Tipo 1 es disponible para padres y tutores en:
<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp>.

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO (BP 5141.52)

La Junta de Gobierno reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes, la prevención es un esfuerzo colectivo que requiere la participación de las partes interesadas, y que el personal escolar que interactúa regularmente con los estudiantes a menudo está en condiciones de reconocer las señales de advertencia del suicidio y ofrecer referencias y/o asistencia adecuadas. En un esfuerzo por reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, y otros traumas asociados con suicidio, el Superintendente o su designado desarrollará medidas, estrategias, prácticas y apoyos para la prevención, intervención y posvección del suicidio. Al desarrollar estrategias para la prevención e intervención del suicidio, el Superintendente o su designado podrá consultar con partes interesadas de la comunidad, incluidos los administradores escolares y del distrito, los consejeros escolares, los psicólogos escolares, los trabajadores sociales escolares, las enfermeras escolares, otro personal, los padres/tutores y cuidadores, los estudiantes, las agencias de salud locales, los profesionales de la salud mental, las organizaciones comunitarias, las fuerzas del orden público, los asesores legales, y/o el administrador de riesgos del distrito o las compañías de seguros y, al desarrollar la política para los grados k-6, el plan de salud mental del condado. (Education Code 215).

Las medidas y estrategias para la prevención, intervención y posvección del suicidio incluirán la concientización del personal sobre el suicidio y la educación para la prevención, la instrucción a los estudiantes sobre la resolución de problemas, las habilidades de afrontamiento, las habilidades de resiliencia y más. Para obtener más información, consulte la Política de la Junta # 5141.52.

ACCESO DE LOS ESTUDIANTES A LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL (EC 49428)

Para obtener información sobre los servicios de salud mental disponibles para los estudiantes, comuníquese con la oficina de su escuela o acceda a la página de [Health and Wellness Resources](#) en el sitio web del distrito.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES Y SALUD INFANTIL (CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CAL. §124085)

Los exámenes físicos son un requisito previo para la inscripción en el primer grado. Los exámenes de salud gratuitos pueden estar disponibles a través del departamento de salud del condado u otros proveedores de servicios. El no cumplir con este requisito o firmar una exención apropiada puede resultar en la exclusión de la escuela por hasta cinco días.

INSTRUCCIÓN SOBRE SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DEL VIH / SIDA

La Junta Directiva desea proporcionar una secuencia integrada y bien planificada de instrucción médicamente precisa e inclusiva sobre la salud sexual integral y la prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH). El programa educativo del distrito proporcionará a los estudiantes el conocimiento y las habilidades necesarias para protegerlos de infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, agresión sexual, abuso sexual y trata de personas. La instrucción proporcionará a los alumnos el conocimiento y las habilidades necesarias para tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. El programa educativo del distrito promoverá la comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano, desarrollando actitudes y comportamientos saludables con respecto al crecimiento y desarrollo adolescente, imagen corporal, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia.

El programa integral de educación sobre salud sexual del distrito incluye información sobre el estándar de consentimiento afirmativo. El consentimiento afirmativo se define como un acuerdo afirmativo, consciente y voluntario para participar en una actividad sexual.

Al comienzo de cada año escolar o en el momento de la inscripción de un estudiante, el Superintendente o su designado notificará a los padres / tutores sobre la instrucción planificada para el próximo año en educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH, así como la investigación sobre los comportamientos de salud de los estudiantes y riesgos. Se notificará a los padres / tutores en este momento que pueden solicitar por escrito que su hijo sea eximido de participar en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH. Los estudiantes así excusados por sus padres / tutores recibirán una actividad educativa alternativa.

Se informa a los padres o tutores lo siguiente: (1) Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación sobre la prevención del VIH están disponibles para su inspección. (2) Si la educación integral sobre salud sexual o la educación sobre la prevención del VIH será impartida por personal del distrito escolar o por consultores externos. Si los arreglos para esta instrucción por parte de consultores se hacen después del comienzo del año escolar, la notificación se hará por correo u otro método de notificación de uso común, no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción. (3) El padre tiene derecho a solicitar una copia del Código de Educación de la Ley de Jóvenes Saludables de California, sección 51930, et. (4) El padre o tutor tiene el derecho de excusar a su hijo de la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH y para poder excusar a su hijo debe presentar su solicitud por escrito al distrito escolar.

Un distrito escolar puede brindar instrucción opcional, como parte de la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH, con respecto a los posibles riesgos y consecuencias de crear y compartir materiales sexualmente sugerentes o sexualmente explícitos a través de teléfonos celulares, redes sociales, sitios web de Internet, redes informáticas o otros medios digitales. El distrito puede administrar para los alumnos en los grados 7 a 12 herramientas de investigación y evaluación inclusivas, anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los alumnos, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas del alumno. relativo al sexo. Los padres o tutores deben ser notificados por escrito que se administrará esta prueba, cuestionario o encuesta, y tienen derecho a revisar la prueba, cuestionario o encuesta si lo desean, y pueden excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta. encuesta, si envían una solicitud por escrito al distrito escolar o completan el formulario de exclusión que se incluye en esta notificación anual.

Conflictos con formación y creencias religiosas (EC § 51240)

Si alguna parte de la instrucción de la escuela en materia de salud entra en conflicto con la formación y las creencias religiosas de un padre o tutor de un alumno, el alumno, previa solicitud por escrito del padre o tutor, será excusado de la parte de la instrucción que entre en conflicto con la formación y creencias religiosas.

ENCUESTA DE CALIFORNIA HEALTHY KIDS (CHKS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

El Departamento de Educación de California requiere que las escuelas y los distritos pregunten a los estudiantes sobre el alcohol, el tabaco y otras cuestiones relacionadas con las drogas, así como sobre la seguridad escolar y el entorno de aprendizaje. El CHKS es anónimo y voluntario por parte del estudiante. No hay nombres ni ninguna otra información de

identificación relacionada con las respuestas, excepto el nombre de la escuela. CHKS se administra a los estudiantes en los grados 7, 9 y 11 cada dos años escolares. Antes de la administración del CHKS, se le notificará y se le brindará la oportunidad de que su hijo no participe en el CHKS. Puede revisar la encuesta en el sitio web de CUSD (www.chicousd.org), en la escuela de su hijo y en <http://chks.wested.org/administer/download>.

ENCUESTAS ESTUDIANTILES DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE CHICO

Para aprender más sobre las experiencias de los estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Chico, el Distrito se está asociando con Kelvin Education este año para realizar encuestas de estudiantes en todo el distrito para niños en los grados 2 a 12. A través de estas encuestas, el distrito obtendrá información valiosa sobre las necesidades socioemocionales de nuestros estudiantes y el clima y la cultura de nuestras escuelas. Los resultados de estas encuestas ayudan a informar tanto las iniciativas escolares como las de todo el distrito para apoyar la salud social y emocional de nuestra comunidad.

Kelvin Education es líder en el campo de la recopilación y análisis de datos educativos. Sus encuestas han sido utilizadas por los distritos escolares a través de todo el país. El uso de los instrumentos de encuesta validados por la investigación de *Kelvin Education* y la plataforma de manejo de datos nos proporcionarán informes completos y fáciles de usar para informar la programación para mejorar el clima y la cultura escolar, el aprendizaje social y emocional de los estudiantes y el compromiso familiar y comunitario.

La encuesta recopila información sobre lo siguiente:

- **Compromiso estudiantil/familiar:** ¿Qué tan involucrados están los estudiantes/las familias con sus escuelas?
- **Aprendizaje Socio-Emocional:** ¿Cómo perciben los estudiantes su desarrollo de habilidades socioemocionales como la autogestión y la resiliencia?
- **Clima Escolar:** ¿Cómo ve el clima social y de aprendizaje general de la escuela?
- **Relaciones Maestro/Estudiante y Familia:** ¿Qué tan fuerte es la conexión social entre maestros y estudiantes dentro de la escuela y más allá de la escuela?

Las encuestas se administrarán en el curso del final del año escolar. Una copia de las preguntas en la encuesta se puede proporcionar a pedido. La fecha límite para optar por no en nombre del estudiante es el 8/28 /22. Para excluir a su hijo de participar en las encuestas, envíe un correo electrónico a StudentInformation-Testing@chicousd.org.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA A LA ESCUELA, ACTIVIDADES O EVENTOS (EC § 49470-49474)

Los distritos escolares no brindan seguro o servicios médicos o dentales, incluyendo los servicios de emergencia, a los estudiantes lesionados en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, incluidas actividades deportivas, o mientras son transportados en relación con eventos o actividades escolares

PROTECCIÓN SOLAR (EC §35183.5)

El distrito escolar permite a los estudiantes aplicar protector solar y protector solar durante el día sin receta médica ni nota del médico.

PIOJOS

CUSD está comprometido a minimizar la propagación de piojos dentro de la comunidad escolar mientras promueve la participación de los estudiantes en el proceso educativo. Los estudiantes que tengan piojos serán readmitidos en la escuela SÓLO después de que hayan sido revisados por el personal escolar apropiado y se determine que están libres de piojos. Si los padres proporcionan evidencia de un tratamiento apropiado para los piojos (por ejemplo, una botella de champú anti-piojos), el estudiante puede ser readmitido en la escuela si hay liendres tratadas. Los estudiantes NO serán readmitidos si hay piojos presentes. El personal de CUSD trabaja con los padres y los estudiantes para mejorar el conocimiento de las actividades de prevención y tratamiento con respecto al control de los piojos. Una copia de la Política 5141.33, Procedimiento para el control de piojos en las escuelas, está disponible en la Oficina del Distrito, en las escuelas o en nuestro sitio web en.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CAMPUS

Resumen: Para contribuir a la salud y seguridad de los estudiantes mientras están en sus campus escolares, CUSD se esfuerza por mantener nuestros sitios escolares limpios y en buen estado. Realizamos inspecciones periódicas de asbesto y aerosol para prevenir infestaciones de insectos. Los campus de CUSD también están equipados con cámaras de seguridad para contribuir a la seguridad de los estudiantes y las instalaciones.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (EC 35256, 35258)

El Informe de Responsabilidad Escolar proporciona a los padres y otras comunidades interesadas información sobre la escuela, sus recursos, el éxito y las áreas de mejora. Cada escuela antes o el 1 de febrero, cada escuela administrada por BCOE publicará una copia actualizada de la tarjeta de responsabilidad escolar en el sitio web de cada escuela. También se le proporcionará una copia en papel a cada padre o tutor del estudiante que lo solicite.

MANEJO DEL ASBESTO (40 CFR § 763.93)

Las escuelas / instalaciones del Distrito Escolar Unificado de Chico han sido inspeccionadas en busca de materiales que contengan asbesto y se han desarrollado "Planes de Manejo de Asbesto" para cada instalación en el Distrito. Una copia del "Plan de Manejo de Asbesto" para cada escuela en el Distrito está disponible en nuestro sitio web en http://www.chicousd.org/dept/business/maintenance_operations/Asbestos/index.html o en el Patio de la Corporación del Distrito, 2455 Carmichael Drive. Como lo requiere la ley, la vigilancia de todas las instalaciones del Distrito se completará cada seis meses.

El Distrito Escolar Unificado de Chico ha contratado a Entek Consulting Group, Inc. (Entek, Inc.), para completar la reinspección requerida de tres años de todos los materiales de construcción que contienen asbesto en el Distrito. ~~Esta re-inspección de tres años se realizó por última vez en marzo de 2019 y se ha incorporado al Plan de Gestión.~~

Las escuelas programadas para la reconstrucción recibirán servicios de eliminación de asbesto cuando esas escuelas sean reconstruidas. Además, periódicamente se encerrarán y / o retirarán pequeñas cantidades de material que contenga asbesto según sea necesario para complementar el uso y mantenimiento de esas instalaciones.

USO DE PESTICIDAS (EC §§17612, 48980.3)

El 27 de septiembre de 2000, el gobernador Gray Davis firmó AB 2260, la *Ley de Escuelas Saludables* (Código de Educación Secciones 17608, et seq.), Que alienta a los distritos escolares a actuar responsablemente en la aplicación de pesticidas y considerar métodos alternativos, además de pesticidas, en el control de rutina. plagas como malezas e insectos. Uno de los requisitos de la *Ley de Escuelas Saludables* es que todos los distritos escolares deben proporcionar anualmente a todos los padres, tutores y miembros del personal una lista de todos los pesticidas que se prevé aplicar durante el año. Vea la lista a continuación.

* No habrá aplicaciones de pesticidas durante el horario escolar regular, a menos que la presencia de esa plaga se considere más peligrosa que el tratamiento.

** Esta lista cumple con la Ley de Escuelas Saludables, que requiere que todos los padres y el personal sean informados anualmente sobre los pesticidas que se pueden aplicar en el campus de su escuela durante el año. Por lo tanto, el lector de esta lista no debe sacar ninguna conclusión sobre la aplicación real de pesticidas en el Distrito. Debido a que el Distrito Escolar Unificado de Chico se adhiere a una política de IPM (un enfoque de control de plagas de pesticidas reducidos), las aplicaciones reales de cualquiera de los pesticidas anteriores variarán de un sitio a otro dependiendo de la situación. El Departamento de Mantenimiento y Operaciones tiene un registro de todas y cada una de las aplicaciones de pesticidas. Este registro se puede ver al público, previa solicitud, en 2455 Carmichael Drive, Chico, CA. También puede visitar el sitio web del Distrito Escolar Unificado de Chico en <http://www.chicousd.org/Departments/Maintenance--Operations/Pest-Management/index.html> o el sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas (DPR) en <http://www.cdpr.ca.gov>.

Plaguicida uniforme del distrito Chico Unified		
Producto	Componentes activos	Objetivo
Advion Ant Gel	Indoxacarb (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2- [[[methoxy-carbonyl][4(triflouromethoxy) phenyl]amino]-carbonyl]indeno[1,2- e][1,3,4]oxadiazine-4a-(3H)-carboxylate	Hormiga
Advion Cockroach Gel	Indoxacarb (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2- [[[methoxy-carbonyl][4(triflouromethoxy) phenyl]amino]-carbonyl]indeno[1,2- e][1,3,4]oxadiazine-4a-(3H)-carboxylate	Cucaracha
Dimension Ultra 40WP	Tiabendazol: 3,5-pyridinedicarbothioic acid, 2-(difluoromethyl)-4-(2-methylpropyl)-6-(trifluoromethyl)-S,S-dimethyl ester	Malas hierbas
Diquate Alligare	Dibromodacato (6,7-dihidrodipiridina (1,2-a: 2 '), 1'-c)	Herbicida de hoja ancha
Finale	Glucosinato de amonio, etoxilación de dodecanol, Monómetro de ácido sulfúrico, sal sódica, 1-metoxi-2-propano	Malas hierbas
MasterLine	7,9 Bifentrina	Insecticida
Max Force FC	Fipronil[5-Amino-1-(2, 6-dichloro-4-trifluoromethyl)-4-(1,R,S)-Trifluoromethyl) sulfinyl]-1H-pyrazole-3-carbonitrile]	Cucarachas, hormigas
Merit 75 WP	Imidacloprid, 1-[(6-Chloro-3-pyridinyl)methyl]-N-nitro-2-imidazolidinimine	Para insectos sistémicos y foliares control
Imidacloprid 75 WSB	Imidacloprid, 1-[(6-Chloro-3-pyridinyl)methyl]-N-nitro-2-imidazolidinimine	Para insectos sistémicos y foliares control
Monterey Magnify	Oligómero de Ocil D-glucopiranososa Glucósidos de sulfato de amonio y nitrato de amonio	Activador / Penetrador
Optigard Ant Gel	Tiametoxama	Hormiga
Roundup Pro/Ranger Pro	Glifosato	hierbajos (inhibidor del crecimiento)
Sedge Hammer	Halosulfuron-methyl	Control nutsedge
Snapshot 2.5 TG	Trifluralin:a,a,a-trifluoro-2,6-dinitro-N, N- dipropyl-p-toluidine, isoxaben	Antes de que apareciera
Southern Speed Zone	Carentrazone-eth1,2,4-D 2-ethylhexylester, Dicamba acid	Control Broadleaf
Surflan A.S.	Oryzalin:3, 5-dinitro-N4N4- dipropylsulfanilamide	Selectividad pre-emergente
T Zone	Triclopyr BEE, butoxyethyl ester Sulfentrazone 2,4-D, 2-ethylhexyl ester Dicamba acid	Herbicida de Broadleaf
Talstar Professional	Bifentrina	Insecticida
Q4 Plus	Dimetilamina, ácido quinolincarboxílico, diamba, sulfadiazina.	Herbicida
Quali Pro Isoxaben	Isoxaben (N-[3-(1-ethyl-1-methylpropyl)-5-isoxazoly] -2,6-dimethoxybenzamide and isomers)	Pre-emergente

Wasp & Hornet Killer Plus	Destilado de petróleo, piretroides y dióxido de carbono.	Avispas / avispones
Wilco Gopher Getter Ag Bait	Brusine	Plagas
XL 2 G	benefin:N-butyl-N-ethyl- α,α,α -trifluoro 2,6- dinitro-p-toluidine gluasolien: 3,5dinitro-N ₄ ,N ₄ -dipropylsulfanilamide	Herbicida de pre-emergencia

Además, de acuerdo con AB2260, cada destinatario de esta notificación puede registrarse con el Distrito Escolar Unificado de Chico, para recibir notificación de cualquier aplicación de pesticida en un sitio escolar 72 horas antes de la aplicación. Como individuo registrado, recibirá el ingrediente activo del producto y la fecha de aplicación prevista. Si desea registrarse en el Distrito Escolar Unificado de Chico, envíe una carta de solicitud de notificación que incluya su nombre, domicilio y sitio escolar al Director de Operaciones y Mantenimiento del Distrito Escolar Unificado de Chico, 2455 Carmichael Drive, Chico, CA 95928. También puede entregar su carta, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 en persona en el mismo lugar. El Distrito Escolar Unificado de Chico cumple con los principios del manejo integrado de plagas, que incluye la supresión y control de plagas a través de medidas culturales, de prevención, exclusión y saneamiento, mientras que solo utiliza pesticidas de una manera extremadamente mínima y segura. La Política de Manejo Integrado de Plagas No. 3519 del Distrito se puede ver en la Oficina del Superintendente, 1163 East Seventh Street, en la oficina de Mantenimiento y Operaciones o en el sitio web del Distrito en <http://www.chicousd.org>.

VIGILANCIA EN LA PROPIEDAD ESCOLAR

El distrito escolar usa tecnología de video vigilancia por razones de seguridad para proteger a nuestros estudiantes, personal y

Para la seguridad de nuestros estudiantes, personal y visitantes, el Distrito Escolar emplea equipo de vigilancia con cámaras con fines de seguridad. Este equipo puede o no ser monitoreado en cualquier momento.

Las cámaras de vigilancia generalmente se utilizarán solo en áreas públicas donde no hay una "expectativa razonable de privacidad". Las áreas públicas pueden incluir autobuses escolares; entradas de edificios; pasillos estacionamientos; oficinas de recepción donde los estudiantes, empleados y padres van y vienen; gimnasios durante las actividades públicas; cafeterías; y salas de suministros. Sin embargo, no es posible que las cámaras de vigilancia cubran todas las áreas públicas de los edificios del Distrito o todas las actividades del Distrito.

No se instalarán cámaras de vigilancia del distrito en áreas "privadas" como baños, vestuarios, vestuarios, oficinas privadas (a menos que se dé el consentimiento del dueño de la oficina) o salones de clases.

PREVENCIÓN DEL ABUSO Y ACOSO SEXUAL

Resumen: Los empleados de CUSD están comprometidos a crear un ambiente escolar libre de acoso sexual. Todo el personal, maestros y empleados de CUSD son informantes obligatorios. Esto significa que todos los adultos en nuestras escuelas tienen la obligación legal de denunciar el maltrato infantil conocido o sospechado.

MANDATO DE REPORTAR EL ABUSO INFANTIL - PREVENCIÓN (CAL. §11164 CÓDIGO PENAL, 11166, 11172)

Cuando un estudiante le dice a un maestro, administrador u otro empleado en el distrito, observa o sospecha razonablemente que un estudiante ha sido abusado física, mental o sexualmente, la ley de California requiere que esa persona presente inmediatamente un informe verbal a la policía, alguacil, libertad condicional, departamento de bienestar social o la oficina de Servicios para Niños. También se debe presentar un informe de seguimiento por escrito dentro de las 36 horas. El nombre de la persona obligada a presentar el informe será confidencial. Cuando los Servicios para Niños dan seguimiento a una remisión, pueden hablar con su hijo sin pedir primero el permiso de los padres, ya que están actuando en una capacidad investigadora oficial.

PROHIBICIÓN DEL ACOSO SEXUAL (EC §§212.5, 231.5, 48900.1 Y 5 CCR §4917)

La Junta de Educación se compromete a mantener un entorno escolar seguro, libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona en función de la raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, etnia, identificación de grupo étnico, edad real o percibida del estudiante, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La Junta también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja, testifique sobre o apoye de otra manera a un denunciante en la alegación de acoso sexual. El Apéndice D, Política de la Junta de Acoso Sexual 5145.7, se adjunta al final de este manual.

La sección 212.5 del Código de Educación de California define el acoso sexual como cualquier insinuación sexual no deseada, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual realizada por alguien desde o en el trabajo o entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del empleo, el estado académico o el progreso de una persona.
- b) La sumisión o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base de las decisiones laborales o académicas que afectan al individuo.
- c) La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño laboral o académico del individuo, o de crear un ambiente laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo.
- D) La sumisión o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la institución educativa.

LEY MEGAN (CÓDIGO PENAL DE CALIFORNIA §290.4)

Los padres y otros miembros del público tienen derecho a revisar la información relativa a los delincuentes sexuales registrados. Para obtener más información, comuníquese con el departamento de policía local o la oficina del alguacil.

MEDICAMENTOS EN EL CAMPUS

Resumen: El maestro y la enfermera de la escuela de su hijo deben estar informados de cualquier condición médica en curso que pueda afectar la salud física y emocional de su hijo. Independientemente del nivel de grado del estudiante, los padres deben informar a los funcionarios de la escuela sobre cualquier condición médica y medicamentos en curso.

MEDICACIÓN CONTINUA (EC 49423, 49480)

El padre o tutor legal de cualquier estudiante que continúe tomando medicamentos por una condición no temporal deberá informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar designado sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor, la enfermera puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como sobre los posibles signos y síntomas de efectos secundarios adversos, omisión, o sobredosis.

MEDICAMENTOS DURANTE EL DÍA ESCOLAR (EC §§49423, 49480))

Cualquier estudiante que deba tomar, durante el día escolar regular, un medicamento recetado para él / ella por un médico, puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe (1) un formulario CUSD Health 11a con una declaración escrita del médico del niño detallando el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará dicho medicamento, y (2) una declaración escrita del padre o tutor del estudiante que indique el deseo de que el distrito escolar ayude al estudiante en los asuntos expuestos en la declaración del médico.

Esto también se aplica a los medicamentos de venta libre. Los estudiantes no pueden tener ningún medicamento en su posesión en la escuela sin el permiso de la enfermera de la escuela y el director.

EPI-PENS EN LA ESCUELA (EC §§49423, 49480)

Los estudiantes pueden llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada (Epi-pen) una vez que la escuela reciba la confirmación por escrito especificada y la autorización del médico, cirujano y padre del estudiante. Cada escuela tiene órdenes permanentes para el uso de Epi-pens de emergencia. Si un estudiante tiene una reacción alérgica potencialmente mortal mientras está en la escuela, los miembros del personal están capacitados para administrar el Epi-pen. En caso de que se utilice el Epi-pen, se llamará al 911.

CANNABIS MEDICINAL

Debido a las leyes federales y estatales con respecto a la legalización de la marihuana medicinal, la junta prohíbe la administración de cannabis medicinal a los estudiantes en los terrenos de la escuela por parte de estudiantes, padres / tutores o personal escolar. Para la administración de productos de cannabidiol (CBD) sin tetrahidrocannabinol (THC) de una manera sin humo / vape a los estudiantes durante la escuela o actividades relacionadas con la escuela, comuníquese con su escuela para conocer las opciones para permitir que un padre / tutor administre un medicamento sin tetrahidrocannabinol. (THC) Productos de cannabidiol (CBD) para el niño en la escuela.

SEGURO ESCOLAR (EC §32221)

Los estudiantes pueden sufrir lesiones cuando participan en actividades escolares. Si bien el distrito no proporciona seguro médico o dental y no recomienda ningún plan de seguro específico, un enlace a studentinsuranceusa.com está disponible en la sección Formularios para padres / comunidad del sitio web del distrito. Se ofrece para su consideración. Si desea asegurar a su estudiante a través de este programa, deberá hacer clic en el enlace proporcionado, completar el formulario de registro y enviar el pago directamente a Student Insurance. Por favor, comprenda que deberá procesar cualquier reclamo directamente a través de la compañía de seguros. El Distrito Escolar no está involucrado en el procesamiento de reclamos.

La ley de California (sección 32.220-21 del Código de Educación) requiere que todos los miembros de un equipo deportivo interescolar o miembros directamente asociados con un evento deportivo interescolar, incluidos porristas, equipos de mascotas, miembros de bandas, líderes de equipos, etc. participar en la póliza de seguro por lesiones corporales dañinas y proporcionar al menos \$ 1500 en gastos médicos o de hospitalización. Los estudiantes no pueden participar en ejercicios físicos, juegos o actividades relacionadas entre escuelas hasta que las partes relevantes de este certificado hayan sido completadas y enviadas al subdirector de su escuela.

Código de Educación de California 32221.5; Algunos estudiantes pueden optar por la participación gratuita o económica en planes de seguro de salud locales, estatales o federales. Para obtener más información sobre estos programas, llame a Medi-Cal al 800-541-5555 o a la familia de Medi-Cal al 800-880-5305.

Chico Unified no brinda atención médica u hospitalización por lesiones causadas por actividades escolares (Código de educación 49471, 49472).

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza (EC § 49475)

Cada distrito escolar que ofrece un programa atlético (aparte de la actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física) debe proporcionar a los padres o tutores de cada estudiante atleta una hoja de información sobre "conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza". La hoja deberá ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta pueda participar en la práctica o competencia.

INFORMACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

Resumen: CUSD se compromete a crear y mantener escuelas que sean entornos seguros y libres de discriminación donde los estudiantes puedan aprender y prosperar. Para hacer realidad esta visión, tanto los estudiantes como el

personal deben tratarse unos a otros con amabilidad y respeto. Cualquiera que experimente un trato injusto que no pueda resolverse de manera informal puede usar el Procedimiento Uniforme de Quejas de CUSD para buscar una resolución.

No discriminación en los Programas, Actividades y Clubes del Distrito (EC §200, 220 y 260)

La Junta de Educación se compromete a proporcionar igualdad de oportunidades y derechos para todas las personas en los programas, actividades y clubes estudiantiles del distrito. Los programas, actividades, clubes estudiantiles y prácticas del distrito estarán disponibles para todas las personas sin tener en cuenta la edad real o percibida, la ascendencia, el origen étnico, el estado parental, el estado de embarazo, el color, la discapacidad mental o física, el género, la identidad de género, la expresión de género, información genética, estado migratorio, estado civil, información médica, nacionalidad, raza, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todos los programas, actividades, clubes estudiantiles y prácticas del Distrito estarán libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra un individuo o grupo basado en raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética; la percepción de una o más de esas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

NO DISCRIMINACIÓN: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN (EC § 220, 221.5, SECCIÓN 504)

La Junta de Educación de CUSD se compromete a brindar igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación y el empleo y no discrimina sobre la base de la clasificación de grupo étnico, religión, edad, sexo, orientación sexual, género, raza, ascendencia, origen nacional, color, discapacidad física o mental, o cualquier otra consideración ilegal.

La Sección 504 de la Política de No Discriminación de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación contra personas con discapacidad en cualquier programa.

Para cumplir con su obligación bajo la Sección 504, el Distrito Escolar Unificado de Chico reconoce la responsabilidad de evitar la discriminación en las políticas y prácticas con respecto a su personal y estudiantes. No se permitirá a sabiendas la discriminación contra ninguna persona con una discapacidad en ninguno de los programas o prácticas del sistema escolar.

El Distrito Escolar Unificado de Chico tiene obligaciones específicas bajo la ley, que incluyen identificar, evaluar y obtener el apoyo educativo apropiado si se determina que un niño cumple con los requisitos de la sección 504.

Si el padre o tutor no está de acuerdo con la determinación hecha por el personal profesional del distrito escolar, tiene derecho a una mediación informal y / o una audiencia con un oficial de audiencia imparcial. Si tiene preguntas, comuníquese con: Diane Olsen, Coordinadora de la Sección 504, Distrito Escolar Unificado de Chico, 1163 East 7th Street, Chico, CA 95928, (530) 891-3000, ext. 20156.

Prohibición de discriminación por edad (42 USC § 6101, et seq)

Las leyes estatales y federales prohíben la discriminación por edad en todos los programas/actividades del Distrito según lo prohibido en ellas.

Igualdad de acceso de los Boy Scouts (34 CFR §108.6)

Los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados tendrán igual acceso al uso de la propiedad escolar.

AMBIENTE LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y ACOSO (EC §221.5, 234, 234.1)

Continuamos trabajando juntos como organización para crear y mantener un entorno libre de discriminación, acoso y represalias para nuestros estudiantes y personal. Un entorno escolar libre de discriminación se basa en el respeto por sí mismo de cada estudiante, así como en su respeto por los demás con quienes entran en contacto durante el transcurso

de su día escolar. Nuestro objetivo es tener un ambiente donde cada estudiante se sienta seguro y protegido; para lograr esto, necesitamos la participación de todos. Queremos que nuestros estudiantes puedan enfocarse en los aspectos positivos del aprendizaje.

Todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, profesores, personal clasificado y administración) están protegidos. El Distrito tiene una política de discriminación y acoso, la Política 5145.7 ([Apéndice D](#)) y un procedimiento de quejas para los estudiantes que se desarrolló para proporcionar información y pautas sobre la ley y el procedimiento adecuado para abordar la conducta inapropiada dirigida hacia nuestros estudiantes por sus compañeros o el personal. Las copias de la política y el procedimiento están disponibles comunicándose con el director de su escuela, o comunicándose con la Oficial de Cumplimiento de Equidad, Tina Keene, en kkeene@chicousd.org Revisamos nuestras prácticas para asegurar que todos los estudiantes comprendan la discriminación y el acoso, puedan reconocerlo y responder apropiadamente en caso de que ocurra. Si tiene alguna sugerencia sobre cómo podemos proteger mejor a nuestros estudiantes de la discriminación y el acoso, comuníquese con el Oficial de Cumplimiento de Equidad.

El personal de CUSD tiene la oportunidad de hablar con los niños sobre el proceso para notificarnos cuando tienen problemas, los padres pueden estar al tanto de los cambios en los patrones normales de comportamiento de sus hijos y pueden intervenir más rápidamente. Hágales saber a sus hijos que si se sienten acosados, cuentan con el apoyo tanto de los padres como de la escuela para resolverlo. Si cree que su hijo está siendo tratado de manera de acoso sexual, discriminatorio o de represalia, comuníquese con el director de su escuela o con el Superintendente Asistente de Recursos Humanos para obtener ayuda. Se le anima a tomar medidas inmediatas para que la situación se pueda resolver lo más rápido posible para reducir los efectos negativos en todos los involucrados.

Para obtener información sobre la manera en que las quejas de discriminación y acoso pueden presentarse externamente y el plazo apropiado para presentar una queja, también puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles.

Nos tomamos muy en serio los asuntos de discriminación y acoso en nuestras escuelas. Esperamos que usted también se lo tome en serio y nos ayude cuando interactúe con su hijo. Podemos lograr nuestro objetivo de un entorno de aprendizaje libre de discriminación y acoso si trabajamos juntos.

Equidad educativa sin tener en cuenta el estatus migratorio, la ciudadanía o la religión (EC § 234.7)

Los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio, estatus de ciudadanía o creencias religiosas. Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño. No se requiere información sobre ciudadanía/estado migratorio o número de Seguro Social para inscribirse en la escuela. Los padres tienen la opción de proporcionar a la escuela información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a un estudiante menor de edad en caso de que el padre sea detenido o deportado. Los padres tienen la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Designación de Tutor Temporal de la Persona, lo que puede otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para un estudiante menor de edad. Los estudiantes tienen derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si son discriminados, acosados o intimidados <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>.

PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN (TÍTULO IX, SB 1375, EC 221.61)

El Título IX prohíbe la discriminación o la exclusión de la participación en cualquier programa o actividad educativa por motivos de sexo. La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Chico reconoce que el distrito tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del Título IX. Los padres, estudiantes o personal que sientan que se está produciendo discriminación o que el acceso a los programas educativos está restringido por motivos de sexo deben comunicarse con nuestro Coordinador del Título IX, que se menciona a continuación.

Kristine (Tina) Keene

Director de Planificación Estatal y Federal

Persona designada de cumplimiento y persona de contacto para el procedimiento uniforme de quejas
 891-3000, ext. 20105
 kkeene@chicousd.org
 1163 E. Seventh Street, Chico, CA 95928

COMPORTAMIENTO DE ODIO Y CRÍMENES DE ODIO (EC §§233, 233.5, 48900.3)

La intención del Distrito Escolar Unificado de Chico es promover relaciones humanas armoniosas que permitan a los estudiantes obtener una verdadera comprensión de los derechos y responsabilidades de las personas en nuestra sociedad. La junta directiva afirma el derecho de todos los estudiantes, el personal y los padres y tutores a estar libres de delitos y conductas de odio, declaraciones abusivas o cualquier actividad que degrade las cualidades únicas de un individuo, como raza, etnia, religión, cultura, herencia, orientación sexual real o percibida, género, capacidad o apariencia física o mental. Tales actos verbales o físicos son inflamatorios para las víctimas de tales actos, ponen en peligro la seguridad de los estudiantes y el personal, son dañinos para la autoestima y no serán tolerados dentro de nuestras escuelas.

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (UCP) (EC §§35146, 35160.5, CAL. GOV. CÓDIGO §§950-950.8, 54957-54957.8, TÍTULO 5 CCR §§3080, 4600-4671)

Chico Unified fomenta la resolución temprana e informal de quejas siempre que sea posible y apropiado. Para las quejas que no se pueden resolver de manera informal y que alegan que el Distrito ha cometido discriminación ilegal o ha violado leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos, el Distrito Escolar Unificado de Chico tiene un procedimiento uniforme de quejas, como se estipula en 5 CCR 4600-4670. Tenga en cuenta que las quejas relacionadas con la educación especial, los programas de nutrición infantil, las quejas Williams y los problemas de salud y seguridad preescolares estatales ya no pueden presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP), sino que deben presentarse a través de diferentes procesos. Para obtener más información sobre los motivos de las quejas, consulte el "Procedimiento uniforme de quejas" en el Apéndice.

Se utilizarán los siguientes procedimientos para abordar todas las quejas formales. El oficial de cumplimiento del distrito mantendrá un registro de cada queja y las acciones subsiguientes relacionadas, incluida toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

La oficial de cumplimiento del Distrito para el Procedimiento Uniforme de Quejas de Programas Categóricos es Tina Keene, Directora de Programas Estatales y Federales, (891-3000, ext. 20105), kkeene@chicousd.org, 1163 E. Seventh Street, Chico, CA 95928.

Responsabilidades del distrito

Todas las quejas relacionadas con el Procedimiento Uniforme de Quejas serán investigadas y resueltas dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte del Distrito, a menos que el denunciante esté de acuerdo por escrito con una extensión del plazo.

Todas las partes involucradas en las acusaciones serán notificadas cuando se presente una queja y cuando se tome una decisión o fallo. Sin embargo, el oficial de cumplimiento mantendrá la confidencialidad de todas las quejas, excepto cuando la divulgación sea necesaria para llevar a cabo la investigación, tomar medidas correctivas posteriores, realizar un seguimiento continuo o mantener la integridad del proceso (5CCR 4630, 4964).

Presentación de quejas

Todas las quejas deberán presentarse por escrito, firmadas por el demandante y enviadas al oficial de cumplimiento mencionado anteriormente. Si un denunciante no puede presentar una denuncia por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del Distrito deberá ayudar en la presentación de la denuncia (5CCR 4600). El oficial de cumplimiento mantendrá un registro de las quejas recibidas. Las quejas que alegan discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, género, discapacidad o edad también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. En www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días posteriores a la presunta discriminación.

Mediación

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de usar la mediación. Se ofrecerá mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que implique una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes están de acuerdo con la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Investigación de la queja

Dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento iniciará una investigación sobre la queja. La investigación puede incluir brindarle al denunciante la oportunidad de presentar información, recopilar y revisar todos los documentos y pruebas disponibles, entrevistar a las partes asociadas y consultar al personal adicional o al asesor legal.

El hecho de que un denunciante no proporcione al investigador del Distrito documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la denuncia o se niegue a proporcionarla puede resultar en la desestimación de la denuncia debido a la falta de evidencia que respalde la denuncia (5 CCR 4631).

Informe de hallazgos

Dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento preparará y enviará una decisión por escrito al demandante. Si no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, el denunciante puede presentar una queja por escrito ante la Junta dentro de los cinco días hábiles. La Junta Directiva puede considerar el asunto en su próxima reunión regular de la Junta Directiva o en una reunión especial de la Mesa Directiva y enviar una decisión final al demandante dentro del límite de tiempo de 60 días. Alternativamente, la Junta puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será final.

Al resolver cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso), al demandado también se le enviará la decisión del distrito y, de la misma manera que el demandante, puede presentar una queja ante la Junta si no está satisfecho con la decisión.

Decisión final por escrito

Se enviarán copias de la decisión del Distrito sobre cómo resolverá la queja al denunciante y al demandado (5 CCR 4631). En consulta con el asesor legal del distrito, la información sobre la parte relevante de una decisión puede ser comunicada a una víctima que no sea el denunciante y a otras partes que puedan verse afectadas por la denuncia o involucradas en la implementación de la decisión, siempre que la privacidad de las partes están protegidas. La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para prevenir la recurrencia o represalias y para permitir la notificación de cualquier problema posterior. El Distrito garantizará un acceso significativo (incluida la traducción de idiomas cuando sea necesario) a toda la información relevante para los padres / tutores con dominio limitado del inglés.

Para más información sobre el proceso de quejas, visite <http://www.chicousd.org/Our-District/Board-Information/CUSD-Board-Policies/> o <http://www.chicousd.org/Departments/Educational-Services/Title-IX-Information/index.html>.

ESTUDIANTES CASADOS / EMBARAZADOS / PADRES DE FAMILIA (BP 5146)

Resumen: CUSD brindará oportunidades para que las estudiantes que queden embarazadas o que se conviertan en padres reciban el apoyo que necesitan para alcanzar sus metas académicas.

No se aplicarán reglas con respecto al padre, la familia o el estado civil actual o potencial de un estudiante que trate a los estudiantes.

Las estudiantes embarazadas y con hijos deberán conservar el derecho a participar en cualquier escuela integral o programa educativo alternativo. La educación en el aula debe ser el método de instrucción preferido, a menos que se necesiten alternativas para satisfacer las demandas de los estudiantes y / o niños.

A ningún estudiante puede ser excluido o negarle la participación en cualquier programa o actividad educativa únicamente debido a un embarazo, nacimiento, embarazo falso, interrupción o recuperación de un embarazo y tratará estas condiciones de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de incapacidad temporal. Cualquier programa o actividad educativa que se ofrezca por separado a estos estudiantes, incluidos cursos o actividades extracurriculares, debe ser similar a los que se ofrecen a los estudiantes de otros distritos escolares. No se requiere la participación de los estudiantes en estos cursos.

Según se requiera para otros estudiantes con condiciones físicas o emocionales o discapacidades temporales, el Superintendente o su designado puede requerir que un estudiante, basado en embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada, obtenga una certificación de un médico que indique que el estudiante es física y emocionalmente capaz de participar en un programa o actividad educativa.

En la medida de lo posible, se proporcionarán servicios educativos y de apoyo relacionados, ya sea a través del distrito o en colaboración con agencias y organizaciones comunitarias, para satisfacer las necesidades de las estudiantes embarazadas y con hijos y sus hijos. Dichos servicios pueden incluir, entre otros:

1. Planes de cuidado y desarrollo para padres e hijos en o cerca de la escuela durante los días escolares y actividades patrocinadas por la escuela.
2. Educación y capacitación para padres en habilidades vitales
3. Suplementos especiales de nutrición escolar para estudiantes embarazadas y lactantes de conformidad con el Código de Educación 49553, 42 USC 1786 y 7 CFR 246.1-246.28
4. Atención médica, incluyendo la atención prenatal
5. Prevención e intervención del uso de tabaco, alcohol y / o drogas
6. Asesoramiento académico y personal
7. Clases adicionales que ayudan a los estudiantes a cumplir con los requisitos académicos y avanzar en sus estudios.

De acuerdo con BP / AR 5113 ausencias y excusas para exámenes médicos confidenciales, las mujeres embarazadas / padres y estudiantes pueden estar exentos de ausencia.

Licencia parental

Una estudiante embarazada o con hijos tendrá derecho a ocho semanas de licencia por paternidad a fin de proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se vincule con el bebé. Dicha licencia puede tomarse antes del nacimiento del bebé del estudiante si hay una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano. El superintendente o la persona designada puede otorgar una licencia parental de más de ocho semanas si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario. (Código de Educación 46015; 34 CFR 106.40)

El estudiante, si tiene 18 años o más, o el padre / tutor del estudiante deberá notificar a la escuela de la intención del estudiante de tomar la licencia por paternidad. No se requerirá que ningún estudiante tome la totalidad o parte de la licencia parental. (Código de Educación 46015) ~~(cf. 5112.3 **Permiso de ausencia para estudiantes**)~~

Cuando un estudiante toma la licencia por paternidad, el consejero de educación obligatoria debe asegurarse de que el estudiante pueda ser eximido de la escolarización ordinaria antes de que regrese a la escolaridad ordinaria. No se debe esperar que los padres cumplan con sus obligaciones académicas o escolares durante la licencia parental. . (Código de educación 46015) Después de la licencia, una estudiante embarazada o con hijos puede optar por regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba inscrito el estudiante antes de tomar la licencia por paternidad o una opción de educación alternativa proporcionada por el distrito. Al regresar a la escuela, una estudiante embarazada o con hijos tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante la licencia, incluidos, entre otros, los planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en los cursos. (Código de Educación 46015)

Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de la escuela secundaria, el estudiante puede permanecer inscrito en la escuela durante un quinto año de instrucción, a menos que el Superintendente o su designado determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final de el cuarto año de secundaria. (Código de Educación 46015).

Un estudiante que sea padre/madre puede solicitar la exención de asistencia debido a los servicios personales que se deben prestar a un dependiente. (cf. Código de Educación 48205)

Adaptaciones para lactancia

Cuando sea necesario, el distrito proporcionará adaptaciones razonables a las estudiantes embarazadas y con hijos para permitirles acceder al programa educativo.

Una estudiante embarazada tendrá acceso a cualquier servicio disponible para otros estudiantes con discapacidades temporales o condiciones médicas. (34 CFR 106.40, cf.6183 - Instrucción en el hogar y el hospital). Las escuelas deben proporcionar las instalaciones adecuadas para que todos los estudiantes de enfermería puedan cumplir con los requisitos de lactancia materna, bebé u otros. Para un uso tan razonable y apropiado, los estudiantes no estarán sujetos a sanciones académicas y se les debe dar la oportunidad de completar la tarea perdida como resultado de dicho uso. Los ajustes razonables incluyen, entre otros: (Código de educación 222)

1. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
2. Permiso para traer al campus de la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna
3. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
4. Acceso a un lugar para almacenar de forma segura la leche materna extraída
5. Una cantidad de tiempo razonable para adaptarse a la necesidad del estudiante de extraerse la leche materna o amamantar a un bebé.

Quejas

De acuerdo con el Código de Regulaciones de California (CCR) y la Política de la Mesa Directiva / Regulaciones Administrativas (BP / AR), cualquier queja de discriminación se abordará a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito. Las quejas se pueden presentar sobre la base de discriminación debido al embarazo, estado civil o parental o incumplimiento de los requisitos para proporcionar adaptaciones razonables para estudiantes lactantes. Un denunciante que no esté satisfecho con la decisión del Distrito puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE). Si el Distrito o el CDE encuentran mérito en una apelación, el Distrito proporcionará un remedio al estudiante afectado. (Código de Educación 222; 5 CCR 4600-4687; BP / AR 1312.3)

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES / TUTORES

Resumen: CUSD anima a los padres y tutores a participar activamente en la educación de sus hijos. Lea esta sección para obtener más información sobre cómo ofrecer a su hijo como voluntario en la escuela y cómo apoyarlo en casa.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES (EC §51100, 51101)

Se anima a los padres / tutores ("padres") a participar en la educación de sus hijos. El plan coordinado de cada escuela incluye sesiones de información y capacitación para integrar la participación de los padres en el apoyo a los esfuerzos académicos de sus hijos, el desarrollo de habilidades de crianza y la construcción de comunicaciones entre el hogar y la escuela consistentes y efectivas.

Los padres voluntarios son una valiosa adición al programa educativo. Se requiere que los voluntarios se registren en la oficina antes de proceder a un salón de clases. Consulte el Apéndice A para obtener una copia de la Política de la Junta 6020 (Participación de los padres).

VISITA AL CAMPUS (EC §51100, 32212)

Todos los visitantes del campus, incluyendo los padres, debe registrarse en la oficina principal inmediatamente después de llegar al campus de la escuela.

PADRES EN EL AULA (EC § 51100, 51101)

El distrito escolar da la bienvenida a los padres que se unen voluntariamente a las aulas de sus hijos para satisfacer las necesidades del plan de estudios de la escuela y supervisar las decisiones educativas de los estudiantes. Para garantizar la seguridad de los estudiantes y limitar los obstáculos que puedan poner en peligro la educación, se deben concertar visitas a las clases con el maestro. En caso de emergencia, los padres pueden comunicarse con el directo Para garantizar la seguridad de los estudiantes y limitar las interrupciones que puedan comprometer la instrucción, cualquier visita al salón de clases debe programarse con el maestro con anticipación. En caso de emergencia, los padres deben comunicarse con la Oficina del Director.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPROBAR

El Distrito mantiene una política formal por escrito que establece las expectativas del Distrito para la participación de los padres en la planificación e implementación de los Programas del Título I del Distrito (programas que sirven a los estudiantes que están reprobando o están en riesgo de reprobación; consulte el [Apéndice A](#)). Esta política se proporciona a los padres de todos los niños que participan en los programas de Título I y está disponible si la solicitan comunicándose con la oficina del Distrito.

NIÑOS QUE NO SON ESTUDIANTES Y LAS MASCOTAS

No es apropiado que los padres traigan a sus hijos o mascotas que no sean alumnos (excepto animales relacionados con la asistencia por discapacidad) al salón de clases.

Ley de éxito de todos los estudiantes (20 USC 6301)

Bajo ESSA, los padres tienen los siguientes derechos:

- Información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales y ayudantes: previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales y ayudantes del salón de clases de sus hijos. Esto incluye si el maestro cumple con las calificaciones estatales y los criterios de licencia para los grados y las materias que enseña, si el maestro enseña con un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales, la especialidad universitaria del maestro, si tiene cualquier título avanzado y la(s) materia(s) de esos títulos, y si algún ayudante de instrucción o paraprofesional brinda servicios a su hijo y, de ser así, sus calificaciones. El distrito también notificará a los padres si su hijo ha sido asignado o ha sido enseñado durante 4 o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia aplicables en el nivel de grado y la materia en la que el maestro ha sido asignado.
- Información sobre informes estudiantiles individuales sobre evaluaciones estatales: previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre cualquier política estatal o local que exija evaluaciones estudiantiles y el nivel de rendimiento de su estudiante en cada evaluación académica estatal y distrital administrada al estudiante.
- Estudiantes con dominio limitado del inglés: la ley requiere que se dé aviso previo a los padres de los estudiantes de inglés con respecto a los programas de dominio limitado del inglés, incluidas las razones para la identificación del estudiante como estudiante de inglés, la necesidad de ubicación en un programa educativo de instrucción de idiomas, el nivel de dominio del inglés del estudiante, cómo se evaluó dicho nivel, los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles, cómo el programa recomendado satisfará las necesidades del estudiante, el rendimiento del programa, las opciones de los padres para retirar a un estudiante de un programa y/o rechazarlo inscripción inicial y tasa esperada de transición a salones de clases no adaptados para estudiantes de inglés. La información provista arriba está disponible a pedido en la escuela de su hijo o en la oficina del distrito. Los avisos adicionales que puedan ser necesarios en virtud de la Ley Every Student Succeeds Act se enviarán por separado.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN (EC 51101)

Los padres / tutores de alumnos matriculados en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios respetuosos y de apoyo mutuo en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus hijos. niños, de la siguiente manera:

- Dentro de un período de tiempo razonable después de realizar la solicitud, para observar el aula o las aulas en las que está inscrito su hijo o con el propósito de seleccionar la escuela a la que asistirá su hijo se inscribirá de acuerdo con los requisitos de cualquier política o programa de asistencia estudiantil dentro o entre distritos.
- Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, reunirse con el maestro o los maestros de su hijo y el director de la escuela en la que está inscrito su hijo.
- Ofrecer su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados de BCOE, lo que incluye, entre otros, brindar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. Aunque los padres voluntarios pueden ayudar con la instrucción, la responsabilidad principal de la instrucción seguirá siendo del maestro.
- Ser notificado de manera oportuna si su hijo se ausenta de la escuela sin permiso.

- Recibir los resultados del desempeño de su hijo en las pruebas estandarizadas y las pruebas estatales e información sobre el desempeño de la escuela a la que asiste su hijo en las pruebas estatales estandarizadas.
- Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta oportuna del distrito escolar. Este párrafo no obliga a la escuela / BCOE a conceder la solicitud de los padres.
- Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
- Examinar los materiales del plan de estudios de la clase o clases en las que está inscrito su hijo.
- Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal escolar apropiado a quien deben contactar si surgen problemas con su hijo.
- Tener acceso a los registros escolares de su hijo.
- Recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo logre.
- Ser informado con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios en acuerdo con sección 48980, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
- Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela haga que involucre a su hijo y negarle el permiso para realizar la prueba.
- Participar como miembro de un comité asesor de padres, un consejo del plantel escolar o un equipo de liderazgo administrativo basado en el plantel, de acuerdo con las reglas y regulaciones que rigen la membresía en estas organizaciones. Para facilitar la participación de los padres, se alienta a los consejos escolares a programar un foro abierto semestral con el propósito de informar a los padres sobre los problemas y actividades escolares actuales y responder a las preguntas de los padres. Las reuniones deben programarse los fines de semana y se debe notificar previamente a los padres.

• Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre considere inexacto o engañoso o que sea una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.

- Ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar, de conformidad con EC 48070.5, si su hijo es identificado como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y apelar la decisión de retener o promover a su hijo. Los padres y tutores de los alumnos, incluidos los padres y tutores cuyo idioma principal no es el inglés, tendrán la oportunidad de trabajar juntos en una asociación respetuosa y de apoyo mutuo con las escuelas, y de ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela. BCOE ha desarrollado conjuntamente con los padres y tutores, y ha adoptado una política que describe la manera en que los padres o tutores de los alumnos, el personal de la escuela y los alumnos pueden compartir la responsabilidad de continuar con el desarrollo intelectual, físico, emocional y social y el bienestar. ser de los alumnos de cada escuela.
- La política incluye, entre otros, lo siguiente:
 1. Las formas en que la escuela y los padres o tutores de los niños ayudan a los estudiantes a cumplir con los estándares académicos y de otro tipo.
 2. Una declaración de que la escuela es responsable de ofrecer cursos y enseñanza de calidad en un entorno educativo estimulante y efectivo para que todos los estudiantes puedan cumplir con los estándares académicos de la escuela.
 3. La forma en que los padres y tutores de los alumnos pueden apoyar el entorno de aprendizaje de sus hijos, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - (a) Seguimiento de la asistencia de sus hijos.
 - (b) Asegurarse de que la tarea se complete y se entregue a tiempo.
 - (c) Participación de los niños en actividades extraescolares.
 - (d) Vigilar y regular la televisión que ven sus hijos.
 - (e) Trabajar con sus hijos en casa en actividades de aprendizaje que amplíen el aprendizaje en el aula.
 - (f) Ser voluntario en las aulas de sus hijos o para otras actividades en la escuela.
 - (g) Participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de su propio hijo o el programa escolar total.

APOYO PARA LAS FAMILIAS DE BAJOS INGRESOS

Resumen: Con el fin de brindar a todos los niños las herramientas que necesitan para el éxito, CUSD tiene recursos disponibles para familias que atraviesan dificultades financieras o cualquier tipo de falta de vivienda.

LEY DE ASISTENCIA EDUCATIVA PARA PERSONAS SIN HOGAR (MCKINNEY-VENTO (44 U.S.C.§11431, ET SEQ.))

Familias que viven en refugios, moteles, vehículos o campamentos; en camino; en edificios o remolques abandonados; el número de personas que pueden encontrar o pagar con familiares y amigos, o en otras viviendas inadecuadas, es dos. En otras circunstancias, la falta de vivienda puede, según la Ley de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar de McKinney-Vento, otorgar a los niños en edad preescolar y escolar ciertos derechos o garantías.

Los niños sin hogar como se define arriba tienen derecho a:

- Ir a la escuela, sin importar dónde vivan o cuánto tiempo hayan vivido allí. Deben tener acceso a la misma educación pública, incluida la educación preescolar, que se brinda a otros niños.
- Continuar en la escuela a la que asistieron antes de quedarse sin hogar o en la escuela a la que asistieron por última vez, si esa es su elección y es factible. Si una escuela envía a un niño a una escuela diferente a la que solicitan las familias, la escuela debe proporcionar a las familias una explicación por escrito y ofrecer el derecho a apelar la decisión.
- Recibir transporte a la escuela a la que asistieron antes de quedarse sin hogar o la última escuela a la que asistieron, si un tutor solicita dicho transporte.
- Asistir a una escuela y participar en programas escolares con niños que no son personas sin hogar. Los niños no pueden ser separados del programa escolar regular porque no tienen hogar.
- Inscribirse en la escuela sin dar una dirección permanente. La escuela no puede solicitar un comprobante de residencia que pueda prevenir o retrasar la inscripción en la escuela.
- Inscribirse en y asistir a clases mientras la escuela hace los arreglos para la transferencia de la escuela y los registros de vacunación o cualquier otro documento requerido para la inscripción.
- Inscribirse y asistir a clases en la escuela de su elección, incluso mientras las familias y la escuela buscan resolver una disputa sobre la inscripción de niños.
- Si es necesario, todos los demás niños que participan en estos programas deben recibir los mismos programas y servicios especiales.
- Transporte escolar y planificación escolar.

Cuando las familias que no tienen hogar, como se definió anteriormente, se mudan, deben hacer lo siguiente:

- Comuníquese con el centro de contacto de su escuela local para personas sin hogar (vea el número de teléfono a continuación) para ayudar a los niños a mudarse a una nueva escuela o para organizar su estadía en la escuela original. (Alternativamente, alguien puede sugerir que la familia se comunique con una persona en un refugio, centro de asistencia social o escuela).
- Contactar a la escuela y proporcionar cualquier información que pueda ayudar a los maestros a ayudar a los niños a adaptarse a las nuevas circunstancias.
- Si es necesario, busque la ayuda de un refugio o trabajador social con ropa y suministros.

Contacto de área local: Ted Sullivan, Enlace para jóvenes sin hogar y de crianza temporal, 1163 East Seventh Street, Chico, CA 95928 (530) 891-3000, ext. 20105.

PROGRAMA NACIONAL DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS ESCOLARES (EC § 49500-49505; 49510-49520; 49564.3-49564.5)

A todos los estudiantes de CUSD se les ofrecerá desayuno y almuerzo gratis. No se requieren solicitudes de comidas gratis / reducidas para recibir estos beneficios de comidas gratis. Estas comidas son provistas por las exenciones del Programa Nacional de Almuerzos Escolares del USDA.

REGISTROS Y RÉCORDS ESTUDIANTILES

Resumen: CUSD valora la protección de nuestros estudiantes y su información confidencial. Lea esta sección para saber qué información se puede compartir y con quién. La información personal sobre los estudiantes y sus familias se mantiene privada de acuerdo con la ley.

REGISTRO DE ESTUDIANTES Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ((EC §§49060-49085; 20 U.S.C. §1232G, ET SEQ.; TÍTULO 34 CFR PARTE 99, ET SEQ.)

Cada escuela mantiene registros de estudiantes (permanentes, temporales y admitidos). Los registros de estudiantes son todos los registros que están directamente relacionados y son propiedad de los estudiantes identificados en el distrito escolar. La mayoría de los registros son verificados por el director y se mantienen en la escuela, pero el director de servicios estudiantiles verifica algunos registros de enfermedades mentales y los guarda en la oficina del distrito.

~~El acceso a~~ Los archivos de los estudiantes deben estar bajo la supervisión de un subdirector y/o supervisor que evalúe la efectividad de los intereses educativos. Los padres no tienen que copiar documentos si es necesario.

Las personas que tienen acceso a los registros de los estudiantes son:

- Padres (incluidos padres adoptivos y tutores legales) de estudiantes de 17 años o menos.
- Padres de estudiantes mayores de 18 años si el estudiante es un dependiente a efectos fiscales.
- Estudiantes de 16 años o más, estudiantes de 14 años o más que se identifican como jóvenes sin hogar y no acompañados, o estudiantes que están inscritos en una institución de instrucción postsecundaria (llamados "estudiantes elegibles").
- Individuos que hayan completado y firmado una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador.
- Empleados del Distrito Escolar Unificado de Chico según lo indiquen los funcionarios escolares
- Funcionarios de otras escuelas públicas o sistemas escolares
- Representantes autorizados de oficinas gubernamentales seleccionadas donde dicha información es necesaria de conformidad con la ley federal o estatal
- Padres naturales, padres adoptivos o tutores legales
- Empleados del Distrito Escolar Unificado de Chico según lo indiquen los funcionarios escolares
- funcionarios de otras escuelas públicas o sistemas escolares
- Otros grupos a las que la ley puede divulgar los expedientes del alumno/estudiante

Si usted (padre/madre con custodia legal o tutor legal) no está de acuerdo con el contenido de su archivo de estudiante, puede objetar el contenido de este archivo y solicitar las correcciones necesarias al director y / o subdirector de los servicios educativos. Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. Con respecto a presuntas fallas de los distritos escolares en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disposiciones Generales (Cal. Edu. 49063).

Los distritos deben responder a una solicitud de registro de alumno brindando acceso a más tardar cinco días hábiles después de la fecha de la solicitud. El director se asegurará de que se proporcionen explicaciones e interpretaciones si se solicitan. La información que se alega que es inexacta o inapropiada puede eliminarse previa solicitud. Además, los padres o estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los registros a un costo razonable por página. Políticas y procedimientos del distrito relacionados con: ubicación y tipos de registros; tipos de información retenida; disponibilidad de personal certificado para interpretar registros si se solicita; personas responsables de los registros; información de directorio; acceso de otras personas; La revisión y el desafío de los registros están disponibles a través del director de cada escuela. Cuando un estudiante se muda a un nuevo distrito, los registros se enviarán a pedido del nuevo distrito escolar dentro de los diez días escolares. En el momento de la transferencia, el padre o estudiante elegible puede revisar, recibir una copia (a un costo razonable) y/o cuestionar los registros.

Si cree que el distrito no cumple con las normas federales con respecto a la privacidad, puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos (20 USC §1232g).

Tiene derecho a inspeccionar todos los materiales de instrucción que se utilizarán en relación con cualquier encuesta, análisis o evaluación como parte de cualquier programa aplicable.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE ESTUDIANTES (EC §§49061-49085; AR 5125.1, 20 U.S.C.§1232G, ET SEQ; TÍTULO 34 CFR PARTE 99, ET SEQ.)

Chico Unified ha determinado que los “datos del directorio” son los siguientes. Los datos del catálogo que se utilizan para mejorar la eficacia de la enseñanza se pueden proporcionar a otras partes, como nuestro sistema de gestión de la base de estudiantes.

- Nombre
- Dirección
- Número de teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Fecha de nacimiento
- Área principal de estudio
- Récord de participación en actividades oficialmente reconocidos
- Peso y altura de los miembros del equipo deportivo.
- Fechas de asistencia
- Títulos y premios
- Escuela anterior más reciente a la que asistió

La información de la guía puede publicarse con la aprobación de los directores de la PTA, oficiales de reclutamiento de las fuerzas armadas, empleadores, empleadores potenciales o representantes de los medios de comunicación de los periódicos. De manera similar, si un distrito escolar recibe una solicitud por escrito de un ex alumno para prohibir la publicación de esta información, el distrito escolar o la escuela pueden divulgar información del directorio del ex alumno. De acuerdo con la ley federal, los distritos escolares deben proporcionar tres reclutas militares de tres categorías de información: nombres, direcciones y listas de teléfonos, según lo requieran los distritos escolares: los padres, tutores o estudiantes no notificarán al distrito escolar que no están divulgando información de los estudiantes. información al final de la tercera semana del año escolar Notificación por escrito al director. Si dicha negativa se considera en el mejor interés de los estudiantes, el distrito escolar tiene el derecho de negarse a proporcionar información del catálogo. (U.S.C. 1232g).

El Distrito puede divulgar los registros de los estudiantes a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el Fiscal de Distrito del Condado de Butte, los investigadores de fraude de bienestar social del Condado de Butte o cualquier agencia fiscal, el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Butte y los Servicios para Niños del Condado de Butte.

USO COMPARTIDO DE REGISTROS MÉDICOS (HSC 120440)

La información médica se puede compartir con los departamentos de salud locales y el Departamento de Salud Pública del Estado. Cualquier información compartida se tratará como información médica confidencial. El estudiante o padre o tutor tiene el derecho de examinar cualquier información relacionada con las vacunas compartida de esta manera y corregir cualquier error en ella; y el estudiante o padre o tutor puede negarse a permitir que esta información se comparta de la manera descrita, o recibir notificaciones de recordatorio de vacunación en cualquier momento, o ambos. Puede obtener más información sobre el intercambio de registros médicos comunicándose con la enfermera a través de la oficina de la escuela.

ENCUESTA A ESTUDIANTES (EC 51938, 51513)

Las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Chico necesitan el permiso por escrito de los padres / tutores antes de que cualquier cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de sus hijos (o las creencias o prácticas de la familia del alumno) en el sexo, la vida familiar, la moralidad, la religión y el clima escolar. administrarse a cualquier alumno de jardín de infantes, o de los grados 1-12, inclusive. La notificación incluirá fechas específicas o aproximadas de cuándo se administrará cualquier encuesta que contenga información personal

sensible y brindará una oportunidad para que los padres opten por que los alumnos no participen en la encuesta. Previa solicitud, los padres o tutores tendrán la oportunidad de inspeccionar cualquier encuesta de terceros.

El Código de Educación 51938 (c) estipula: “No obstante la Sección 51513, herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los alumnos, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas del alumno relacionados con el sexo se puede administrar a cualquier alumno en los grados 7 a 12, inclusive. El padre o tutor tiene derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta a través de un proceso de consentimiento pasivo (“opt-out”). Un distrito escolar no requerirá el consentimiento activo de los padres (“opt-in”) para estas pruebas, cuestionarios o encuestas en los grados 7 a 12, inclusive. Se notificará a los padres o tutores por escrito que se administrará esta prueba, cuestionario o encuesta, se les dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta si lo desean. Se les notificará su derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario, o encuesta, e informados que para excusar a su hijo deben presentar su solicitud por escrito al distrito escolar.”

CAMBIOS EN LOS REGISTROS DEL ESTUDIANTE (BP 5125, AB 711)

No se harán adiciones o cambios al expediente de un estudiante después de la graduación de la escuela secundaria o la salida permanente, aparte de la actualización de rutina, a menos que lo exija la ley o con el consentimiento previo del padre / tutor o del estudiante adulto. (Código de Educación 49062.5, 49070; 5 CCR 437)

Cuando un ex alumno presenta una licencia de conducir emitida por el estado, certificado de nacimiento, pasaporte, tarjeta de seguro social, orden judicial u otra documentación emitida por el gobierno que demuestre que el nombre legal y / o

el género ha cambiado, el distrito actualizará los registros del ex alumno para reflejar el nombre legal actualizado y / o género. A solicitud del ex alumno, el distrito volverá a emitir cualquier documento conferido al ex alumno, que incluye, entre otros, un expediente académico, un diploma de escuela secundaria, una equivalencia de escuela secundaria certificado u otros documentos similares. El distrito no está obligado a modificar los registros que el ex alumno tiene no solicitado para modificación o reemisión. (Código de Educación 49062.5)

Si se cambia el nombre o género del estudiante anterior y se vuelven a emitir los registros requeridos, se generará un nuevo archivo

Agregue al archivo del estudiante anterior que contiene toda la siguiente información: (Código de educación 49062.5)

1. Fecha de la solicitud
2. Fecha en la que se volvieron a emitir los registros solicitados al ex alumno
3. Una lista de los registros que fueron solicitados y reeditados por el ex alumno
4. El tipo de documento, si la hubiera, proporcionado por el ex alumno para indicar el cambio legal de nombre y / o género del alumno.
5. Nombre del empleado que completó la solicitud
6. Los nombres y / o géneros actuales y anteriores del estudiante

Cualquier exalumno que presente una solicitud para cambiar el nombre legal o el género en los registros del estudiante, pero no puede proporcionar ninguna documentación emitida por el gobierno que demuestre el nombre legal o el cambio de género, puede solicitar un cambio de nombre o género a través del proceso descrito en el Código de Educación. 49070 y AR 5125.3 - Expedientes de estudiantes desafiantes.

Registros del Distrito: Violación de Seguridad (BP 3580)

Si el distrito descubre o es notificado de que se ha producido una violación de la seguridad de los registros del distrito que contienen información personal no cifrada, el Superintendente o la persona designada notificará a cada individuo cuya información personal fue, o se cree razonablemente que ha sido, adquirida por una persona no autorizada. La información personal incluye, pero no se limita a, un número de seguro social, licencia de conducir o número de tarjeta de identificación, información médica, información de seguro de salud o un número de cuenta en combinación con un código de acceso o contraseña que permitiría el acceso a una cuenta financiera. (Código Civil 1798.29) El Superintendente o la persona designada proporcionará el aviso de manera oportuna, ya sea por escrito o electrónicamente, a menos que la ley disponga lo contrario. El aviso incluirá el material especificado en el Código Civil

1798.29, se formateará según sea necesario y se distribuirá de manera oportuna, de acuerdo con las necesidades legítimas de las fuerzas del orden para llevar a cabo una investigación sin compromisos o cualquier medida necesaria para determinar el alcance de la violación y restaurar la integridad razonable del sistema de datos. (Código Civil 1798.29) (cf. 1112 - Relaciones con los medios de comunicación) (cf. 1113 - Sitios Web del Distrito y de la Escuela) (cf. 4112.9/4212.9/4312.9 - Notificaciones a los empleados) (cf. 5145.6 - Notificaciones a los padres)

TRANSPORTE

Resumen: Los padres que necesitan un método de transporte confiable para sus hijos pueden solicitar anualmente para recibir transporte a través de un autobús escolar de CUSD. Los estudiantes que viajen en los autobuses de CUSD deben respetar la autoridad del conductor del autobús y cumplir con los protocolos de seguridad del autobús.

TRANSPORTE (EC §§35350, 35351, 39800, ET SEQ.)

Los padres que deseen recibir transporte de la casa a la escuela deben inscribirse en este servicio cada año y obtener permiso del distrito escolar antes de usar los autobuses escolares para sus hijos. Debe aceptar la solicitud y pagar la tarifa en Carmichael Drive 2455, (530) 891-3097 Oficina de transporte. El precio del viaje de su hijo es de \$ 300 por estudiante o \$ 450 por familia. Se puede proporcionar transporte si su estudiante de primaria vive a más de una milla de la escuela y para los estudiantes de secundaria o preparatoria que viven a más de dos millas de su escuela (según Google Maps).

AUTORIDAD DEL CONDUCTOR DEL AUTOBÚS

Los estudiantes transportados en un autobús escolar o en un autobús de actividades estudiantiles escolares estarán bajo la autoridad y serán responsables ante el conductor del autobús, y el conductor será responsable de la conducta ordenada de los estudiantes mientras estén en el autobús. o ser escoltado a través de una calle, autopista o camino. La conducta desordenada continua o la negativa persistente a someterse a la autoridad del conductor será razón suficiente para que se le niegue el transporte a un estudiante. Un conductor de autobús no requerirá que ningún estudiante se baje del autobús en el camino entre la casa y la escuela u otros destinos.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR (EC §39831.5)

El distrito escolar ofrece capacitación sobre seguridad de pasajeros y autobuses de emergencia a todos los estudiantes. Los procedimientos de seguridad por escrito están disponibles en la oficina del distrito.

PRUEBAS

Resumen: La evaluación del aprendizaje de los estudiantes nos dice si la enseñanza está teniendo el efecto deseado. Las pruebas a nivel local y estatal brindan una instantánea en el tiempo del conocimiento y las habilidades de los estudiantes y brindan información para ayudar a informar las decisiones para apoyar el aprendizaje de los estudiantes. Lea esta sección para conocer las pruebas a nivel estatal que tomará su hijo.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRUEBA ESTATAL (EC 52052, 60640)

EN CALIFORNIA, EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROGRAMA DE EXÁMENES A NIVEL ESTATAL ES PREPARAR MEJOR A TODOS LOS ESTUDIANTES PARA LA UNIVERSIDAD Y LAS CARRERAS EN EL SIGLO XXI.

El sistema de pruebas estatal tiene varios componentes. Desde la primavera de 2015, la Evaluación del Progreso y Desempeño de los Estudiantes de California (CAASPP) ha sido el núcleo del sistema de pruebas del estado. El sistema CAASPP se basa en los estándares estatales de California para artes del lenguaje en inglés (ELA) / alfabetización, matemáticas y ciencias.

Las evaluaciones anuales por computadora en las áreas de artes del lenguaje inglés y matemáticas, desarrolladas a través del Consorcio de Evaluación Smarter Balanced, forman la piedra angular de CAASPP. También se administran anualmente pruebas estandarizadas de ciencias por computadora. Si bien los resultados de las pruebas nunca deben usarse como la única fuente de información para tomar decisiones importantes sobre la educación de un estudiante, los resultados del programa CAASPP brindan información sobre el progreso de cada niño para ayudar a los padres, tutores y maestros a trabajar juntos para mejorar el aprendizaje de los estudiantes. Las escuelas utilizan los resultados para ayudar a tomar decisiones sobre la mejor manera de apoyar el rendimiento de los estudiantes. Los resultados también se pueden usar junto con otros datos disponibles para ayudar a identificar a los estudiantes para los programas de intervención o enriquecimiento. El distrito anima encarecidamente a todos los estudiantes en los niveles de grado aplicables a participar en las evaluaciones estatales para maximizar la utilidad de los datos. Los padres pueden presentar una solicitud de exención por escrito cada año al director de la escuela para ciertos exámenes estatales. Las solicitudes de exención deben hacerse por escrito y utilizar el formulario del distrito disponible a través de los directores de escuela. Se advierte a los padres y estudiantes que eximir a los estudiantes de ciertos exámenes estatales (como los exámenes Smarter Balanced Tests de 11 ° grado en inglés y / o matemáticas) hará que los estudiantes no sean elegibles para programas de reconocimiento estatales y federales como el Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe, el Sello Golden State. Diploma de mérito, premios del presidente (por excelencia y logros educativos) y el programa de evaluación temprana de preparación universitaria. Si un padre o tutor presenta una solicitud de exención después de que ha comenzado la prueba, cualquier prueba completada antes de que se envíe la solicitud se calificará y los resultados se informarán al padre o tutor y se incluirán en los registros del alumno. Para obtener más información, comuníquese con el director de su escuela.

El Sistema de Evaluación del Desempeño y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP) consiste en:

- Evaluación sumativa de artes del lenguaje inglés / alfabetización y matemáticas
 - Pruebas del Consorcio de Evaluación Smarter Balanced (SBAC)
 - Evaluación alternativa de California Smarter Balanced (CAA)
- Ciencias
 - Examen de Ciencias de California (CAST)
 - Evaluación de Ciencias Alternativas de California (CAA)

También se pueden administrar evaluaciones provisionales de CAASPP, pruebas de práctica y pruebas de capacitación.

Informes de puntaje de estudiantes de CAASPP

Para los estudiantes con acceso al Portal para padres, los informes están disponibles para verlos dentro del portal para padres tan pronto como los pone a disposición el contratista de la prueba. Para los estudiantes sin acceso al Portal de Padres, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción del informe del estudiante del contratista de la prueba, el distrito enviará por correo el informe del estudiante a los padres / tutores del estudiante. El informe deberá incluir una explicación clara del propósito de la prueba, el puntaje del estudiante y su uso previsto por el distrito. Todos los puntajes de los estudiantes se informan a sus escuelas y maestros y se incluyen en sus registros de estudiantes.

- Recursos para que los padres o tutores interpreten los resultados: <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/>
- Guías para ayudar a los padres y tutores a interpretar los informes de calificaciones de los estudiantes de CAASPP - <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/parentguidetounderstand.asp>
- Si tiene preguntas relacionadas con las pruebas estatales, comuníquese con la Oficina de Pruebas Unificadas de Chico al 530-891-3000 x20184 o envíe un correo electrónico a la Oficina de Pruebas TESTING-OFFICE-CUSD@chicousd.org.

Revisión de la evaluación del estado de California					
Abreviaturas de la Prueba	Nombre de la prueba	Quién realiza el examen?	Frecuencia de prueba:	Ventana de evaluación 2023-2024	Curso evaluado
Sistema CAASPP					
SBAC	Consortio de Evaluación Equilibrada Más Inteligente	Grados 3-8 y 11	Anual	Abril-Junio de 2024	Artes del lenguaje inglés y matemáticas
CAST	Examen de Ciencias de California	Grados 5, 8 y un grado en la escuela secundaria *	Anual	Abril-Junio de 2024	Ciencia
CAA	Evaluación alternativa de California	ELA y matemáticas CAA Estudiantes con graves dificultades cognitivas en Grados 3-8 y 11.	Anual	Abril-Junio de 2024	Artes del lenguaje inglés y matemáticas
		Ciencia CAA Estudiantes con dificultades cognitivas graves en los grados 5, 8 y secundaria *			Ciencia
* Los exámenes de ciencias CAASPP de nivel de escuela secundaria se toman durante el curso final de ciencias del estudiante en la escuela secundaria.					
Sistema ELPAC					
ELPAC (inicial)	Evaluación inicial del dominio del idioma inglés para California	Estudiantes que aprenden inglés y se acaban de inscribir en una escuela de California.	una vez	Perenne.	Fluidez en inglés para estudiantes de inglés
ELPAC (resumen)	Evaluación sumativa del dominio del idioma inglés para California	Estudiantes de inglés en curso en los grados K-12.	Anual	1 de febrero de 2024 al 31 de mayo de 2024	Fluidez en inglés para estudiantes de inglés
Sistema PFT					
PFT	Prueba de Aptitud física	Grados 5, 7 y 9	Anual	1 de febrero de 2024 al 31 de mayo de 2024	Aptitud física

SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTATAL DE CALIFORNIA

Las siguientes pruebas se administrarán durante el año escolar como se indica:

- **Evaluaciones sumativas en línea del Consorcio de Evaluación Smarter Balanced (SBAC):** estas evaluaciones integrales del aprendizaje a nivel de grado miden el progreso hacia la preparación universitaria y profesional en artes del lenguaje inglés y matemáticas en los grados 3-8 y 11. Las excepciones son aquellos estudiantes que toman el examen alternativo de California. Evaluación (CAA) o, solo para la prueba de artes del idioma inglés, los estudiantes de inglés que están en sus primeros 12 meses de asistir a una escuela en los Estados Unidos. El SBAC se da durante abril y mayo.
- **Evaluaciones Interinas del Consorcio de Evaluación Smarter Balanced (SBAC) -** A su propia discreción, las escuelas, clases o maestros pueden optar por administrar las Evaluaciones Interinas SBAC para informar y promover la enseñanza y el aprendizaje. Las evaluaciones provisionales son un elemento informal del sistema de pruebas CAASPP. Proporcionan información que se puede usar para monitorear el progreso del estudiante hacia el dominio de los estándares estatales para artes del lenguaje inglés y matemáticas en los grados 2-12.
- **Evaluaciones de diagnóstico de segundo grado:** para garantizar que los maestros tengan información sobre el desarrollo de las habilidades de lenguaje y computación de sus estudiantes de segundo grado, el distrito administra evaluaciones de diagnóstico de artes del lenguaje inglés y matemáticas en el segundo grado.
- **La Evaluación Alternativa de California (CAA):** para estudiantes con discapacidades cognitivas importantes, según lo determine un equipo del IEP; CAASPP proporciona exámenes de inglés, ciencias y matemáticas para los grados 3-8 y 11. Solo los estudiantes elegibles pueden participar en la administración de los CAA. El CAA se da durante la primavera.
- **Evaluación sumativa de evaluación de la prueba de Ciencias de California (CAST):** estudiantes en los grados 5, 8 y una muestra de estudiantes de los grados 10-12 en la escuela secundaria. Los estudiantes toman el CAST durante su curso final de ciencias en la escuela secundaria.
- **Programa de evaluación temprana (EAP):** para los estudiantes en el grado 11, los resultados de la evaluación SBAC también se utilizarán para determinar la preparación para la universidad en inglés y matemáticas. Cada primavera, todos los estudiantes de undécimo grado en California toman las

Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced para artes del lenguaje / alfabetización en inglés (ELA) y matemáticas. Estas evaluaciones, que se administran como parte del Sistema de Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP), también sirven como un indicador de preparación para los cursos de nivel universitario en inglés y matemáticas y son utilizadas por la Universidad Estatal de California (CSU) y Colegios Comunitarios de California (CCC) participantes para determinar el estado del Programa de Evaluación Temprana (EAP). Consulte a su consejero de la escuela secundaria para obtener más información. El SBAC en el grado 11 se da en abril y mayo.

- **Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California (ELPAC):** Las leyes estatales y federales requieren que las instituciones educativas locales tomen los exámenes ELP para sus compañeros hasta el 12 ° grado. El Departamento de Educación de California (CDE) hizo la transición de la Prueba de Desarrollo del Idioma Inglés de California (CELDT) a ELPAC como la evaluación estatal de ELP en 2018. El ELPAC está alineado con los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012. Se compone de dos evaluaciones ELP separadas: una para la identificación inicial de los estudiantes como aprendices de inglés (EL) y una segunda para la evaluación sumativa anual para medir el progreso de un estudiante en el aprendizaje del inglés e identificar el nivel de ELP del estudiante.
- **Prueba de aptitud física (PFT):** Los estudiantes de las escuelas públicas de quinto, séptimo y noveno grado deben tomar una prueba de aptitud física independientemente de si están participando en un programa de educación física. Los estudiantes que físicamente no puedan escribir todo el examen deben aprender tanto como sea posible sobre su situación. Los datos proporcionados por los estudiantes de PFT se pueden utilizar para evaluar y desarrollar sus propios planes de acondicionamiento físico, enseñar a los maestros cómo crear cursos de educación física y obtener información sobre los niveles de aptitud física de sus hijos de los padres y cuidadores. La herramienta también proporciona datos que se utilizan para realizar un seguimiento de los cambios en la salud de los estudiantes en California. La ley de California no prevé exenciones de PFT para los padres. Por ley, todas las escuelas de California realizan PFT anualmente para todos los estudiantes de quinto, séptimo y noveno grado. Comuníquese con el administrador de su escuela para obtener más información. PFT se lleva a cabo de febrero a mayo.
- **Perfil de desarrollo de resultados deseados (DRDP):** las leyes estatales y federales requieren que los distritos sean responsables de la evaluación de los estudiantes de preescolar. Los datos de observación se recopilan dos veces al año para medir el progreso de los niños en el aprendizaje, las habilidades socioemocionales, motoras y la comunicación.
- **Examen de aptitud de la escuela secundaria de California (CHSPE) -** <http://www.chspe.net/> CHSPE es una prueba opcional para estudiantes de 16 años a quienes se les pide que evalúen las habilidades de los graduados de la escuela secundaria. En otros casos, los estudiantes toman exámenes y van temprano al trabajo o la universidad. Aquellos que aprueban el examen reciben un certificado profesional de la Junta de Educación del Estado, que es equivalente a un diploma de escuela secundaria en California. Pueden participar en el examen personas a partir de los 16 años. Los jóvenes que cumplan con otros requisitos también pueden inscribirse en el examen. Esta prueba se realiza dos veces al año en varios lugares de California. El examen consta de tres materias: lectura, escritura y aritmética. Las pruebas tienen un precio. CHSPE es una prueba optativa que se utiliza para evaluar la capacidad de las escuelas públicas para aprender a leer, escribir y hacer matemáticas. El examen solo está disponible en inglés. Comuníquese con su asesor de escuela secundaria para obtener más información.
- **Pruebas de equivalencia de escuela secundaria (HSET)**
California ha aprobado solicitudes para tres exámenes equivalentes de licenciatura para que los estudiantes mayores de 18 años puedan recibir certificados de igualdad de licenciatura. En algunos casos, los jóvenes de 17 años también pueden participar en HSET.
 - **GED (Prueba de desarrollo general)** – <https://ged.com/>
 - **HISSET (Pruebas de equivalencia de escuela secundaria)** – <http://hiset.ets.org>.
 - **TASC (Prueba que evalúa la finalización de la secundaria)** – <http://www.tasctest.com/test-center-locations-for-test-takers.html>
- **Evaluación Nacional del Progreso Educativo (NAEP):** Solo si es requerido de ciertos grados y / o escuelas por el Departamento de Educación del Estado <https://nces.ed.gov/nationsreportcard/>

PRUEBAS ESTANDARIZADAS ADICIONALES OFRECIDAS EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS UNIFICADAS DE CHICO

Las siguientes pruebas están programadas para su administración durante el año escolar. Comuníquese con la oficina de consejería de su escuela secundaria para obtener más información.

- ASVAB Servicios Armados de Aptitud Vocacional
- PSAT/NMSQT - Prueba preliminar de aptitud académica – College Board
- SAT - Prueba de aptitud académica - College Board
- ACT Prueba de ingreso a la universidad
- Exámenes de colocación avanzada (AP)

TARIFAS DE EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA (AP) FINANCIADAS POR EL ESTADO

Los fondos estatales pueden estar disponibles a través del Distrito para cubrir todos o algunos de los costos de las tarifas del examen de colocación avanzada, de conformidad con la Sección 52244 del Código de Educación de California. Para solicitar más información, comuníquese con el director de la escuela del estudiante.

PROGRAMAS NO OBLIGATORIOS (EC §49091.18)

Salvo lo permitido por la ley con respecto a los empleados de las escuelas públicas, el Distrito no tendrá que requerir que el alumno o la familia del alumno participe o se someta a cualquiera de los siguientes: cualquier evaluación, análisis, evaluación o monitoreo de la calidad o el carácter del hogar del estudiante. la vida; cualquier forma de detección o prueba de los padres; cualquier programa de consejería en el hogar no académico; o cualquier plan de servicios de capacitación para padres o educación familiar.

APÉNDICE A: PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Política de la Junta 6020

La Junta Directiva reconoce que los padres / tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento de los estudiantes y a un entorno escolar positivo. El superintendente o su designado trabajará con el personal y los padres / tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres / tutores participen en las actividades del distrito y de la escuela; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y promoción; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

(
 cf. 0420 - Planes escolares / Consejos de sitio)
 (cf.1220 - Comités Asesores Ciudadanos)
 (cf.1230 - Organizaciones conectadas a la escuela)
 (cf.1240 - Asistencia voluntaria)
 (cf. 1250 visitantes / extranjeros)

Los padres / tutores deben ser notificados de sus derechos de estar informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para ellos para hacerlo.

(cf. 5020 Responsabilidad y derechos de los padres)
 El plan de control y responsabilidad local del distrito (LCAP) incluirá metas y estrategias para la participación de los padres / tutores, incluidos los esfuerzos del distrito para buscar la opinión de los padres / tutores en la toma de decisiones del distrito y del plantel escolar y para promover la participación de los padres / tutores en programas para estudiantes de inglés, jóvenes de crianza, estudiantes elegibles para comidas gratis o de precio reducido y estudiantes con discapacidades. (Código de educación 42238.02, 52060)
 (cf. 0460 - Plan de Responsabilidad de Control Local)

ESCUELAS TITULO I

El superintendente o su designado involucrará a los padres / tutores y miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos del distrito para la participación significativa de los padres / tutores y la familia en las escuelas respaldadas por los fondos del Título I, desarrollando estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318, según lo contenido en el reglamento administrativo adjunto, y la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el superintendente o la persona designada se comunicará con todos los padres / tutores y miembros de la familia. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

(cf.6171 - Programas de Título I)

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito exceda la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Junta deberá reservar al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de los padres / tutores y la familia y distribuirá al menos el 90 por ciento de esos fondos reservados a las escuelas elegibles, dando prioridad a las escuelas de alta necesidad como se define en 20 U.S.C. 6631. El Superintendente o su designado involucrará a los padres / tutores y miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los padres / tutores y la familia ~~y se asegurará de que se dé prioridad a las escuelas en áreas de alta pobreza de acuerdo con la ley.~~ (20 USC 6318, 6631)

(cf.3100 - Presupuesto)

Los gastos de dichos fondos deberán ser consistentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán al menos uno de los siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro en la provisión de desarrollo profesional para el personal del distrito y de la escuela con respecto a las estrategias de participación de los padres / tutores y la familia, que se pueden brindar conjuntamente a los maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo instructivo especializado, paraprofesionales, educadores de la primera infancia y padres / tutores y miembros de la familia;

2. Apoyo a programas que lleguen a los padres / tutores y miembros de la familia en el hogar, la comunidad y la escuela;
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres / tutores y la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres / tutores y miembros de la familia económicamente desfavorecidos;
4. Colaboración con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en mejorar y aumentar la participación de los padres y la familia;
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine que es apropiada y consistente con esta política.

ESCUELAS QUE NO PERTENECEN AL TÍTULO I

El superintendente o su designado desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres / tutores en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y metas descritos en el Código de Educación 11502. (Código de educación 11504)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

11500-11505 Programas para fomentar la participación de los padres

48985 Avisos en idiomas distintos del inglés

51101 Derechos y responsabilidades de los padres

52060-52077 Plan de rendición de cuentas y control local

54444.1-54444.2 Consejos asesores de padres, servicios para niños migrantes

56190-56194 Comité asesor comunitario, educación especial

64001 Plan único para el rendimiento estudiantil

CÓDIGO DE TRABAJO

230.8 Tiempo libre para visitar la escuela del niño

CÓDIGO REGLAMENTARIO, TÍTULO 5

18275 Programas de cuidado y desarrollo infantil, participación y educación de los padres

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6311 Aviso a los padres sobre las calificaciones de los maestros y el rendimiento de los estudiantes

6312 Plan de la agencia educativa local

6314 programas para toda la escuela

6318 Participación de los padres

6631 Programa de incentivos para maestros y líderes escolares, propósitos y definiciones

7241-7246 Participación familiar en programas educativos

CFR, TÍTULO 28

35.104 Definiciones, ayudas y servicios auxiliares

35.160 Comunicaciones

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Política de participación de los padres a nivel escolar del Título I

Marco de participación familiar: una herramienta para los distritos escolares de California, 2014

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU.

Participación de los padres: Título I, Parte A, Orientación no reglamentaria, 23 de abril de 2004

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Asociaciones Familiares, Escolares y Comunitarias:

<http://www.cde.ca.gov/lc/pf>

Centro de padres de California: <http://parent.sdsu.edu>

PTA de California: <http://www.capta.org>

Coalición Nacional para la Participación de los Padres en la Educación: <http://www.ncpie.org>

PTA Nacional: <http://www.pta.org>

Centros de recursos e información para padres: <http://www.pirc-info.net>

Centro Nacional Parents as Teachers: <http://www.parentsasteachers.org>

Departamento de Educación de EE. UU. : <http://www.ed.gov>

Política adoptada: 03/05/07; 27/06/18; 03/02/21

Favor de tomar en cuenta: las políticas se revisan trimestralmente. Consulte en línea para obtener la revisión más actual.

QUEJAS DE LOS CIUDADANOS CON RESPECTO AL PERSONAL Y OPERACIONES DE CUSD

La junta directiva del CUSD considera una buena relación entre la facultad y los residentes del CUSD para el buen funcionamiento de la escuela. La Junta anima al demandante a resolver el asunto lo antes posible y en una fase informal en persona con el personal. Si el problema aún no se ha resuelto, la persona debe presentar una queja formal por escrito con el supervisor de empleados de acuerdo con los procedimientos aplicables en el distrito escolar, Política del Consejo 1312.1, Quejas del Distrito para Empleados.

APÉNDICE B: RESPONSABILIDADES Y CONTRATO PARA ESTUDIANTES PARA CHROMEBOOK

Acuerdo de Uso Estudiantil de Tecnología

El Distrito Escolar Unificado de Chico autoriza a los estudiantes a usar tecnología de propiedad o proporcionada por el distrito según sea necesario para fines educativos. El uso de la tecnología del distrito es un privilegio permitido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas de la Junta, los reglamentos administrativos y este Acuerdo de uso aceptable. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El distrito espera que todos los estudiantes usen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El distrito puede imponer restricciones razonables en los sitios, materiales y/o información a los que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

Cada estudiante que esté autorizado a usar la tecnología del distrito y sus padres / tutores firmarán este Acuerdo de uso aceptable como una indicación de que han leído y entienden el acuerdo.

Definiciones

La tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red informática del distrito, incluidos servidores y tecnología de redes informáticas inalámbricas (Wi-Fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas las radios de emergencia, y / o innovaciones tecnológicas futuras, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos o dispositivos propiedad del distrito o de propiedad personal.

Obligaciones y responsabilidades del estudiante

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito de manera segura, responsable y solo con fines educativos. El estudiante en cuyo nombre se emite la tecnología del distrito es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no compartirán la información de su cuenta de servicios en línea asignada, contraseñas u otra información utilizada con fines de identificación y autorización, y utilizarán el sistema solo bajo la cuenta a la que han sido asignados.

Los estudiantes tienen prohibido usar la tecnología del distrito para fines inapropiados, incluido, entre otros, el uso de la tecnología del distrito para:

1. Acceder, publicar, mostrar o utilizar de otro modo material que sea discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perjudicial.
2. Intimidar, acosar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas ("ciberacoso").
3. Divulgar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona.
4. Infringir derechos de autor, licencia, marca registrada, patente u otros derechos de propiedad intelectual.
5. Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (como destruir el equipo del distrito, colocar un virus en las computadoras del distrito, agregar o eliminar un programa de computadora sin el permiso de un maestro u otro personal del distrito, cambiar la configuración en computadoras compartidas).
6. Instalar software no autorizado.

7. "Hackear" el sistema para manipular los datos del distrito u otros usuarios.
8. Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o viole cualquier ley o política de la Junta, regulación administrativa o práctica del distrito.

Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito está destinado a fines educativos, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en ningún uso de la tecnología del distrito.

El distrito se reserva el derecho de monitorear y registrar todo uso de la tecnología del distrito, incluido, entre otros, el acceso a Internet o las redes sociales, las comunicaciones enviadas o recibidas de la tecnología del distrito u otros usos. Dicho monitoreo / grabación puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal, incluyendo, pero no limitado a, retención de registros y distribución y / o investigación de actividades inapropiadas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben ser conscientes de que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología del distrito (como búsquedas en la web y correos electrónicos) no se puede borrar ni eliminar.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología del distrito son propiedad exclusiva del distrito. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en la tecnología del distrito no crea una expectativa razonable de privacidad.

El distrito utiliza muchas herramientas en línea, recursos y sistemas de gestión de aprendizaje. En algunos casos, es necesario configurar una cuenta en línea para estudiantes individuales. Las cuentas se crearán solo con fines educativos, y los datos de los estudiantes se ingresarán en sistemas de terceros solo en el grado mínimo necesario para que funcionen como una herramienta con fines educativos.

La Ley de Derechos de Educación y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres derechos relacionados con los registros educativos de sus hijos y la información de identificación personal. Bajo FERPA, nuestros proveedores no pueden usar los registros educativos que proporcionamos de ninguna manera que no esté autorizada por el distrito escolar. No pueden vender estos datos ni permitir que otros accedan a ellos, excepto cuando lo permitamos de acuerdo con las leyes federales y estatales de privacidad educativa.

Además, la Ley Federal de Protección de la Privacidad en Línea de los Niños (COPPA) impide que los servicios y aplicaciones basados en la web dirigidos a niños recopilen cierta información personal de cualquier persona menor de 13 años sin el permiso de los padres. COPPA permite a los distritos escolares dar su consentimiento en nombre de los padres en el contexto educativo cuando la información del estudiante se recopila para el uso exclusivo y el beneficio educativo de la escuela, y para ningún otro propósito comercial.

Dispositivos de propiedad personal

Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, deberá cumplir con todas las políticas aplicables de la Junta, las regulaciones administrativas y este Acuerdo de uso aceptable. Cualquier uso de este tipo de un dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a divulgación de conformidad con una citación legal o solicitud de registros públicos.

Informes

Si un estudiante se da cuenta de cualquier problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier información de inicio de sesión o cuenta) o mal uso de la tecnología del distrito, él / ella deberá informar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal del distrito.

Consecuencias de la violación

Las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología y / o disciplina del distrito, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden ser reportadas a las agencias de aplicación de la ley según corresponda.

Reconocimiento del estudiante

He recibido, leído, entiendo y acepto cumplir con este Acuerdo de uso aceptable y otras leyes aplicables y políticas y regulaciones del distrito que rigen el uso de la tecnología del distrito. Entiendo que no hay expectativa de privacidad cuando se usa la tecnología del distrito. Además, entiendo que cualquier violación puede resultar en la pérdida de privilegios de usuario, medidas disciplinarias y / o acciones legales apropiadas.

Reconocimiento del padre o tutor legal

Si el estudiante es menor de 18 años de edad, un padre / tutor también debe leer y reconocer el acuerdo.

Como padre/tutor de un estudiante que utiliza los recursos tecnológicos de CUSD, he leído, entiendo y acepto que mi hijo cumplirá con los términos del Acuerdo de uso aceptable. Con mi reconocimiento de este Acuerdo, doy permiso para que mi hijo use la tecnología del distrito y / o acceda a la red informática de la escuela e Internet. Entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos del distrito, es imposible que la escuela restrinja el acceso a todos los materiales ofensivos y controvertidos. Acepto liberar de responsabilidad, indemnizar y eximir de responsabilidad al personal de la escuela, el distrito y el distrito contra todos los reclamos, daños y costos que puedan resultar del uso de la tecnología del distrito por parte de mi hijo o la falla de cualquier medida de protección tecnológica utilizada por el distrito. Además, acepto toda la responsabilidad de supervisar el uso de mi hijo de su cuenta de acceso siempre y cuando dicho acceso no sea en el entorno escolar.

El Distrito Escolar Unificado de Chico se complace en ofrecer un programa de Chromebook 1: 1, que incluye un Chromebook, adaptador de corriente y cobertura de protección (sin costo). Los Chromebook se emiten solo como una herramienta educativa y deben mantenerse en buen estado de funcionamiento en todo momento. Deben manejarse responsablemente como cualquier artículo que el CUSD le emite a un estudiante.

El Chromebook es como un libro de texto y queremos que los estudiantes lo respeten. Entendemos que en el caso de un dispositivo electrónico pueden surgir problemas imprevistos. A continuación se muestra una descripción general de los temas que discutiremos y los temas por los cuales los estudiantes deben pagar (negligencia / abuso intencional y pérdida).

Cláusula de reparación / sustitución del contrato

Deducibles: Primera reparación cubierta: \$ 0 (sin deducible); Segunda reparación cubierta: \$ 35; Tercera reparación cubierta - \$ 35

- Después de tres reparaciones / reemplazos en un año escolar, el estudiante es referido a la administración del sitio y la cobertura es nula por el resto del año. En ese momento, el padre / tutor es responsable de todos los daños o pérdidas.

Pérdida o daño: Informe la pérdida o el daño inmediatamente al personal de la biblioteca. En caso de que la escuela no esté en sesión, envíe un correo electrónico: cusdchromebooks@chicousd.org

- Si la pérdida se debe a hurto, allanamiento de morada, atraco o vandalismo, se debe presentar un informe policial. Se debe enviar una copia del informe a la Oficina del Distrito para evitar pagar el costo de reemplazo. El informe se puede enviar en persona o enviándolo por correo electrónico a cusdchromebooks@chicousd.org.

Problemas cubiertos

- Daños accidentales, pantallas dañadas, caídas, depósitos de líquidos e inmersión (Se revisarán todos los casos de abuso / negligencia intencional)
- Robo, hurto, robo con una denuncia policial (SOLO PRIMER INCIDENTE: todos los incidentes posteriores tendrán como resultado el costo total de reparación o reemplazo)
- Vandalismo, una denuncia formal de la policía o la administración escolar.
- Las fallas mecánicas están cubiertas incluso si no están cubiertas por la garantía del fabricante.

Problemas no cubiertos

- PÉRDIDA DE TECLAS - La eliminación intencionada de las teclas de los teclados se considerará vandalismo y no estará cubierta por el plan de protección. NO RETIRE LAS LLAVES DE SU TECLADO YA QUE DAÑA EL MECANISMO SUBYACENTE.
- Actos intencionales de negligencia / abuso, incluido el daño cosmético

- Pérdida inexplicable o desaparición misteriosa, incluida la incautación por parte de las fuerzas del orden
 - Pérdida de accesorios, software o datos, incluida la fuente de alimentación y la cubierta protectora
 - Manipulación o cualquier intento no autorizado de reparar el dispositivo, instalar software, "hacer jailbreak" o quitar el dispositivo del dominio administrado por CUSD
- (Los problemas de este tipo se remitirán a la administración del sitio por violación de la Política de uso de tecnología por parte de los estudiantes)**

Costos de reparación y reemplazo de Chromebooks dañadas o descuidadas intencionalmente.

Reparación

1. Montaje de pantalla (LCD / cámara / bisel)	\$ 65
2. Teclado	\$ 65
3. Panel táctil	\$ 35
4. LCD	\$ 35
5. Puerto USB (solo a la derecha)	\$ 35
6. Placa base (USB izquierdo / HDMI / Auriculares)	\$ 100
1. 7. Conector de alimentación interno	\$ 35

Costo de reemplazo

1. Costos de reemplazo para todos los Chromebook para el año escolar 2023/2024:
 - 1er año (1 - 12 meses): \$220
 - 2do año (13-24 meses): \$110
 - 3er año (25 - 36 meses): \$ 75
 - 4to año (37 - 48 meses): \$ 40
2. Reemplazo de la fuente de alimentación: \$ 20 (pagar en la tienda de la escuela, recoger en la biblioteca)

Acuerdo del estudiante para el uso de Chromebook:

Estoy de acuerdo con lo siguiente:

- He leído el Acuerdo de Uso de Tecnología para Estudiantes de Chico USD. Seguiré todas estas políticas en todo momento.
- Entiendo que se me permite usar el Chromebook e Internet con fines educativos relacionados con temas asignados por la escuela, y ejerceré un comportamiento responsable al hacerlo.
- El Chromebook vendrá con una funda protectora. Estoy de acuerdo en mantener esta funda protectora en el Chromebook en todo momento.
- Entiendo que puedo personalizar la funda protectora de plástico transparente siempre y cuando no cubra la etiqueta del activo, el número de serie y las rejillas de ventilación. Tampoco quitaré ninguna de las pegatinas puestas por CUSD.
- Entiendo que soy responsable de cualquier daño, vandalismo, pérdida o robo del Chromebook, adaptador de corriente, cable y accesorios, ya sea debido a accidente, negligencia o intención.
- Notificaré inmediatamente al personal de la biblioteca en caso de daño, robo, vandalismo o pérdida del dispositivo.
- Acepto devolver este Chromebook del Distrito cuando se me solicite o cuando me retire del Distrito Escolar Unificado de Chico.
- Entiendo que no devolver el Chromebook en estos momentos resultará en que el Chromebook se bloquee y se ingresará una tarifa de reemplazo (actualmente \$ 220) en mi cuenta de tarifas de Aeries.
- Entiendo que debo eliminar cualquier tarifa de Chromebook, si corresponde, antes de participar en la graduación.

Acuerdo de Padre/Tutor:

Estoy de acuerdo con lo siguiente:

- He leído el Acuerdo de Uso de Tecnología para Estudiantes de Chico USD. Haré que mi hijo sea responsable de estas políticas y regulaciones.
- Asumo la responsabilidad financiera por cualquier daño, vandalismo, pérdida o robo del Chromebook, adaptador de corriente, cable y accesorios, ya sea debido a accidente, negligencia o intención. Además, entiendo que si mi hijo accidental o intencionalmente daña o rompe el Chromebook, el adaptador de corriente, el cable o la funda protectora de otro estudiante, soy financieramente responsable de todos los gastos relacionados con reparaciones o reemplazo.
- Entiendo que los Chromebooks son dispositivos propiedad de Chico USD, y todo el contenido almacenado en el Chromebook está sujeto a revisión en cualquier momento.
- Acepto estas responsabilidades cuando mi estudiante usa un Chromebook de Chico USD en cualquier momento.
- Entiendo que si mi estudiante no devuelve el Chromebook cuando / como se indica, pagaré el costo de reemplazo del Chromebook, el adaptador de corriente, el cable y la cubierta protectora (actualmente \$ 220) proporcionados por Chico USD.

APÉNDICE C: FORMULARIO DE PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE WILLIAMS

La Sección 35186 de la Ley de Educación (EC) establece un procedimiento para las quejas sobre material educativo insuficiente, contenido que no se mantiene limpio, seguro o bien mantenido, y vacantes o errores de maestros. La solicitud y la respuesta son datos publicados conforme a la ley. Se puede enviar una reclamación anónima. Sin embargo, si desea recibir una respuesta, proporcione la siguiente información de contacto.

Se le pidió que respondiera: Sí No

Nombre: (Opcional): _____ Dirección postal (opcional): _____

Fecha de teléfono (opcional): _____ Noche (Opcional): _____

Objeciones (marque todas las que correspondan):

1. Libros de texto y materiales

Los estudiantes, incluidos los de habla inglesa, no tienen estándares o materiales educativos, libros de texto aprobados a nivel nacional o regional u otros materiales de enseñanza necesarios.

Los estudiantes no pueden recibir libros de texto o materiales didácticos en casa o después de la escuela. No todos los estudiantes necesitan dos juegos de libros de texto o materiales didácticos.

Los libros de texto o los materiales didácticos son de mala calidad o inutilizables, no tienen páginas o están dañados y no se pueden leer.

Proporcione solo una fotocopia de una parte del libro de texto o materiales didácticos para abordar la falta de libros de texto o capacitación.

2. Condición del objeto

Ciertas condiciones representan un riesgo urgente o urgente para la salud o seguridad de los estudiantes y el personal, que incluyen: fugas de gas, calefacción, ventilación, fallas en el sistema de aire acondicionado o baño, cortes de energía, obstrucciones severas de alcantarillado, infecciones o contaminantes. En serio, si se dañan las ventanas o si no se bloquean, existen peligros potenciales para la seguridad y los riesgos se reducen.

Los baños escolares no se mantienen o limpian regularmente, no son completamente funcionales y no siempre se almacenan en papel higiénico, jabón, toallas y secadoras completamente funcionales.

La escuela no abrió todos los baños durante el horario escolar y si los estudiantes no estaban en clase, no tenían suficientes baños durante el horario escolar.

3. Vacante o desajuste entre profesores

Puesto de profesor: al comienzo del semestre hay un puesto de profesor. (Un puesto de profesor se refiere a un puesto en el que el único empleado certificado no es designado durante el primer año del año, o cuando un empleado certificado es asignado a un puesto durante el semestre, el semestre completo comienza al comienzo del semestre)

Incomodidad del maestro: Un maestro que carece de credenciales o capacitación para enseñar a estudiantes de inglés es asignado para enseñar una clase con uno o más estudiantes de inglés en la clase.

Error de asignación para profesores: un profesor debe presentar un curso para el que no tiene las habilidades.

Fecha del problema: __ Ubicación del problema (nombre de la escuela, dirección, número de sala o ubicación): __

Curso o nivel y nombre del profesor: _____

Describe la naturaleza exacta de la denuncia en su totalidad. Puedes incluir todo el texto que quieras (usa el otro lado): _____

Envíe este reclamo al cliente o la persona designada en el lugar donde se originó el reclamo:

Sitio: __

Título de la oficina

Dirección: _____
Calle Ciudad Código postal

Las quejas relacionadas con asuntos fuera de la autoridad del director deben remitirse a los funcionarios correspondientes del distrito escolar dentro de los diez días hábiles.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE CHICO
 1163 East Seventh Street
 Chico, California 95928-5999

SOLO PARA USO DE LA OFICINA

Fecha recibida: Recibido por: Número de registro: Enviado a:

Por favor, complete este formulario si alguien tiene una queja o acusación en un sitio web, programa, oficina o empleado del distrito escolar. Envíe este formulario a la única oficina del Chico Unified en 1163 East Seventh Street, Chico, CA 95928-5999. Llame al (530) 891-3000 para completar el formulario. El distrito escolar decidirá por escrito dentro de los 60 días.

FORMULARIO DE QUEJA UNIFORME

Envíe una queja a:
 Director de Programas Estatales y Federales
 1163 East Seventh Street, Chico, CA 95928-5999

Los directores de programas estatales y federales pueden designar a otro personal para que los oficiales de cumplimiento investiguen la naturaleza de la queja. El oficial de cumplimiento se asegurará de que los empleados asignados para investigar la queja comprendan las leyes y los planes de los que son responsables. Algunos empleados pueden contactar a un abogado. Los empleados que pueden necesitar investigar una queja incluyen:

Superintendente adjunto, Recursos humanos
 Asistente del Superintendente, Servicios de Asistente del Superintendente, Servicios Segundo _

Clasificación de directores de recursos humanos
 Director, Servicios de apoyo
 Gerente de materiales

El Oficial de Cumplimiento notificará de inmediato al demandante si se designa a otro empleado para investigar la queja.

Queja presentada por::
 Nombre: _____ Dirección: _____
 Número de teléfono: c. _ h: _____ w: _____

Coloque una marca junto al tipo de queja que está presentando:

Programa:	Discriminación por los siguientes motivos:	Otro:
<input type="checkbox"/> Programa para Estudiantes que aprenden inglés <input type="checkbox"/> Ed, carrera / técnico. <input type="checkbox"/> Con derechos civiles <input type="checkbox"/> Nutrición infantil <input type="checkbox"/> Programas categóricos consolidados <input type="checkbox"/> Educación igualitaria	<input type="checkbox"/> Educación para Dotados y Talentosos (GATE por sus siglas en inglés) <input type="checkbox"/> Beca Nacional de Educación (SCE) <input type="checkbox"/> Educación migrante <input type="checkbox"/> Educación Especial <input type="checkbox"/> Título I <input type="checkbox"/> Educación vocacional	<input type="checkbox"/>

Edad
 Origen y / o
nacionalidad
 Bullying
(Intimidación)
 Color:
 Identificación de
grupo étnico
 Género
 Acoso
 Intimidar
 Discapacidad física /
mental
 Raza
 Religión
 Sexo
 Acoso sexual
 Orientación sexual
 Basado en la
asociación
Uno o más de estos grupos o
individuos
Función actual / observada

Nombre de la escuela, programa u oficina o nombre del empleado y lugar de trabajo contra quien se dirige el cargo o la queja:

Naturaleza de la reclamación (agregue páginas adicionales si es necesario):

¿Cuándo ocurrió el incidente? Fecha(s):

¿Con quien ha hablado? Escriba el nombre y la fecha en el espacio provisto.

Título	Nombre	Fecha(s)
Director/a:		_____
Vicedirector		_____
Consejero		_____
Maestro		_____
Supervisor		_____
Miembro del personal		_____
Otro	_____	_____

¿Cuál es el resultado de la discusión?

Si desea una mediación o desea que el Distrito tome un curso de acción en particular, especifique:

Entiendo que el Distrito mantendrá esta información confidencial, en la medida en que lo disponga la ley o el acuerdo de negociación colectiva; que estaré protegido de represalias por presentar esta queja; que el Distrito puede solicitar más información sobre este asunto; y si dicha información está disponible, acepto presentarla cuando se me solicite.

Creo que lo anterior es cierto y correcto.

Firma Fecha

MEDIACIÓN: Me han ofrecido y he (aceptado /rechazado) _____
una oportunidad de mediación para esta queja.

Agosto de 2019

APÉNDICE D: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

5145.7 Reglamentos administrativos

La Junta de Educación está comprometida con un ambiente escolar seguro y sin intimidación de la escuela. La Junta Directiva prohíbe a cualquier persona acosar sexualmente a un estudiante en una escuela o escuela patrocinada o relacionada con ella. La Comisión también prohíbe las represalias o acciones contra cualquier persona que denuncie a un denunciante, presente una denuncia, testifique o ayude de otra manera en el caso de una denuncia de acoso sexual.

(cf.0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

(cf.5131 - Conducta)

(cf.5131.2 - Intimidación)

(cf.5137 - Ambiente escolar positivo)

(cf.5145.3 - No discriminación / acoso)

El distrito escolar alienta a los estudiantes que son acosados sexualmente por otro estudiante o adulto en el campus o durante las actividades escolares o en conexión con la escuela, o que todavía son acosados sexualmente fuera de la escuela, a que se comuniquen con su maestro, Director del Distrito Escolar IX, Carbón u otro Inmediatamente. Los empleados que reciban quejas o sean testigos de acoso sexual se comunicarán con el Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja se aborde a través de los procedimientos de quejas del Título IX o los procedimientos uniformes de quejas, según corresponda.

(cf.1312.1 - Quejas relativas a los empleados del distrito)

(cf.1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)

(cf. 5141.4 - Prevención y denuncia del abuso infantil)

(cf.5145.71 - Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX)

El Superintendente o su designado informará a los estudiantes y padres / tutores sobre la política de acoso sexual del distrito difundiéndola a través de notificaciones a los padres / tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales de estudiantes y personal. Todo el personal del distrito deberá estar capacitado con respecto a la política.

INSTRUCCIÓN / INFORMACIÓN

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual;
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia;
3. Fomento para denunciar los incidentes observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado;
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que reporte un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta;
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de la redacción, el cronograma u otros requisitos formales de presentación, toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del

acoso, será investigada y se tomarán medidas inmediatas para responder a cualquier acoso, evitar que vuelva a ocurrir y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes;

6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la (s) persona (s) a quienes se debe hacer una denuncia de acoso sexual;
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres / tutores para presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o criminal mientras continúa la investigación del distrito de una denuncia de acoso sexual;
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o víctima de acoso sexual y / u otros estudiantes durante una investigación.

Acciones Disciplinarias

Al finalizar una investigación sobre acoso sexual, cualquier estudiante que viole esta regla y cometa acoso sexual o abuso sexual se someterá a una acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y / o deportación, siempre que se tomen en cuenta las circunstancias del incidente al aplicar dicha acción disciplinaria.

(Ver especialización 5144)

(suspensión y remoción ver 5144.1)

(Ver 5144.2-Suspensión y exclusión / por madurez (estudiantes con discapacidades))

Cualquier empleador que se acerque sexualmente a un estudiante o sea violento estará sujeto a una acción disciplinaria, incluida la exclusión según la ley y los convenios colectivos aplicables después de revisar una queja de acoso sexual.

(cf.5144 - Disciplina)

(cf.5144.1 - Suspensión y expulsión / debido proceso)

(cf.5144.2 - Suspensión y expulsión / debido proceso (estudiantes con discapacidades))

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier empleado que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.

(cf. 4117.7 - Informe de estado de empleo)

(cf. 4118 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso sexual)

(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

De acuerdo con la ley, el Coordinador del Título IX mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir al distrito monitorear, abordar y prevenir el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

(cf.3580 - Registros del distrito)

Política adoptada: 18/07/07; 16/11/11; 17/07/13; 09/02/15; 14/12/16; 03/02/21

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de la discriminación por motivos de sexo

48900 Motivos de suspensión o expulsión

48900.2 Motivos adicionales para suspensión o expulsión; Acoso sexual

48904 Responsabilidad del padre / tutor por mala conducta intencional del estudiante

48980 Aviso al inicio del trimestre

48985 Avisos, informes, declaraciones y registros en el idioma principal

CÓDIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicio y profesionales
1714.1 Responsabilidad de los padres / tutores por mala conducta intencional de un menor

CÓDIGO DE GOBIERNO

12950.1 Entrenamiento sobre acoso sexual

CÓDIGO REGLAMENTARIO, TÍTULO 5

4600-4670 Procedimientos uniformes de quejas

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1092 Definición de agresión sexual

1221 Aplicación de leyes

1232g Ley de privacidad y derechos educativos de la familia

1681-1688 Título IX, discriminación

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 34

12291 Definición de violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acoso

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

1983 Acción civil por privación de derechos

2000d-2000d-7 Título VI, Ley de derechos civiles de 1964

2000e-2000e-17 Título VII, Ley de derechos civiles de 1964 según enmendada

CFR, TÍTULO 34

99.1-99.67 Derechos educativos y privacidad de la familia

106.1-106.82 No discriminación por motivos de sexo en los programas educativos

DECISIONES JUDICIALES

Donovan v. Distrito Escolar Unificado Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores contra el Distrito Escolar Unificado Morgan Hill, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130

Reese v. Distrito Escolar de Jefferson, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736

Davis v. Junta de Educación del Condado de Monroe, (1999) 526 U.S. 629

Gebser v. Distrito Escolar Independiente de Lago Vista, (1998) 524 U.S. 274

Oona por Kate S. v. McCaffrey, (1998, Noveno Cir.) 143 F.3d 473

Doe v. Distrito Escolar de la Ciudad de Petaluma, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES CSBA

Proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminatorio para estudiantes transgénero y no conformes con el género, Resumen de políticas, febrero de 2014

Escuelas seguras: estrategias para que las juntas directivas garanticen el éxito de los estudiantes, 2011

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Pregunta y respuesta en conducta sexual inapropiada en el campus, septiembre de 2017

~~Carta a los estimados colegas: estudiantes transgénero, mayo de 2016~~

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transgénero, mayo de 2016

Carta a los estimados colegas: Coordinadores del Título IX, abril de 2015

~~Preguntas y respuestas sobre el Título IX y la violencia sexual, abril de 2014~~

~~Carta a un estimado colega: Violencia sexual, 4 de abril de 2011~~

Acoso sexual: no es académico, septiembre de 2008

Orientación revisada sobre acoso sexual: acoso de estudiantes por parte de empleados escolares, otros estudiantes o terceros, enero de 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Política adoptada: 18/07/07; 16/11/11; 17/07/13; 09/02/15; 14/12/16; 03/02/21

Por favor, tome en cuenta: Las políticas se revisan trimestralmente. Consulte en línea la revisión más actual.

APÉNDICE E: PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

Política de la Junta 1312.3

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

La Junta Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales que rigen los programas educativos. La Junta fomenta la resolución temprana de las quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Junta adoptará el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y el reglamento administrativo adjunto.

Reclamaciones sujetas a la UCP

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP) se utilizarán para investigar y resolver quejas sobre los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos (Código de Educación 46015)
2. Programas de educación de adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
3. Educación después de Escuela y programas de Seguridad (Código de Educación 8482-8484.65)
4. Educación técnica carrera agrícola (Código de Educación 52460-52462)
5. Programas de educación técnica y de carrera técnica y de capacitación técnica y entrenamiento de carrera técnica (Código de Educación 52300-52462)
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8498)
7. Educación compensatoria (Código de educación 54400)
8. Programas consolidados de ayuda categórica (Código de educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12) Cualquier queja de o en nombre del cuidado de crianza como se establece en la Ley de Educación 51225.2, que estipula que el distrito escolar no cumple con los requisitos relacionados con el estudiante, incluidas las decisiones de colocación, las responsabilidades del distrito educativo del distrito escolar con el estudiante y los méritos de completarlo en otra escuela, provincia o estado es satisfactorio; escuela o estado; (Código de educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
(cf. 6173.1 - Educación para jóvenes de crianza temporal)
9. Períodos de cursos sin contenido educativo (Código de Educación 51228.1-51228.3) Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante que se transfiere al distrito después del segundo año de escuela secundaria y es un niño o joven sin hogar como se define en 42 USC 11434a, un ex alumno de la escuela de la corte de menores actualmente inscrito en el distrito, un niño de una familia militar como se define en el Código de Educación 49701, o un estudiante migrante como se define en el Código de Educación 54441, o por o en nombre de un estudiante inmigrante que participa en un programa para recién llegados como se define en el Código de Educación 51225.2 en el tercer o cuarto año de secundaria escuela, alegando el incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta. (Código de Educación 51225.1)
(cf.6173 - Educación para niños sin hogar)
(cf.6173.2 - Educación de hijos de familias militares)
(cf.6173.3 - Educación para estudiantes de escuelas de tribunales de menores))
10. Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento en los programas y actividades del distrito, incluidos aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, en función de las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color , ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o genética información, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o en base a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610). Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante que es un niño o joven sin hogar como se define en 42 USC 11434a, un ex alumno de una escuela de la corte de menores, un hijo de una familia militar como se define en el Código de Educación 49701, un niño migrante como definido en el Código de

Educación 54441, o un estudiante inmigrante recién llegado que está participando en un programa para recién llegados como se define en el Código de Educación 51225.2, alegando el incumplimiento del distrito con los requisitos para la concesión de crédito por trabajos de curso completados satisfactoriamente en otra escuela, distrito o país. (Código de educación 51225.2)

11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que estuvieron en un tribunal de menores (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2). Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante en los grados 9-12 a un curso sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre o un curso que el estudiante haya realizado previamente. completado satisfactoriamente, sin cumplir las condiciones especificadas. (Código de Educación 51228.3)
(cf.6152 - Asignación de clase)
12. Ley de éxito de todos los estudiantes (Código de Educación 52059.5; 20 USC 6301 et seq.) Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con el requisito de minutos de instrucción de educación física. (Código de Educación 51210, 51223)
(cf.6142.7 - Educación y actividad física))
13. Plan local de control y rendición de cuentas (Código de Educación 52075). Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de quejas o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política.
14. Educación migrante (Código de Educación 54440-54445). Cualquier otra queja como se especifica en una política del distrito.
15. Actas de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
16. Cuotas estudiantiles (Código de Educación 49010-49013)
17. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante (Código de Educación 222)
18. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
19. Planes escolares para el rendimiento estudiantil según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 64001)
20. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
21. Consejos escolares según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 65000)
22. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8207-8225)
23. Problemas estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia (Código de Educación 8212)
24. Cualquier denuncia que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de denuncia o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado

La junta reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las acusaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja de una manera que sea aceptable para todas las partes. Se puede ofrecer un proceso de ADR, como la mediación, para resolver quejas que involucran a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que implique agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o su designado se asegurará de que el uso de ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. Al investigar las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según lo requiera la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), el Superintendente o la persona designada mantendrá la confidencialidad

de la identidad del denunciante y/o del sujeto de la denuncia que no sea el denunciante, confidencial cuando corresponda, y siempre que se mantenga la integridad del proceso de denuncia.

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. En la investigación de denuncias, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según lo exige la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el Superintendente o la persona designada deberá mantener la identidad del denunciante y/o el sujeto de la denuncia diferente del denunciante, confidencial cuando sea apropiado y como siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de denuncia.

Cuando una queja que no está sujeta a UCP se incluye en una denuncia de UCP, el distrito remitirá la alegación de no UCP al personal o agencia correspondiente e investigará y, si corresponde, resolverá las alegaciones relacionadas con UCP a través de UCP del distrito.

Cuando una acusación que no está sujeta a UCP se incluye en una queja de UCP, el distrito remitirá la acusación que no es de UCP al personal o agencia correspondiente e investigará y, si corresponde, resolverá la(s) acusación(es) relacionada(s) con UCP a través de la UCP del distrito.

El Superintendente o la persona designada brindará capacitación al personal del distrito para garantizar la conciencia y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados con UCP, incluidos los pasos y los plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo adjunto.

El Superintendente o la persona designada deberá mantener un registro de cada queja y las acciones subsiguientes relacionadas, incluidas las medidas tomadas durante las investigaciones y toda la información requerida para cumplir con 5 CCR 4631 y 4633.

Quejas no UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, pero serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o mediante un proceso alternativo:

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios de Protección o la agencia de cumplimiento de la ley correspondiente. (5 CCR 4611)
2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para instalaciones con licencia, se remitirá al Departamento de Servicios Sociales
3. Cualquier queja que alegue que un estudiante, mientras estaba en un programa educativo o actividad en la que el distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado, fue objeto de acoso sexual como se define en 34 CFR 106.30 se abordará a través de los procedimientos de quejas federales del Título IX, adoptado de conformidad con 34 CFR 106.44-106.45, como se especifica en AR 5145.71 - Título IX Procedimientos de denuncia de acoso sexual.
4. Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.
5. Cualquier queja que alegue una violación de una ley o regulación estatal o federal relacionada con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE), incumplimiento o negativa a implementar una orden de audiencia de debido proceso a la que el distrito está sujeto, o una inquietud de seguridad física que interfiere con la provisión de FAPE del distrito deberá presentarse al Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con AR 6159.1 - Garantías procesales y quejas para la educación especial. (5 CCR 3200-3205)
6. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes relacionadas con el conteo y la reclamación de comidas, las comidas reembolsables, la elegibilidad de niños o

adultos, o el uso de los fondos de la cafetería y los gastos permitidos se presentará o remitirá al CDE de acuerdo con BP 3555 -Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15580-15584)

7. Cualquier alegación de discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del distrito deberá presentarse o remitirse al Departamento de Agricultura de EE. UU. de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15582)
8. Cualquier queja relacionada con la idoneidad de los libros de texto o materiales didácticos, las condiciones de las instalaciones de emergencia o urgentes que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o las vacantes de maestros y las asignaciones incorrectas se investigarán y resolverán de acuerdo con AR 1312.4 - Procedimientos uniformes de quejas de Williams. (Código de Educación 35186)

Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.

Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que representen una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes de maestros y asignaciones incorrectas se investigarán y resolverán de acuerdo con los procedimientos en AR 13122.4 - Williams Procedimientos uniformes de quejas. (Código de Educación 8235.5, 35186, CCR 4680-4687)
(cf.1312.4 - Procedimientos uniformes de quejas de Williams)

Kristine Keene

Director, Programas Estatales y Federales

1163 East Seventh St.
Chico, CA 95928
(530) 891-3000, ext. 20105
kkeene@chicousd.org

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

- 200-262.4 Prohibición de discriminación
- 222 Adaptaciones razonables; estudiantes lactantes
- 8200-8498 Programas de desarrollo y cuidado infantil
- 8500-8538 Educación básica para adultos
- 18100-18203 Bibliotecas escolares
- 32289 Plan de seguridad escolar, procedimientos uniformes de quejas
- 33380-33384 Centros de educación para indígenas de California
- 35186 Procedimientos uniformes de quejas de Williams
- 44500-44508 Programa de revisión y asistencia entre pares de California para maestros
- 48853-48853.5 Jóvenes de crianza
- 48985 Avisos en otro idioma que no sea inglés
- 49010-49013 Tasas de estudiantes
- 49060-49079 Expedientes de estudiantes
- 49069.5 Derechos de los padres
- 49490-49590 Programas de nutrición infantil
- 49701 Pacto interestatal sobre oportunidades educativas para niños militares
- 51210 Cursos de estudio grados 1-6
- 51223 Educación física, escuelas primarias
- 51225.1-51225.2 Jóvenes de crianza, niños sin hogar y ex alumnos de escuelas de tribunales de menores; créditos del curso; requisitos de graduación
- 51226-51226.1 Educación técnica profesional
- 51228.1-51228.3 Períodos de curso sin contenido educativo
- 52060-52077 Plan de control y rendición de cuentas local, especialmente
- 52075 Queja por incumplimiento de los requisitos del plan de control y rendición de cuentas local

52160-52178 Programas de educación bilingüe
52300-52490 Educación técnica profesional
52500-52616.24 Escuelas para adultos
54000-54029 Ayuda de impacto económico
54400-54425 Programas de educación compensatoria
54440-54445 Educación migrante
54460-54529 Programas de educación compensatoria
56000-56867 Programas de educación especial
59000-59300 Escuelas y centros especiales
64000-64001 Proceso de solicitud consolidado

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 No discriminación en programas o actividades financiados por el estado
12900-12996 Ley de Vivienda y Empleo Justo

CÓDIGO DE SEGURIDAD Y SALUD

104420 Educación para la prevención del consumo de tabaco

CÓDIGO PENAL

422.55 Crimen de odio; definición
422.6 Interferencia con derecho o privilegio constitucional

CÓDIGO REGLAMENTARIO, TÍTULO 2

11023 Prevención y corrección del acoso y la discriminación

CÓDIGO REGLAMENTARIO, TÍTULO 5

3080 Aplicación de la sección
4600-4687 Procedimientos uniformes de quejas
4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 Aplicación de leyes
1232g Ley de privacidad y derechos educativos de la familia
1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972
6301-6577 Programas básicos de Título I
6801-6871 Instrucción del idioma Título III para estudiantes inmigrantes y con dominio limitado del inglés
7101-7184 Ley de escuelas y comunidades seguras y libres de drogas
7201-7283g Título V que promueve la elección informada de los padres y programas innovadores
7301-7372 Programas de escuelas rurales y de bajos ingresos del Título V
12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para personas con discapacidades

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de derechos civiles de 1964, según enmendada
2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
6101-6107 Ley de discriminación por edad de 1975

CFR, TÍTULO 28

35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; quejas

CFR, TÍTULO 34

99.1-99.67 Ley de privacidad y derechos educativos de la familia
100.3 Prohibición de la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable de la Sección 504

CFR, TÍTULO 34

106.8 Designación de empleado responsable del Título IX

106.9 Notificación de no discriminación por sexo

110.25 Notificación de no discriminación por motivos de edad

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Ejemplos de políticas y procedimientos de la junta de UCP

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta a los estimados colegas: Coordinadores del Título IX, abril de 2015

Preguntas y respuestas sobre el Título IX y la violencia sexual, abril de 2014

Carta a un estimado colega: Intimidación de estudiantes con discapacidades, agosto de 2013

Carta a un estimado colega: Violencia sexual, abril de 2011

Carta a un estimado colega: Acoso e intimidación, octubre de 2010

Orientación revisada sobre acoso sexual: acoso de estudiantes por parte de empleados escolares, otros estudiantes o terceros, enero de 2001

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE EE. UU.

Orientación para los beneficiarios de asistencia financiera federal sobre la prohibición del Título VI contra la discriminación por origen nacional que afecta a personas con dominio limitado del inglés, 2002

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares: <http://familypolicy.ed.gov>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Departamento de Justicia de EE. UU. : <http://www.justice.gov>

Política adoptada: 07/11/07; 17/07/13; 04/06/16; 14/12/16; 02/07/18;; 06/03/19; 20/10/21; 29/6/22

Por favor, tome en cuenta: Las políticas se revisan trimestralmente. Por favor, consulte en línea la revisión más actual.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

Salvo que se indique específicamente lo contrario en otras políticas del distrito, estos procedimientos uniformes de quejas (UCP) se utilizarán para investigar y resolver solo las quejas especificadas en BP 1312.3 (quejas basadas en la edad, ascendencia, etnia, estado parental real o percibido de la persona), estado de embarazo, color, discapacidad mental o física, género, identidad de género, expresión de género, información genética, estado migratorio, estado civil, información médica, nacionalidad, raza, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas).

Oficiales de Cumplimiento

El distrito designa a la(s) persona(s), posición(es) o unidad(es) identificada(s) a continuación como responsable de recibir, coordinar e investigar quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. La(s) persona(s), posición(es) o unidad(es) también se desempeña(n) como oficial(es) de cumplimiento especificado en AR 5145.3 - No discriminación/Acoso responsable de manejar quejas sobre discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso y en AR 5145.7 - Acoso Sexual para la gestión de denuncias de acoso sexual.

Kristine Keene
Director of State and Federal Programs 1163 E.
Seventh Street
Chico, CA 95928-5999
530-891-3000
kkeene@chicousd.org

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar a otro oficial de cumplimiento para investigar y resolver la queja. El oficial de cumplimiento notificará de inmediato al denunciante y al demandado si se asigna otro oficial de cumplimiento a la queja.

En ningún caso se asignará un oficial de cumplimiento a una queja en la que el oficial de cumplimiento tenga un sesgo o un conflicto de intereses que prohíba la investigación justa o la resolución de la queja. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento o que plantee una preocupación sobre la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se presentará ante el Superintendente o su designado, quien determinará cómo se investigará la queja.

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los empleados asignados para investigar y resolver quejas reciban capacitación y conozcan las leyes y los programas en cuestión en las quejas a las que están asignados. La capacitación proporcionada a dichos empleados deberá cubrir las leyes y regulaciones estatales y federales actuales que rigen el programa, los procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluidas aquellas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso; normas aplicables para la toma de decisiones sobre quejas y medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el Superintendente o su designado.

El oficial de cumplimiento o, en su caso, un administrador apropiado determinará si las medidas provisionales son necesarias durante una investigación y mientras esté pendiente el resultado. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador deberá consultar con el Superintendente, la persona designada por el Superintendente o, si corresponde, el sitio principal para implementar una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales permanecerán vigentes hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La política UCP del distrito y el reglamento administrativo se publicarán en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. (Código de Educación 234.1)

Además, el superintendente o la persona designada deberá proporcionar anualmente una notificación por escrito del UCP del distrito a los estudiantes, empleados, padres/tutores de los estudiantes del distrito, miembros del comité asesor del distrito, miembros del comité asesor escolar, funcionarios o representantes de escuelas privadas correspondientes y otras partes interesadas. (5CCR 4622)

El aviso deberá incluir:

1. Una declaración de que el distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso ilegales contra cualquier grupo protegido y todos los programas y actividades que están sujetos a UCP como identificado en la sección "Quejas sujetas a UCP" en la política de la Junta adjunta.
2. La lista de todos los programas federales y estatales dentro del alcance de la UCP
3. El título del puesto responsable de procesar las denuncias, la identidad de la(s) persona(s) que actualmente ocupa(n) ese puesto, si se conoce, y una declaración de que dichas personas tendrán conocimiento de las leyes y los programas que se les asignen para investigar.
4. Una declaración de que, a fin de identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad del preescolar estatal de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se colocará un aviso en cada salón de clases del programa preescolar estatal de California en cada escuela del área local. agencia educativa que notifique a los padres, tutores, alumnos y maestros de lo siguiente:
 - a. Los requisitos de salud y seguridad del Título 5 del Código de Regulaciones de California (5 CCR) se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC.
5. Una declaración de que una queja de UCP, excepto una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, debe presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.
6. Una declaración de que una queja de UCP que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha de la supuesta conducta o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta conducta.
7. Una declaración de que un estudiante matriculado en una escuela pública no deberá pagar una cuota por participar en una actividad educativa que constituya una parte integral fundamental del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.
8. Una declaración de que una queja sobre las cuotas de los estudiantes o el plan local de control y responsabilidad (LCAP) se puede presentar de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar la denuncia.
9. Una declaración de que el distrito publicará un aviso estandarizado de los requisitos educativos y de graduación de los jóvenes de crianza temporal, los estudiantes sin hogar, los hijos de familias militares y los ex estudiantes de la escuela del tribunal de menores que ahora están inscritos en el distrito, como se especifica en el Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de denuncia.
10. Una declaración de que las quejas se investigarán de acuerdo con el UCP del distrito y se enviará una decisión por escrito al denunciante dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la denuncia, a menos que este período de tiempo se extienda por acuerdo escrito del denunciante.
11. Una declaración de que, para los programas dentro del alcance de UCP como se especifica en la política de la Junta adjunta, el denunciante tiene derecho a apelar el informe de investigación del distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE) mediante la presentación de una apelación por escrito, incluida una copia de la queja original y la decisión del distrito, dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del distrito.
12. Una declaración que informe al denunciante de cualquier recurso de derecho civil, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales que prohíban la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso, si aplicable.
13. Una declaración de que las copias del UCP del distrito están disponibles sin cargo.

La notificación anual, la información de contacto completa de los oficiales de cumplimiento y la información relacionada con el Título IX como requerido por el Código de Educación 221.6 se publicarán en los sitios web del distrito y de las escuelas del distrito y se pueden proporcionar a través de las redes sociales respaldadas por el distrito, si está disponible.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes y padres/tutores, incluidos los estudiantes y padres/tutores con dominio limitado del inglés, tengan acceso a la información relevante provista en la política, reglamento, formularios y avisos del distrito con respecto a la UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela del distrito en particular hablan un solo idioma principal que no sea inglés, la política, el reglamento, los formularios y los avisos de UCP del distrito se traducirán a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información UCP relevante para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

Presentación de Quejas

La queja se presentará al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha. Si un administrador del sitio no designado como oficial de cumplimiento recibe una queja, el administrador del sitio deberá notificar al oficial de cumplimiento.

Todas las quejas se presentarán por escrito y firmadas por el querellante. Si un denunciante no puede presentar una denuncia por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito ayudará a presentar la denuncia. (5 CCR 4600)

Las denuncias se presentarán de conformidad con las siguientes reglas, según corresponda:

1. Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja que alegue la violación del distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen los programas especificados en la política de la Junta adjunta. (5 CCR 4600)
2. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de cuotas, depósitos y cargos estudiantiles o cualquier requisito relacionado con el LCAP se puede presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de cuotas estudiantiles ilegales se puede presentar ante el director de la escuela o ante el Superintendente o su designado.
3. Una queja de UCP, excepto una queja de UCP que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación, o intimidación, se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. Para quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha en que el Superintendente de Escuelas del Condado aprueba el LCAP que fue adoptado por la Junta. (5CCR 4630)
4. Una denuncia que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento solo puede ser presentada por una persona que alegue haber sufrido personalmente discriminación ilegal, una persona que crea que una clase específica de personas ha sido objeto de discriminación ilegal o una persona debidamente autorizada. representante que alegue que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso. (5CCR 4630)
5. Una denuncia que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso se iniciará a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación. discriminación ilegal. El Superintendente o la persona designada puede extender el tiempo de presentación hasta 90 días por una buena causa previa solicitud por escrito del denunciante que establezca las razones de la extensión. (5CCR 4630)
6. Cuando se presenta anónimamente una queja que alega discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar, el oficial de cumplimiento deberá realizar una investigación u otra respuesta según corresponda, según la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la acusación.
7. Cuando un denunciante de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso o la presunta víctima, cuando no es el denunciante, solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento deberá informar al denunciante o víctima que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito deberá, sin embargo, tomar todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

Mediación

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de utilizar la mediación para resolver la queja. Se ofrecerá mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que involucre una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes aceptan la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja que alegue represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden permitir que el mediador acceda a toda la información confidencial relevante. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes sobre el derecho de finalizar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con una investigación de la denuncia.

El uso de la mediación no extenderá los plazos del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el denunciante esté de acuerdo por escrito con tal extensión de tiempo. Si la mediación tiene éxito y se retira la queja, entonces el distrito tomará solo las acciones acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito continuará con los pasos subsiguientes especificados en este reglamento administrativo.

Investigación de la denuncia

Dentro de los 10 días hábiles después de que el oficial de cumplimiento reciba la queja, el oficial de cumplimiento deberá iniciar una investigación sobre la queja.

Dentro de un día hábil de iniciada la investigación, el oficial de cumplimiento deberá brindar al denunciante y/o al representante del denunciante la oportunidad de presentar la información contenida en el reclamo al oficial de cumplimiento y deberá notificar al denunciante y/o representante de la oportunidad de Presente al oficial de cumplimiento cualquier evidencia, o información que conduzca a evidencia, para respaldar las alegaciones en la queja. Dicha evidencia o información podrá presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la queja, incluida cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. El oficial de cumplimiento entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles con información pertinente a la denuncia, y podrá visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde supuestamente se llevaron a cabo las acciones pertinentes. A intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento informará a ambas partes sobre el estado de la investigación.

Para investigar una denuncia que alegue represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, el oficial de cumplimiento entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), a cualquier presunto infractor(es) y a otros testigos relevantes en privado, por separado y de manera confidencial. Según sea necesario, el personal adicional o el asesoramiento legal pueden realizar o apoyar la investigación.

La negación de un denunciante a proporcionar al investigador del distrito documentos u otra evidencia relacionada con los alegatos en la denuncia, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en la desestimación de la denuncia debido a la falta de prueba para sustentar la acusación. La negativa por parte del distrito de proporcionar al investigador acceso a los registros y/o información relacionada con las alegaciones en la denuncia, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recopilada que ha ocurrido una violación y en la imposición de un remedio a favor del denunciante. (5CCR 4631)

Cronología del informe de investigación

A menos que se extienda por acuerdo escrito con el denunciante, el informe de la investigación se enviará al denunciante dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la denuncia por parte del distrito.

Dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la denuncia, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al denunciante un informe escrito, como se describe en la sección "Informe de investigación" a continuación. Si el denunciante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, el denunciante puede, dentro de los cinco días hábiles, presentar la denuncia por escrito ante la Junta.

La Junta podrá considerar el asunto en su próxima reunión ordinaria de la Junta o en una reunión especial de la Junta acordada para cumplir con el límite de tiempo de 60 días dentro del cual se debe responder la queja. Cuando lo exija la ley, el asunto se considerará en sesión cerrada. La Junta puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será definitiva.

Si la Junta escucha la queja, el oficial de cumplimiento deberá enviar la decisión de la Junta al denunciante dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción inicial de la queja por parte del distrito o dentro del período de tiempo especificado en un acuerdo escrito con el denunciante. (5CCR 4631)

Para cualquier queja que alegue discriminación, acoso, intimidación y acoso ilegales, se informará al demandado de cualquier extensión del plazo acordado por el denunciante y, de la misma manera que el denunciante, puede presentar una queja ante la Junta si no está satisfecho con la decisión.

Reporte de investigación

Para todas las quejas, el informe de investigación del distrito deberá incluir: (5 CCR 4631)

1. Las determinaciones de hecho con base en las pruebas reunidas.
2. Una conclusión que proporcione una determinación clara para cada alegación sobre si el distrito cumple con la ley pertinente
3. Acciones correctivas si LEA encuentra mérito en una queja:
 - a. Relativo a quejas de Cuotas Estudiantiles; LCAP; Minutos de Instrucción de Educación Física, o Períodos de Curso sin Contenido Educativo, el remedio será para todos los alumnos, padres y tutores afectados
 - b. Para todas las demás quejas dentro del alcance de los Procedimientos Uniformes de Quejas, el remedio se dirigirá al alumno afectado.
4. Aviso del derecho del denunciante de apelar el informe de investigación del distrito ante el CDE, excepto cuando el distrito haya utilizado la UCP para abordar una denuncia no especificada en 5 CCR 4610
5. Procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE

El informe de investigación también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar la recurrencia o represalias y para informar cualquier problema posterior.

En consulta con el asesor legal del distrito, se puede comunicar información sobre la parte relevante del informe de investigación a una víctima que no sea el denunciante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación del informe de investigación o que se vean afectadas por la denuncia, siempre que se proteja la privacidad de las partes. En una denuncia que alegue discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegales, la notificación del informe de investigación a la presunta víctima deberá incluir información sobre cualquier sanción que se le impondrá al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la denuncia involucra a un estudiante o padre/tutor con dominio limitado del inglés, la respuesta del distrito, si así lo solicita el denunciante, y el informe de la investigación se redactarán en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la denuncia.

Para las quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento basado en la ley estatal, el informe de la investigación también incluirá un aviso para el denunciante que:

1. El denunciante puede buscar remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del distrito, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes, 60 días calendario después de la presentación de una apelación ante el CDE. (Código de Educación 262.3)
2. La moratoria de 60 días no se aplica a las denuncias que solicitan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las denuncias de discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación 262.3)
3. Las quejas que aleguen discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. en www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días posteriores a la supuesta discriminación.

Acciones correctivas

Cuando se determina que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento deberá adoptar cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en el entorno escolar o distrital en general pueden incluir, entre otras, acciones para reforzar las políticas del distrito; capacitación para profesores, personal y estudiantes; actualizaciones de las políticas escolares; o encuestas de clima escolar.

Para quejas que involucren represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, los remedios apropiados que se pueden ofrecer a la víctima pero que no se comunican al demandado pueden incluir, entre otros, los siguientes:

1. Asesoramiento
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. Asignación de una escolta para permitir que la víctima se mueva con seguridad por el campus
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo denunciar incidentes similares o represalias
6. Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no perjudique a la víctima
7. Justicia restaurativa
8. Consultas de seguimiento para garantizar que la conducta haya cesado y que no haya habido represalias

Para quejas que involucren represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento que involucren a un estudiante como demandado, las acciones correctivas apropiadas que se pueden proporcionar al estudiante incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Conferencia de padres/tutores
3. Educación sobre el impacto de la conducta en los demás
4. Apoyo al comportamiento positivo
5. Referencia a un equipo de éxito estudiantil
6. Denegación de participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios según lo permita la ley
7. Acción disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permita la ley

Cuando se determina que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, el distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley aplicable y el convenio colectivo.

El distrito también puede considerar la capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general para garantizar que los estudiantes, el personal y los padres/tutores comprendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, que el distrito no tolera, y cómo informar y responder a ello.

Cuando se determine que una queja tiene mérito, se proporcionará un remedio apropiado al denunciante u otra persona afectada.

Sin embargo, si se determina que tiene mérito una queja que alega el incumplimiento de las leyes con respecto a las cuotas de los estudiantes, depósitos y otros cargos, minutos de instrucción de educación física, cursos sin

contenido educativo o cualquier requisito relacionado con el LCAP, el distrito proporcionará un remedio a todos los estudiantes y padres/tutores afectados están sujetos a los procedimientos establecidos por el reglamento de la Junta de Educación del Estado. (Código de Educación 49013, 51222, 51223, 51228.3, 52075)

Para las quejas que alegan el incumplimiento de la ley con respecto a las cuotas de los estudiantes, el distrito, al realizar esfuerzos razonables, intentará de buena fe identificar y reembolsar por completo a todos los estudiantes y padres/tutores afectados que pagaron las cuotas de los estudiantes ilegales dentro de un año antes de la presentación de la denuncia (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier denunciante que no esté satisfecho con el informe de investigación del distrito sobre una queja relacionada con cualquier programa educativo federal o estatal específico sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción del informe de investigación del distrito. (5CCR 4632)

La apelación se enviará al CDE con una copia de la queja original presentada localmente y una copia del informe de investigación del distrito para esa queja. El denunciante deberá especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes: (5 CCR 4632)

1. El distrito no siguió sus procedimientos de queja.
2. En relación con los alegatos de la denuncia, el informe de investigación del distrito carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho.
3. Los hallazgos materiales de los hechos en el informe de investigación del distrito no están respaldados por pruebas sustanciales.
4. La conclusión legal en el informe de investigación del distrito es inconsistente con la ley.
5. En un caso en el que el distrito encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

Una vez que el CDE notifique que el informe de investigación del distrito ha sido apelado, el superintendente o su designado deberá enviar los siguientes documentos al CDE dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la notificación: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original
2. Una copia del informe de investigación del distrito.
3. Una copia del expediente de la investigación que incluye, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador.
4. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja
5. Una copia del UCP del distrito
6. Otra información relevante solicitada por el CDE

Si el CDE notifica que el informe de investigación del distrito no abordó las alegaciones planteadas por la queja, el distrito deberá, dentro de los 20 días posteriores a la notificación, proporcionar al CDE y al apelante un informe de investigación enmendado que aborde las alegaciones que no se abordaron en el informe de investigación original. El informe enmendado también informará al apelante del derecho de apelar por separado el informe enmendado con respecto a las alegaciones que no se abordaron en el informe original. (5CCR 4632)

Quejas de salud y seguridad en programas preescolares exentos de licencia

Cualquier queja relacionada con problemas de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia se abordará a través de los procedimientos descritos en 5 CCR 4690-4694.

Con el fin de identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad del CSPP de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 1596.7925, se colocará un aviso en cada salón de clases del CSPP exento de licencia en el distrito para notificar a los padres/tutores, estudiantes y maestros sobre el requisito de salud y seguridad. sí de las reglamentaciones del Título 5 que se aplican a los programas CSPP de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 1596.7925 y el lugar donde obtener un formulario para presentar cualquier queja que alegue el incumplimiento de esos requisitos. Para este propósito,

el Superintendente o la persona designada puede descargar y publicar un aviso disponible en el sitio web del CDE. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4691)

La notificación anual de UCP del distrito distribuida de conformidad con 5 CCR 4622 deberá indicar claramente cuáles de sus programas CSPP están operando como exentos de licencia y cuáles programas CSPP están operando de conformidad con los requisitos del Título 22 del Código de Regulaciones. (5CCR 4691)

Cualquier queja relacionada con problemas específicos de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia deberá presentarse ante el administrador del programa preescolar o su designado, y puede presentarse de forma anónima. El formulario de queja deberá especificar la ubicación para presentar la queja, contener un espacio para indicar si el denunciante desea una respuesta a la denuncia y permitir que el denunciante agregue todo el texto que desee para explicar la denuncia. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4690)

Si se determina que la queja está más allá de la autoridad del administrador del programa preescolar, el asunto se remitirá al Superintendente o su designado de manera oportuna, sin exceder los 10 días hábiles, para su resolución. El administrador del preescolar o el Superintendente o su designado deberán hacer todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier queja dentro de su autoridad. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4692)

La investigación de una queja sobre problemas de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia comenzará dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la queja. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4692)

El administrador del preescolar o su designado deberá remediar una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja. Si el denunciante ha indicado en el formulario de denuncia el deseo de recibir una respuesta a la denuncia, el administrador preescolar o la persona designada por el Superintendente deberá, dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación inicial de la denuncia, informar la resolución de la denuncia al denunciante y al CDE. consultor de campo asignado. Si el administrador de preescolar hace este informe, la información se informará al mismo tiempo al Superintendente o su designado. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4692)

Si una queja sobre problemas de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia involucra a un estudiante o padre/tutor con dominio limitado del inglés, entonces la respuesta del distrito, si así lo solicita el denunciante, y el informe de la investigación se escribirán en inglés y el idioma principal en el que se presentó la queja.

Si un denunciante no está satisfecho con la resolución de una denuncia, el denunciante tiene derecho a describir la denuncia ante la Junta en una audiencia programada regularmente y, dentro de los 30 días posteriores a la fecha del informe escrito, puede presentar una apelación por escrito de la decisión del distrito al Superintendente de Instrucción Pública de acuerdo con 5 CCR 4632. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4693, 4694)

Todas las quejas y respuestas son registros públicos. (5CCR 4690)

Trimestralmente, el Superintendente o la persona designada deberá informar datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas de salud y seguridad del CSPP, incluida la cantidad de quejas por área temática general con la cantidad de quejas resueltas y no resueltas, a la Junta en forma periódica. reunión de la Junta programada de base y al Superintendente del Condado. (5CCR 4693)

APÉNDICE F: ESTÁNDARES PROFESIONALES PARA TODO EL PERSONAL

Política de la Junta 4119.21/4219.21/4319.21

Todo el personal

Estándares profesionales

Comportarse profesionalmente, seguir las políticas y reglamentos del distrito, acatar las leyes estatales y federales y ejercer el buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta de los empleados debe mejorar la integridad del distrito, promover las metas de los programas educativos del distrito y contribuir a un clima escolar positivo.

(cf.0200 - Metas para el distrito escolar)

(cf.4119.1 / 4219.1 / 4319.1 - Derechos civiles y legales) (cf.5131 - Conducta)

(cf.5137 - Ambiente escolar positivo)

La Junta anima a los empleados del distrito a aceptar como principios rectores los estándares profesionales y los códigos de ética adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que puedan pertenecer.

(cf.2111 - Estándares de gobierno del superintendente) (cf.9005 - Estándares de gobierno)

Se espera que cada empleado adquiera el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y contribuir al aprendizaje y logro de los estudiantes del distrito.

(cf. 4112.2 - Certificación)

(cf. 4131 - Desarrollo del personal)

(cf. 4231 - Desarrollo del personal)

(cf. 4331 - Desarrollo del personal)

Conducta inapropiada

La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no se limita a:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, el personal u otros, incluyendo, pero no limitado a, violencia física, amenazas de violencia o posesión ~~ilegal~~ de un arma de fuego u otra arma.
(cf. 0450 - Plan Integral de Seguridad)
(cf. 3515.7 - Armas de fuego en terrenos escolares)
(cf. 4158/4258/4358 - Seguridad de los empleados)
2. Participar en conductas de acoso o discriminación hacia estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad, o no intervenir o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso contra un estudiante
(cf.0410 - No discriminación en los programas y actividades del distrito) (cf.4119.11 / 4219.11 / 4319.11 - Acoso sexual)
(cf.5131.2 - Intimidación)
(cf.5145.3 - No discriminación / acoso) (cf.5145.7 - Acoso sexual)
3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar o dañar o herir intencionalmente a un niño.
4. Participar en una socialización o fraternización inapropiada con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante
5. Poseer o ver pornografía en los terrenos de la escuela, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que representen a los niños de una manera sexualizada en cualquier momento
6. Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad.
7. Interrumpir intencionalmente las operaciones del distrito o de la escuela mediante un ruido fuerte o irrazonable u otra acción
(cf. 3515.2 - Interrupciones)
8. Usar tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir ~~ilegalmente~~ cualquier sustancia controlada, mientras está en el lugar de trabajo, en propiedad del distrito, o en una actividad patrocinada por la escuela.
(cf.3513.3 - Escuelas libres de tabaco)
(cf. 3513.4 - Escuelas Libres de Drogas y Alcohol)
(cf.4020 - Lugar de trabajo libre de drogas y alcohol)
(cf.4112.41 / 4212.41 / 4312.41 - Pruebas de drogas para empleados)
(cf.4112.42 / 4212.42 / 4312.42 - Pruebas de drogas y alcohol para conductores de autobuses escolares)
9. Ser deshonesto con los estudiantes, padres / tutores, personal o miembros del público, incluida, entre otras, la falsificación de información en los registros de empleo u otros registros escolares.
10. Divulgar información confidencial sobre estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas no autorizadas para recibir la información.
(cf.3580 - Registros del distrito)
(cf.4119.23 / 4219.23 / 4319.23 - Divulgación no autorizada de información confidencial / privilegiada) (cf.5125 - Expedientes del estudiante)
(cf.5125.1 - Divulgación de información de directorio)

11. Usar equipo del distrito u otros recursos del distrito para los propios fines comerciales del empleado o para actividades políticas
(cf.4119.25 / 4219.25 / 4319.25 - Actividades políticas de los empleados)
12. Usar equipos o dispositivos de comunicación del distrito para fines personales mientras está de servicio, excepto en caso de emergencia, durante los descansos de trabajo programados o por necesidad personal

Se notificará a los empleados que los archivos informáticos y todas las comunicaciones electrónicas, incluidos, entre otros, el correo electrónico y el correo de voz, no son privados. Para asegurar el uso apropiado, el Superintendente o su designado puede monitorear el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte de los empleados en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.

(cf.4040 - Uso de tecnología por parte de los empleados)

13. Causar daños o participar en el robo de propiedad que pertenece a los estudiantes, al personal o al distrito.

14. Usar vestimenta inapropiada

(cf.4119.22 / 4219.22 / 4319.22 - Vestimenta y arreglo personal)

Un empleado que observe o tenga evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado deberá informar inmediatamente dicha conducta al director o al superintendente o su designado. Un empleado que tenga conocimiento o sospeche de abuso o negligencia infantil deberá presentar un informe de conformidad con los procedimientos de denuncia de abuso infantil del distrito como se detalla en AR 5141.4 - Prevención y denuncia de abuso infantil.

(cf.1312.1 - Quejas relativas a los empleados del distrito) (cf.5141.4 - Prevención y denuncia de abuso infantil)

Cualquier informe de mala conducta de los empleados se investigará de inmediato. Cualquier empleado que se encuentre involucrado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política de la Junta estará sujeto a una acción disciplinaria y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Acreditación de Maestros. El superintendente o la persona designada deberá notificar a la policía local según corresponda.

(cf.4117.4 - Despido)

(cf.4118 - Suspensión / Acción disciplinaria)

(cf.4218 - Despido / Suspensión / Acción disciplinaria)

Un empleado que tenga conocimiento de la conducta inapropiada del empleado, pero no la informe, también puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o informe de la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra dicho denunciante, informante u otro participante en el proceso de quejas del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

Notificaciones

La(s) sección(es) del código de conducta de los empleados del distrito que abordan las interacciones con los estudiantes se proporcionarán a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar y se publicarán en los sitios web de la escuela y/o del distrito. (Código de Educación 44050)

(cf. 1113 - Sitios web del distrito y la escuela)

(cf. 5145.6 - Notificaciones a los padres)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

44050 Código de conducta de los empleados; interacción con los estudiantes

44242.5 Informes y revisión de supuestas faltas de conducta

48980 notificaciones parentales

CÓDIGO PENAL

11164-11174.4 Ley de denuncias de abuso y negligencia infantil

CÓDIGO REGLAMENTARIO, TÍTULO 5

80303 Reportes de despido, renuncia y otros despidos por supuesta mala conducta 80331-80338 Reglas de conducta para educadores profesionales

Recursos de gestión:

COMISIÓN DE PUBLICACIONES DE ACREDITACIÓN DE PROFESORES

Estándares profesionales de California para líderes educativos, febrero de 2014

Estándares de California para la profesión docente, 2009

PUBLICACIONES DEL CONSEJO DE FUNCIONARIOS ESCOLARES ESTATALES PRINCIPALES

Estándares profesionales para líderes educativos, 2015

PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

Código de Ética de la Profesión de la Educación, 1975 WESTED PUBLICATIONS

Mover los estándares de liderazgo al trabajo diario: descripciones de la práctica, 2003

PUBLICACIONES DE ADMINISTRADORES DE ESCUELAS DE WESTED AND ASSOCIATION OF CALIFORNIA

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Asociación de Administradores Escolares de California: <http://www.acsa.org> Departamento de Educación de California:

<http://www.cde.ca.gov> Federación de Maestros de California: <http://www.cft.org>

Asociación de Empleados Escolares de California: <http://www.csea.com> Asociación de Maestros de California:

<http://www.cta.org> Comisión de Acreditación de Maestros: <http://www.ctc.ca.gov> Consejo de Oficiales Principales de

Escuelas Estatales: <http://www.ccsso.org> WestEd: <http://www.WestEd.org>

Política adoptadas: 27/02/2008, 17/07/2013; 27/6/18

Apéndice G: Aviso a los Padres

PROGRAMAS DISPONIBLES DE IDIOMAS Y DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS

El Distrito Escolar Unificado de Chico ofrece los siguientes programas de idiomas y adquisición de idiomas para la matriculación de estudiantes. Los padres / guardianes pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo (CE Sección 310 [a]).

- **Programa de Inmersión Estructurado en Inglés (SEI):** Un programa de adquisición del idioma para estudiantes de inglés en el cual el plan de estudios básico se instruye con estrategias SDAIE implementadas. *Código de Educación (EC)* secciones 305(a)(2) y 306(c)(3).
- **Programa de Doble Inmersión (TWI) (inglés/español):** Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes aprendices de inglés y hablantes nativos de inglés en el que se enseña tanto español como inglés en diferentes porcentajes a lo largo de los años. *CE Sección 306(c)(1)*.

Cómo inscribir a su hijo en un programa de adquisición de idiomas:

Entregue una solicitud verbal o escrita a la oficina de su escuela local. Incluya la fecha de la solicitud, los nombres de los padres y del niño, la descripción de la solicitud y el nivel de grado. Las escuelas deben:

- Mantener un registro escrito de las solicitudes verbales
- Ayudar a los padres en clarificar su petición
- Mantener registros de cada solicitud durante tres años
- Aceptar solicitudes de estudiantes matriculados para el año en curso, así como para el siguiente año escolar
- Monitorear la cantidad de solicitudes de los padres para la adquisición de idiomas o programas de idiomas de forma regular durante todo el año.
- Considerar las solicitudes para un modelo de programa multilingüe de los padres de alumnos matriculados en la escuela que son hablantes nativos de inglés al determinar si se alcanza un límite máximo.

* Ya no se requieren exenciones.

Cómo Solicitar el Establecimiento de un Nuevo Programa en una Escuela:

Las escuelas en las que los padres o guardianes legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o guardianes legales de 20 alumnos o más en cualquier grado solicitan un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción de idiomas serán requeridos a ofrecer dicho programa a la medida de lo posible. (*CE Sección 310[a]*.)

ALCANZANDO UN LÍMITE MÁXIMO

Cuando los padres de 30 alumnos o más inscritos en una escuela, o cuando los padres de 20 alumnos o más en el mismo grado inscritos en una escuela, solicitan el mismo tipo de programa de adquisición de idiomas o programa de idiomas o uno sustancialmente similar; la escuela responde al notificar al LEA inmediatamente y tomar las siguientes tres acciones:

1. Comunicación

Dentro de los 10 días escolares posteriores de haber alcanzado el límite máximo descrito anteriormente, el LEA notifica por escrito a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, a los maestros de la escuela, a los administradores y al comité consejero de padres de estudiantes aprendices de inglés y al comité consejero de padres del LEA, por escrito, de las solicitudes de parte de los padres de un programa de adquisición de idiomas.

2. Análisis de Costos y Recursos

El LEA luego identifica los costos y recursos necesarios para implementar cualquier nuevo programa de adquisición de idiomas o de idiomas, incluidos, entre otros:

- Maestros certificados con las autorizaciones correspondientes
- Materiales de instrucción necesarios
- Desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto
- Oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas propuestas del programa

3. Determinación

Una vez completado el análisis de costos y recursos, el LEA determina, dentro de los 60 días de calendario posteriores a alcanzar el límite máximo descrito anteriormente, si es posible implementar el programa de adquisición de idiomas o el programa de idiomas solicitado. En ese momento, el LEA notifica por escrito a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, los maestros de la escuela y los administradores de su determinación.

- **Determinación de implementar un programa en la escuela:** En el caso de que el LEA determine que puede implementar el programa solicitado, el LEA crea y publica un cronograma razonable de acciones necesarias para implementar el programa. Como parte de la implementación, el LEA consulta con personal de la escuela, incluyendo los administradores y maestros, con las autorizaciones requeridas para proporcionar o supervisar programas y servicios para los estudiantes aprendices de inglés, con respecto al diseño y contenido de los programas de adquisición del idioma.
- **Determinación de no implementar un programa en la escuela:** En el caso de que el LEA determina que no es posible implementar el programa solicitado por los padres, el LEA proporciona una explicación por escrito de las razones por las que

no se puede proporcionar el programa. Además, el LEA puede ofrecer una opción alternativa que se puede implementar en la escuela.

Cada escuela sigue el proceso descrito anteriormente, incluso si el LEA, en el momento en que se alcanza el límite máximo, proporciona la adquisición del idioma solicitado o el programa de idiomas en otra escuela.

Citaciones: CE secciones 305 y 310; 5 CCR sección 11311 y 11312.

ACERCA DE LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS Y LOS PROGRAMAS DE IDIOMAS

Tipo de Programa	Características
Programa de Adquisición de Idiomas (Aprendices de Inglés)	<p>La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado deberá:</p> <p>Estar diseñado usando investigación basada en evidencia e incluir Desarrollo del Idioma Inglés Designado e Integrado;</p> <p>Recibir suficientes recursos de parte de la agencia educativa local (LEA) para ser implementado de manera efectiva, incluyendo, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarias, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas propuestas del programa; y</p> <p>Dentro de un período de tiempo razonable, dirigirse hacia:</p> <p>Proficiencia en inglés a nivel de grado y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, proficiencia en ese otro idioma; y</p> <p>Logro de los estándares del contenido académico en inglés adoptado por el estado y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, el logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma.</p>

Programa de Idiomas (No-Aprendices de Inglés)	<ul style="list-style-type: none"> • Los programas de idiomas ofrecen a estudiantes que no son estudiantes aprendices de inglés la oportunidad de recibir instrucción en otros idiomas además del inglés. • Puede conducir a la proficiencia en otros idiomas además del inglés
--	---

PARTICIPACIÓN DE PADRES Y LA COMUNIDAD

Los padres pueden aportar información sobre el lenguaje y los programas de adquisición del lenguaje en el LEA o para ser considerados en el LEA durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad y Control Local. (CE Sección 52062.) Si está interesado en un programa diferente de los enumerados anteriormente, comuníquese con **Tina Keene, Directora de Programas Estatales y Federales al kkeene@chicousd.org** para preguntar sobre el proceso.

Apéndice H: Acuerdo de uso de Tecnología por Parte del Estudiante y Formulario de Liberación de Responsabilidad

El Distrito Escolar Unificado de Chico autoriza a los estudiantes el uso de tecnología proporcionada por el distrito según sea necesario para fines de instrucción. El uso de la tecnología del distrito es un privilegio permitido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las pólizas aplicables de la Mesa Directiva, las regulaciones administrativas y este Acuerdo de uso aceptable. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El distrito espera que todos los estudiantes usen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El distrito puede imponer restricciones razonables en los sitios, material y / o información a la que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

Cada estudiante que esté autorizado a usar la tecnología del distrito y su padre/tutor firmarán este Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo.

Definiciones

La tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras del distrito, incluidos los servidores y la tecnología de redes de computadoras inalámbricas (Wi-Fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas las radios de emergencia, y / o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos o dispositivos de propiedad del distrito o de propiedad personal.

Obligaciones y Responsabilidades del Estudiante

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito de manera segura, responsable y solo con fines educativos. El estudiante en cuyo nombre se emite la tecnología del distrito es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no compartirán la información de su cuenta de servicios en línea asignada, contraseñas u otra información utilizada con fines de identificación y autorización, y usarán el sistema solo bajo la cuenta a la que han sido asignados.

Los estudiantes tienen prohibido usar la tecnología del distrito para fines inapropiados, incluidos, entre otros, el uso de la tecnología del distrito para:

1. Acceder, publicar, mostrar o utilizar de otro modo material que sea discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perturbador.
2. Intimidar, acosar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas ("acoso cibernético").
3. Divulgar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona.
4. Infringir los derechos de autor, licencia, marca registrada, patente u otros derechos de propiedad intelectual.
5. Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (como destruir el equipo del distrito, colocar un virus en las computadoras del distrito, agregar o eliminar un programa de computadora sin el permiso de un maestro u otro personal del distrito, cambiar la configuración en las

computadoras compartidas).

6. Instale software no autorizado.
7. "Hackear" el sistema para manipular datos del distrito u otros usuarios.
8. Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o viole cualquier ley o política de la Junta, regulación administrativa o práctica del distrito.

Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito está destinado a fines educativos, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en ningún uso de la tecnología del distrito.

El distrito se reserva el derecho de monitorear y registrar todo uso de la tecnología del distrito, incluidos, entre otros, el acceso a Internet o las redes sociales, las comunicaciones enviadas o recibidas de la tecnología del distrito u otros usos. Dicho monitoreo / registro puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal, incluidos, entre otros, la retención y distribución de registros y / o la investigación de actividades inapropiadas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben ser conscientes de que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología del distrito (como búsquedas web y correos electrónicos) no se puede borrar o eliminar.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología del distrito son propiedad exclusiva del distrito. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en tecnología del distrito no crea una expectativa razonable de privacidad.

El distrito utiliza muchas herramientas en línea, recursos y sistemas de gestión del aprendizaje. En algunos casos, es necesario configurar una cuenta en línea para estudiantes individuales. Las cuentas se crearán solo con fines educativos, y los datos de los estudiantes se ingresarán en sistemas de terceros solo en el grado mínimo necesario para que funcionen como una herramienta con fines educativos.

La Ley de Derechos y Privacidad de la Educación Familiar (FERPA) otorga a los padres derechos relacionados con los registros educativos de sus hijos y la información de identificación personal. Bajo FERPA, nuestros proveedores no pueden usar los registros educativos que proporcionamos de ninguna manera que no esté autorizada por el distrito escolar. No pueden vender estos datos ni permitir que otros accedan a ellos, excepto cuando lo permitamos de acuerdo con las leyes federales y estatales de privacidad educativa.

Además, la Ley Federal de Protección de la Privacidad en Línea de los Niños (COPPA, por sus siglas en inglés) impide que los servicios y aplicaciones basados en la web dirigidos por niños recopilen cierta información personal de cualquier persona menor de 13 años de edad sin el permiso de los padres. COPPA permite a los distritos escolares dar su consentimiento en nombre de los padres en el contexto educativo cuando la información del estudiante se recopila para el uso exclusivo y el beneficio educativo de la escuela, y para ningún otro propósito comercial.

Dispositivos de Propiedad Personal

Si un estudiante utiliza un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, deberá cumplir con todas las políticas aplicables de la Mesa Directiva, las regulaciones administrativas y este Acuerdo de uso aceptable. Cualquier uso de dicho dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a divulgación de conformidad con una citación legal o una solicitud de registros públicos.

Informes

Si un estudiante se da cuenta de cualquier problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier información de inicio de sesión o cuenta) o mal uso de la tecnología del distrito, él / ella deberá informar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal del distrito.

Consecuencias de la Violación

Las violaciones de la ley, la póliza de la Mesa Directiva o este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología y / o disciplina del distrito, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, la póliza de la Mesa Directiva o este acuerdo pueden ser reportadas a las agencias de aplicación de la ley según corresponda.

Reconocimiento del Estudiante

He recibido, leído, entiendo y acepto cumplir con este Acuerdo de uso aceptable y otras leyes aplicables y las pólizas y regulaciones del distrito que rigen el uso de la tecnología del distrito. Entiendo que no hay expectativa de privacidad cuando se usa la tecnología del distrito. Además, entiendo que cualquier violación puede resultar en la pérdida de privilegios de usuario, acciones disciplinarias y / o acciones legales apropiadas.

Reconocimiento de Padres o Tutores Legales

Si el estudiante es menor de 18 años de edad, un padre / tutor también debe leer y reconocer el acuerdo.

Como padre/tutor del estudiante mencionado anteriormente, he leído, entiendo y acepto que mi hijo cumplirá con los términos del Acuerdo de uso aceptable. Con mi reconocimiento de este Acuerdo, doy permiso para que mi hijo use la tecnología del distrito y / o acceda a la red informática de la escuela e Internet. Entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos del distrito, es imposible que la escuela restrinja el acceso a todos los materiales ofensivos y controvertidos. Acepto liberarme de responsabilidad, indemnizar y eximir de responsabilidad al personal de la escuela, el distrito y el distrito contra todas las reclamaciones, daños y costos que puedan resultar del uso de la tecnología del distrito por parte de mi hijo o el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica utilizada por el distrito. Además, acepto toda la responsabilidad de supervisar el uso de mi hijo de su cuenta de acceso si y cuando dicho acceso no está en el entorno escolar.

DELETE BUT MAY USE FOR TRANSLATING APPENDIX B: PÁGINA DE ACUERDO DE PADRE/ESTUDIANTE PARA EL USO CHROMEBOOK

Acuerdo del estudiante para el uso *Chromebook*:

Yo estoy de acuerdo con lo siguiente:

- He leído la póliza del uso de la tecnología para estudiantes del Distrito Escolar de Chico. Voy a seguir todas estas pólizas/reglamentos en todo momento.
- Entiendo que estoy permitido/a a usar el Chromebook (computadora portátil) y el internet para fines educativos y temas asignados por la escuela y voy ejercitar comportamiento responsable al hacerlo.
- El Chromebook vendrá con una funda protectora. Estoy de acuerdo en mantener esta funda protectora en el Chromebook en todo momento.
- Entiendo que puedo decorar la funda protectora pero no puedo tapan el número asociado con la computadora y el respiradero. No quitaré las etiquetas del Distrito.
- **Entiendo que soy responsable de cualquier daño, vandalismo, pérdida o robo del Chromebook, el adaptador de corriente, cable y accesorios ya sea por accidente, negligencia o intención.**
- Inmediatamente notificare al personal de la biblioteca en caso de daño, robo, vandalismo o pérdida del Chromebook o dispositivos del Chromebook.
- Estoy de acuerdo en regresar este Chromebook del distrito escolar cuando se le solicite o cuando me retiro del Distrito Escolar Unificado de Chico.
- Entiendo que al no regresar el Chromebook en estos tiempos resultará en que el Chromebook sea bloqueado y una cuota de reemplazo (actualmente \$220) se incorporará a mi cuenta de *Aeries*.
- Entiendo que debo pagar cualquier gastos por la pérdida o daño del Chromebook antes de participar en la graduación.

Acuerdo del padre/tutor para el uso *Chromebook*:

Yo estoy de acuerdo con lo siguiente:

- He leído la póliza del uso de la tecnología para estudiantes del Distrito Escolar de Chico. Haré responsable a mi hijo/a de estas pólizas y reglamentos.
- **Asumo responsabilidad financiera por cualquier daño, vandalismo, pérdida o robo del Chromebook, el adaptador de corriente, cable y accesorios ya sea por accidente, negligencia o intención.** Además, entiendo que, si mi hijo accidentalmente o al propósito rompe el Chromebook de otro estudiante, adaptador de corriente, cable o funda protectora, soy financieramente responsable por todos los gastos relacionados con la reparación o sustitución.
- **Entiendo que el distrito cubre accidentes y reparaciones del Chromebook de acuerdo con las directrices en el documento con el título "Responsabilidades para Estudiantes con Chromebook (Computadora Portátil) Contrato."**
- **Entiendo que el Chromebook es propiedad del distrito de Chico y todo contenido guardado en el Chromebook puede ser revisado.**
- Acepto estas responsabilidades cuando mi estudiante use el Chromebook del Distrito Escolar de Chico en cualquier momento. Entiendo que, si mi estudiante no regresa el Chromebook cuando/como dirigido, pagará el costo de reemplazo del Chromebook, adaptador de corriente, cable y funda protectora (actualmente \$220) proporcionado por el distrito. No hacerlo puede resultar en un enjuiciamiento penal o civil de la corte.